TOMO 117 Montevideo, Miércoles 10 de Octubre de 1934 Núm. 8441

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se designa Delegado Oficial a la conmemoración del V Centenario de la Real Universidad de Estudios de Catania.

Ministerio de Obras Públicas

2

Resolución. Se hacen incorporaciones al presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Ministerio de Defensa Nacional

3

Mensaje. Se presenta un proyecto declarando a la propiedad pública y privada sujeta a servidumbre para facilitar las tareas del Servicio Hidrográfico de la Marina.

4

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de confeccionar un proyecto de Reglamento de Explosivos.

5

—Resolución. Se dispone una autorización a la Escuela Militar de Aviación, para que done un motor, con fines deportivos.

6

Resolución. Se acepta una tarifa de Salud Pública para la asistencia del personal del Ejército que custodia determinadas sucursales del Banco de la República.

7

—Resolución. Se aprueba una reglamentación provisoria de los Cursos de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles.

8

Resolución. Se nombran Inspectores para distintas armas y reparticiones del Ejército.

9

—Resolución. Se integra la Comisión Calificadora para Generales.

10

Resolución. Se acepta renuncia de un Vocal de la Caja de Pensiones Militares y se le sustituye.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

11 al 23

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado Oficial a la conmemoración del V Centenario de la Real Universidad de Estudios de Catania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Italia para que el Uruguay participe en el V. Centenario de la Fundación de la Real Universidad de Estudios de Catania a celebrahse del 18 al 21 de Octubre en dicha ciudad,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al Vicecónsul de la República en Catania, señor Salvador Francisco Costanzo, Delegado Oficial en las ceremonias conmemorativas del expresado centenario.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se hacen incorporaciones al presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 8 de 1934.

Vistos y considerando: Que habiendo quedado recientemente librada al servicio público en todo su extensión la línea férrea "Florida-Sarandí del Yi", se hace necesario incorporar al presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los cargos necesarios para completar la dotación del personal que ha de atender los servicios de explotación de la citada línea férrea, y efectuar, además, las promociones que origine la provisión de las vacantes producidas en el personal de las otras líneas, con motivo del traslado de éste a los cargos que se creen en la línea férrea ya citada;
Vistos los nombramientos, promociones y traslados propuestos por el señor Delegado Administrador de dichos ferrocarriles, en las precedentes notas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Incorporar al Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los cargos y asignaciones mensuales que a continuación se indican:

Línea "Florida-Sarandí del Yi"—Tráfico

Estación "Florida" —		
1 Telegrafista 1.ª	$	65 —
1 Guardafrenos 2.°	"	62 50
1 Capataz 4.ª	"	65 —
2 Guardaagujas 3.ª cada uno $ 50.00	"	100 —
Parada "Km. 14" —		
1 Telegrafista 1.ª (Encargado)	$	65 —
Estación "Talita" —		
1 Guardaagujas 3.ª	$	50 —
Estación "Palermo" —		
1 Guardaagujas 3.ª	$	50 —
Estación "Timote" —		
1 Guardaagujas 3.ª	$	50 —

Se están componiendo los índices de "Diario Oficial" correspondientes al 3.er trimestre

Estación "Chilcas" —

1	Guardaagujas 3.ª	$	50 —

Estación "Capilla del Sauce" —

1	Guardaagujas 3.ª	$	50 —

Parada "La Palma" —

1	Guardaagujas 2.º (Encargado)	$	59 —

Estación "Sarandí del Yi" —

1	Jefe 1.ª	$	125 —
1	Telegrafista 2.ª	"	60 —
1	Telegrafista 3.ª	"	55 —
1	Capataz 4.ª	"	65 —
1	Guardaagujas 2.ª	"	59 —
4	Guardaagujas 3.ª cada uno $ 50.00	"	200 —

Personal relevante —

1	Telegrafista 1.ª	$	65 —
1	Meritorio 3.ª	"	35 —
1	Guardaagujas 3.ª	"	50 —

Vía y obras —

1	Inspector 1.º	$	150 —
1	Auxiliar apuntador	"	60 —
2	Capataces cuadrillas cada uno $ 62.50	"	125 —
10	Peones cuadrillas cada uno $ 50.00	"	500 —

Talleres —

1	Peón almacenes	$	50 —
1	Sereno	"	60 —

Coches motores —

1	Conductor 3.ª	$	65 —
4	Aprendices, conductor 4.º c|u. $ 60.00	"	240 —
1	Limpiador y apuntador	"	50 —

Contaduría de la Administración —

1	Ayudante control	$	150 —
1	Oficial 3.º	"	125 —
1	Auxiliar 1.º	"	110 —
1	Auxiliar 2.º	"	100 —
2	Auxiliares 6.os cada uno $ 70.00	"	140 —

Línea del Este—Tráfico

Estación "San Carlos" —

1	Meritorio 5.ª	$	25 —

Estación "Punta del Este" —

1	Meritorio 5.ª	$	25 —

2.º Para ejercer los cargos que se incorporan por esta resolución al referido presupuesto se efectúan los nombramientos y promociones que a continuación se expresan:

Estación "Florida" —

Telegrafista 1.ª al que lo es de 4.ª de la misma Estación, señor Enrique Emilio De León. Guardafrenos 2.ª a don Martiniano Patrone. Capataz 4.ª al Guardaagujas 2.ª de Estación Durazno, don Julián Saravia. Guardaagujas 3.ª a don José L. Espino. Guardaagujas 3.ª a don Guillermo Piedrabuena.

Parada "Km. 14" —

Telegrafista 1.ª (Encargado), a don Virginio Deambroggio.

Estación "Talita" —

Guardaagujas 3.ª, a don Próspero Toranza.

Estación "Palermo" —

Guardaagujas 3.ª, a don Mario Barindelli.

Estación "Timote" —

Guardaagujas 3.ª a don Alcides Barbosa.

Estación "Chilcas" —

Guardaagujas 3.ª al que lo es de 2.ª de la misma Estación y cuyo puesto se suprime, don Pedro Da Silva.

Estación "Capilla del Sauce" —

Guardaagujas 3.ª a don Vicente Píriz.

Parada "La Palma" —

Guardaagujas 2.ª (Encargado) a don Luis López.

Estación "Sarandí del Yi" —

Jefe 1.ª al Jefe 2.ª de la Estación "Punta del Este" don Pablo Cigliuti Giacobbe. Telegrafista 2.ª a don Mario Floro Díaz. Telegrafista 3.ª al de igual categoría de la parada "La Palma", y cuyo puesto se suprime, don Jaime R. Goday. Capataz 4.ª al Guardaagujas 2.ª de Estación "Florida" don Luis R. Betolazza. Guardaagujas 2.ª al de igual categoría de la Estación "Capilla del Sauce", cuyo puesto se suprime, don Luis Ramón Barceló. Guardaagujas 3.ª a los señores Enrique Carradori (hijo), Francisco, Bello, Carmelo Rodríguez (hijo) y Gualberto Gómez.

Personal relevante —

Telegrafista 1.ª al Telegrafista 2.ª de la Estación "Trinidad", don Alcalá Corbo. Meritorio 3.ª al Meritorio 5.ª de la Estación "Durazno", don Miguel A. de León Aldama. Guardaagujas 3.ª a don Pedro E. Molinari.

Vía y obras —

Inspector 1.ª a don Francisco B. Butteri. Auxiliar Apuntador a don Arnoldo Camps. Capataces de cuadrilla a los señores Vinko Sovich y Rafael Saranovich. Peones de cuadrilla a los señores Mario Delgado, Domingo De Lemos, Valerio Coirolo, Diego Lasa, Eusebio Gómez, Bernardino Elena, Jesús M. Pereira, Juan C. Cabrera, Juan C. Olivera y Braulio Araújo (hijo).

Talleres —

Peón almacenes a don Dionisio Dorreguy. Sereno a don Juan R. Iaurrech.

Coches motores —

Conductor 3.ª a don Carlos Leites. Aprendices y conductores 4.ª a los señores Ricardo Curuchet, Antonio Esmoris, José Otalora y Joaquín Pérez. Limpiador y apuntador a don Angel González Benelli.

Contaduría de la Administración —

Ayudante de control a don Ramón Saravia. Oficial 3.º a don Pedro Rodríguez Sosa. Auxiliar 1.º a don Pedro Caldas González. Auxiliar 2.º a don Ricardo Ellauri. Auxiliares 6.os a los señores Oscar A. Vacarezza y Pedro Demaría.

Línea del Este—Tráfico

Estación "San Carlos" —

Meritorio 5.ª a don Adalberto Galleto.

Estación "Punta del Este" —

Meritorio 5.ª a don Juan F. Fernández.

3.º Vacantes los cargos de Telegrafista 4.º de la Estación "Florida" y Meritorio 5.ª de la Estación "Capilla del Sauce", por haber pasado a ocupar otros puestos las personas que los desempeñaban, se designan para llenar esas vacantes a los señores Juan Martín Torres y Miguel Aguirre, respectivamente.

4.º Para llenar los cargos vacantes existentes en las demás líneas dependientes de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber sido nombrados en la leínea férrea recientemente librada al servicio público, los titulares de los mismos, efectúanse los siguientes nombramientos y promociones:

Línea del Este

A) Promociones —

Jefe 2.ª de la Estación "Punta del Este" al Jefe 3.ª de la Estación "La Floresta" don Pedro Vizcaíno, quien continuará prestando servicios en "La Floresta". Jefe 3.ª de

la Estación "La Floresta" al Jefe 4.ª de la Estación "Atlántida" don Patricio B. Alvarez, quién continuará prestando servicios en "Atlántida". Telegrafista 1.ª de la Estación "Empalme Olmos" al Telegrafista 2.ª relevante don Hugo Marichal. Telegrafista 2.ª relevante al Telegrafista 3.ª de la Estación "Rocha" don Pedro Sánchez. Telegrafista 3.ª de la Estación 'Punta del Este" al Telegrafista 4.ª de la Estación "San Carlos" don Luis Albérico Bonilla. Telegrafista 3.ª de la Estación "Rocha" al Telegrafista 4.ª de la Estación "Trinidad" don Rómulo Logaldo. Telegrafista 4.ª de la Estación "San Carlos" al Meritorio 1.ª de la Estación "Pan de Azúcar" don Orlando O. Sierra. Meritorio 1.ª de la Estación "Pan de Azúcer" al Meritorio 2.ª relevante don Rufino Martínez. Meritorio 4.ª de la Estación "Durazno" don Rumando J. Ramírez. Meritorio 2.ª relevante al Meritorio 5.ª relevante de la línea "Florida-Sarandí Yi" don José Pelliza (hijo).

B) Nombramiento —

Meritorio 5.ª de la Estación "Maldonado" al aprendiz sin sueldo don Pedro María Galleto.

Línea "Durazno-Trinidad"

A) Promociones —

Telegrafista 2.ª de la Estación "Trinidad" al Telegrafista 3.ª de la Estación "Punta del Este" don Juan Vicente Calixto. Telegrafista 4.ª de la Estación "Trinidad" al Meritorio 2.ª relevante de la línea del "Este" don Juan F. Molinari. Meritorio 4.ª de la Estación "Durazno" al Meritorio 5.ª de la misma Estación Manrique Chassale.

B) Nombramientos —

Meritorio 5.ª de la Estación "Durazno" al aprendiz sin sueldo don Ernesto Aycaguer Etorena. Guardaagujas 2.ª de la Estación "Durazno" al Ayudante Carpintero de la construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi don José M. Caballero.

Línea "Florida-Sarandí del Yi"

Promoción —

Jefe 4.ª de la Estación "Capilla del Sauce" al Telegrafista 1.ª de la Estación "Empalme Olmos" don Ricardo González.

Traslados —

Al Jefe 4.ª de la Estación "Capilla del Sauce", don José Sierra Arrigone, a igual cargo en la Estación "Atlántida", con funciones en la Estación "Punta del Este". Al Meritorio 5.ª de la Estación "Maldonado", don Juan Pablo Porcile, a igual cargo en la Estación "Durazno".

5.° Vacante un cargo de Inspector de Tranvía en la sección electrificada "Belvedere-Santiago Vázquez", con un sueldo mensual de $ 80.00, redúcese dicha asignación a la suma de $ 70.00 mensuales, y desígnase para desempeñar el referido cargo al señor Diego Durante Rivas, ex Sereno de Talleres y Almacenes de la construcción del Ferrocarril "Florida-Sarandí del Yi".

6.° Suprímense del presupuesto vigente de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los siguientes cargos:

Estación "Florida" —

1 Guardaagujas 2.° .... $ 59 —

Estación "Chilcas" —

1 Guardaagujas 2.° .... $ 59 —

Estación "Capilla del Sauce" —

1 Guardaagujas 2.° .... $ 59 —

Parada "La Palma" —

1 Telegrafista 3.ª .... $ 55 —

Personal relevante —

1 Meritorio 5.ª .... $ 25 —

7.° Amplíase en $ 45.000.00 la suma que para gastos figura en el presupuesto vigente de la Administración de *los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.*

8.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.—ANICETO PATRON.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto declarando a la propiedad pública y privada sujeta a servidumbre para facilitar las tareas del Servicio Hidrográfico de la Marina.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3922|933.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya finalidad no es otra que facilitar las importantes tareas que realiza el Servicio Hidrográfico de la Marina.

Para ello, solo se desea equipararlo, en materia de atribuciones que habrán de valerle para obtener la servidumbre de propiedad pública y privada, con las prerrogativas que por la ley de Mayo 30 de 1913 disfruta el Instituto Geográfico Militar.

El proyecto de ley cuya sanción se promueve, no contiene ninguna exigencia desusada y sí sólo tiende a obtener por las vías normales la justa colaboración que es dable reclamar para la realización de obras de interés general, como lo son todos aquellos estudios que tienen como finalidad el más amplio conocimiento de las condiciones orográficas e hidrográficas de nuestro territorio.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina, declárase a la propiedad pública y privada sujeta a las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas, topográficas, hidrográficas y catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.

JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de confeccionar un proyecto de Reglamento de Explosivos

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 30 de 1934.—Número 2398|934.

Considerando: Que la práctica en la aplicación del Reglamento de Explosivos (decreto de 16 de Junio de 1934) ha demostrado la conveniencia de irse a un estudio detenido del mismo, a fin de deslindar con precisión las atribuciones que en la materia deban tener las distintas autoridades a quienes queda encomendado el contralor, así como simplificar las tramitaciones, haciendo que los fabricantes, comerciantes y consumidores normales de materias explosivas no vean obstaculizadas sus actividades, que en muchos casos podrían ser consideradas de interés público;

Considerando, por otra parte, que dejando establecidas con precisión en las disposiciones, las autoridades encargadas del debido contralor asegurará una mayor eficiencia en el mismo, con lo que se conseguirá el propósito que tuvo el Poder Ejecutivo al dictar el mencionado decreto de velar por la seguridad pública, por lo que existe urgente necesidad en proceder a la revisión total de dicho reglamento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión compuesta por el señor Jefe del Arsenal de Guerra, con carácter de Presidente, un delegado del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio del Interior, uno de la Jefatura de Policía de Montevideo, otro de la Inspección General de Marina *y dos delegados que representen a los importadores y fa*bricantes, con el cometido de confeccionar un proyecto de reglamento de explosivos.

Art. 2.° Las reparticiones así como los interesados comunicarán por nota la designación de su delegado, antes del término de cuatro días.
Art. 3.° La Comisión designada por este decreto se expedirá dentro del término de quince días, después de su constitución.
Art. 4.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—Coronel A. BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se dispone una autorización a la Escuela Militar de Aviación, para que done un motor, con fines deportivos.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3163|934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Carlos Joghenas, por la que solicita se le ceda en propiedad, un motor Hispano Suizo de 300 H. P., de los que están fuera de uso en la Escuela Militar de Aviación, para ser aplicado a una lancha automóvil, que representando los colores nacionales, intervendrá en la regata por la Copa Río de la Plata donada por el Yatch Club Argentino y a disputarse próximamente;
Atento: 1.° A lo informado por la Dirección de la Escuela Militar de Aviación, en el sentido de que, dados los fines patrióticos que expone el solicitante, podría cedérsele un motor Hispano Suizo de 300 H. P. N.° 316155, ocho cilindros en V. doble encendido, carburador Zénith, licencia Peugeot, que apesar de estar en condiciones de uso, no tiene aplicación en los aviones que utiliza dicha Escuela;
2.° A lo manifestado por el señor Inspector General del Ejército, en el sentido de que comparte la opinión expuesta por el señor Director de la Escuela Militar de Aviación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación, a donar al señor Juan Carlos Joghenas, un motor Hispano Suizo de 300 H. P. N.° 316155, ocho cilindros en V. doble encendido, carburador Zénith, licencia Peugeot, destinado a una lancha automóvil para los fines deportivos indicados en la parte expositiva.
2.° La Escuela Militar de Aviación fiscalizará que el destino a darse al motor referido sea el indicado por el solicitante, debiendo, en caso contrario, proceder al retiro de aquél.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se acepta una tarifa de Salud Pública para la asistencia del personal del Ejército que custodia determinadas sucursales del Banco de la República.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3244|934.

Visto el oficio de la Sanidad Militar, solicitando se gestione del Ministerio de Salud Pública, que por intermedio de sus dependencias se preste asistencia al personal del Ejército que integra los destacamentos que custodian las sucursales del Banco de la República, de guarnición en localidades donde no existe Servicio Sanitario dependiente de aquélla;
Atento: 1.° A que el Banco de la República ha resuelto contribuir con la cantidad de cien pesos ($ 100.00) mensuales, según se establece en la nota agregada a fojas 11, con el fin de poder atender la asistencia del citado personal;
2.° A que la Sanidad Militar estima que a objeto de disponer la asistencia del personal de la referencia, podría aceptarse la tarifa que se establece en el informe de la Oficina de Estadística del Ministerio de Salud Pública que luce a fojas 8 vuelta,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la tarifa que a fojas 8 vuelta papel administrativo S. N.° 383611, propone el Ministerio de Salud Pública para la asistencia del personal del Ejército que integra los destacamentos que custodian las sucursales del Banco de la República, de guarnición en localidades donde no existe Servicio Sanitario de la Sanidad Militar, debiéndose atender los gastos que se originen por dicho concepto, con la suma de cien pesos ($ 100.00) mensuales, cantidad ésta con que el Banco de la República contribuye a dichos fines.
2.° Disponer que las cuentas que envíen las dependencias del Ministerio de Salud Pública por concepto de asistencia del personal que custodia las sucursales del Banco de la República, sean visadas por los Jefes de los destacamentos respectivos.
3.° A fin de limitar en lo posible los gastos que se originen por los conceptos expresados, dado lo exigüo de la cantidad disponible para dichos fines, la asistencia de ese personal debe prestarse solamente en los casos de extrema urgencia y cuando el estado del enfermo no permita su traslado a la unidad de origen o al Hospital Militar Central.
4.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Resolución. Se aprueba una reglamentación provisoria de los Cursos de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3488|934.

Visto el oficio número 2249|934 del señor Inspector General del Ejército, en el que solicita la aprobación del proyecto de reglamentación provisoria de los Cursos de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles, a realizarse en el año 1934 y para los ascensos de Febrero de 1935;
Atento: 1.° A que estableciendo el artículo 30 de la ley número 9331 que además de las condiciones referidas para el ascenso será también indispensable la aprobación en los distintos Cursos que para los diferentes grados establece, exigencia ésta que se ha cumplido totalmente con la sola excepción de lo determinado en el inciso C) respecto al Curso de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles a realizarse en la Escuela Superior de Guerra;
2.° A que si bien la reglamentación de dicho Curso corresponde, lógicamente, a la reglamentación de la ley y como ésta aún se halla a estudio de la Inspección General del Ejército, existe verdadera conveniencia en establecer una provisoria, únicamente por este año, a los efectos del cumplimiento en todas sus partes, en lo que atañe a los Cursos de Pasaje de Grado y de Información, del precepto legal, contemplando de paso el funcionamiento de la Escuela Superior de Guerra, que en este año comenzó sus cursos con retraso en virtud de haber sido creada a fines del mes de Marzo próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación provisoria de los Cursos de Información para Tenientes Coroneles y Coroneles a realizarse en el año 1934 y para los ascensos de Febrero de 1935, que figura en los papeles administrativos S N.° 854345, S N.° 854332 y S. N.° 854342 de estos obrados.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Resolución. Se nombran Inspectores para distintas armas y reparticiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 886|934.

Visto el oficio número 2497|934 del señor Inspector General del Ejército en el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de fecha 22 del corriente mes, propone al señor General Roberto P. Riverós para Inspector del Arma de Ingenieros; al señor General José M. López Vidaur, para Inspector de Escuelas y Aeronáutica; al señor Coronel Faustino Laguarda, para Inspector del Arma de Artillería; al señor Coronel Carlos Dufrechou, para Inspector del Arma de Caballería, y al señor Coronel Alberto Viña, para Inspector del Arma de Infantería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 2.° del decreto de fecha 22 del mes en curso, para Inspector del Arma de Ingenieros, al señor General Roberto P. Riverós; para Inspector de Escuelas y Aeronáutica, al señor General José M. López Vidaur; para Ins-

pector del Arma de Artillería, al señor Coronel Faustino Laguarda; para Inspector del Arma de Caballería, al señor Coronel Carlos Dufrechou, y para Inspector del Arma de Infantería, al señor Coronel Alberto Viña.

2.° Que se comunque, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

9

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora para Generales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.

Visto el oficio número 2493|934, elevado por el señor Inspector General del Ejército, proponiendo a los señores Generales de División Guillermo Ruprecht y Francisco Borques para integrar conjuntamente con él, la Comisión Calificadora para Generales, de acuerdo con lo prescripto en el inciso 3.° del artículo 54 de la ley número 9331, dado que existe actualmente una vacante de General de División para los ascensos a conferirse en el mes de Febrero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar a los señores Generales de División, Guillermo Ruprecht y Francisco Borques para integrar la Comisión Calificadora para Generales, de acuerdo con el inciso 3.° del artículo 54 de la ley número 9331.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

10

Resolución. Se acepta renuncia de un Vocal de la Caja de Pensiones Militares y se le sustituye

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 2111|934.

Vista la precedente renuncia que del cargo de miembro Vocal de la Caja de Pensiones Militares presenta el señor Capitán de Navío retirado Federico García Martínez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de miembro Vocal de la Caja de Pensiones Militares presenta el señor Capitán de Navío retirado Federico García Martínez y nombrar en su reemplazo al señor Teniente Coronel Segundo Muniz.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Favaro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rafael Favaro a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Banco Hipotecario del Uruguay;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Favaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 2.671.09.

La Caja de Servicios Públicos deberá integrar a la Civil la suma anual de $ 240.84 por los servicios que reconoció al peticionario.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Armando Arroyo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Armando Arroyo como ex Jefe de Sección del Ministerio de Industrias, a efecto de que se le otorgue jubilación:

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Armando Arroyo con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 2.361.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Angel Paravis

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Angel Paravis a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial 1.° del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Angel Paravis con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.762.90.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Saavedra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Saavedra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial 1.° de la Dirección de Cementerios;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Saavedra con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1934, una asignación anual de $ 1.656.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Irene Schmerson

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Irene Schmerson a efecto de que se le otorgue jubilación como Directora de la escuela rural número 14 del Departamento de Salto;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Irene Schmerson con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 28 de Mayo de 1896, de una asignación anual de $ 1.560.00.

Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Dulcineo J. Alvarez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Dulcineo J. Alvarez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sub-

receptor 1.º de la Receptoría de Aduana de Mercedes, Departamento de Soriano;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dulcineo J. Alvarez con derecho a disfrutar de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.311.33.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo de Medina Valve

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo de Medina Valve a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial 1.º de la Intendencia Municipal de Montevideo;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo de Medina Valve con derecho a disfrutar, de conformiadd con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.191.36.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se reforma cédula al jubilado Cosme Arrechaederra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Cosme Arrechaederra a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor Cosme Arrechaederra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.138.51.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Valentín Martínez Cáceres

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Valentín Martínez Cáceres a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección General de Correos;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Valentín Martínez Cáceres con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.132.87.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Rómulo P. Viera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rómulo P. Viera a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Vigilante de la Intendencia Municipal de Montevideo;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rómulo P. Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.080.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Machado Dobal

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Visat la gestión iniciada por el señor Juan Machado Dobal a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar 1.º de la Dirección de Obras Municipales;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Machado Dobal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.065.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Darío F. Parra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Darío F. Parra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector de la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal de Montevideo;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Darío F. Parra con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.031.44.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Javier Aguerrebere

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Javier Aguerrebere a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Javier Aguerrebere con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.004.70.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CANJE DE RATIFICACIONES

Se hace en la celebración de convenciones con el Gobierno de Paraguay sobre franquicias a los funcionarios diplomáticos y consulares.

Legación del Paraguay.

Montevideo, Agosto 15 de 1934.

(Número 304|934).

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero don Juan José de Artega.

Montevideo.

Señor Ministro:

En nota del 17 de Febrero próximo pasado, esa Cancillería tuvo a bien comunicar a esta Legación que el Gobierno del Uruguay había ratificado, en los términos del decreto de 22 de Setiembre de 1933, las convenciones sobre funcionarios diplomáticos y consulares de La Habana, de 1928. Para el caso de no haberse procedido a igual ratificación, por parte del Gobierno paraguayo, ese Ministerio hizo notar la disposición del artículo 3.o del mencionado decreto, que le autoriza a convenir con otros países franquicias iguales o similares, mediante un cambio de notas con la misión diplomática respectiva. No habendo formalizado el Gobierno del Uruguay la susodicha ratificación, estoy autorizado por la Cancillería de mi país para manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está conforme en convenir con el del Uruguay, para los funcionarios diplomáticos y consulares de ambos países, la concesión de las franquicias relacionadas en los artículos 1.o y 2.o del recordado decreto del 22 de Setiembre de 1933.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración. — José Dahlquist.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1934.

A Su Señoría, don José Dahlquist, Encargado de Negocios del Paraguay.

Presente.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de Vuestra Señoría, número 304|1934, de fecha 15 de Agosto próximo pasado, en la cual tiene a bien referirse a la comunicación del 17 de Febrero último de este Ministerio.

De conformidad con la autorización de la Cancillería de su país, por la que me hace saber que su Gobierno está conforme en convenir con el del Uruguay, para los funcionarios diplomáticos y consulares, de ambos países, la concesión de las franquicias relacionadas en los artículos 1.o y 2.o del decreto del 22 de Setiembre de 1933, cúmpleme expresarle, señor Encargado de Negocios, que considero cumplidas las formalidades del artículo 3.o del decreto citado y, en consecuencia, los funcionarios diplomáticos y consulares de ambos países, gozarán de aquellas franquicias.

Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi muy distinguida consideración. — Por el Ministro: Felipe Ferreiro, Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el 27 de Setiembre de 1934.

1—Se acepta la propuesta de los señores Hill y André para el suministro de 1.100m3 de pedregullo al precio de pesos 2.26 el m3 destinado al recargo de la carretera Camino Mendoza a San Antonio entre los kilómetros 26.534 y 28.000 (Carpeta 1996|934).

2—Se resuelve ampliar la autorización acordada para las obras del camino Durazno-Paso de Los Toros con la suma de $ 12.674.25, importe de las variantes introducidas en el proyecto respectivo. (Carpeta 665|932).

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con los señores Neyeloff y Ferriolo, contratistas de la carretera Tala-Fray Marcos la ejecución del trozo de dicha carretera comprendido entre los kilómetros 92.750 y 93.275 dentro de la suma de $ 3.636.86, como asimismo la ejecución de los trabajos de remoción de alambrados al precio de $ 0.20 el metro lineal. (Carpeta 2000|934).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Raúl Bonino, contratista de las obras del camino Durazno-Paso de Los Toros la construcción de 463 mts. 20 más de carretera dentro de la suma de $ 4.650.53. (Carpeta 665|932).

5—Se autoriza al señor Juan Miguel Etchemendy para instalar un tanque surtidor de nafta marca "Ancap" en un terreno de propiedad del señor Juan Bonifacino, situado frente al kilómetro 39.850 de la carretera al Tala. (Carp. 1772|934).

6—Se aprueban las tarifas de vapor para el transporte de pasajeros y carga entre los arroyos Ayala y Sarandí y costas de la Laguna Merín (Departamento de Treinta y Tres) hasta puerto Charqueada, formulada por la Dirección de Hidrografía. (Carpeta 2007|934).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder al señor Félix R. Grondona, en calidad de arrendamiento y en las condiciones establecidas, un equipo compuesto de una máquina aplanadora "Invicta", un tractor "Caterpillar" 30 HP., una niveladora "Romé" y una rastra "D. de V." (Carpeta 2001|934).

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores H. O. Escuder y Cía. 5.000 kilos de hierro en lingotes al precio de $ 61.50 los mil kilos. (Carpeta 1997|934).

9—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Evaristo Cabanellas 250m3 de pedregullo al precio de $ 1.95 el m3 destinado a la conservación del trozo de carretera Melo-Buena Vista comprendido entre 0 kilómetro y kilómetro 4.000. (Carpeta número 2653|931).

10—Exonerar al señor José Spósito de la multa de $ 15.00 que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Balanzas de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1554|934).

11—Exonerar al señor Eulogio A. Peraza, propietario del camión N.º 33-180, de la multa de $ 15.00 que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Balanzas de la Dirección de Vialidad (Carpeta 1554|934).

12—Exonerar al señor Lorenzo Rastelli, propietario del camión N.º 64 983, de la multa de $ 15.00 por infracción al Reglamento de Balanzas de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1554|934).

13—Exonerar al señor Pedro Nicola de la multa de $ 5.00 que le fué impuesta por contravención al Reglamento de Vialidad. (Carpeta 1554|934).

14—No se hace lugar al pedido del Sobrestante de Vialidad don Guillermo Bidegaray en el sentido de que se le acuerde una asignación mensual como indemnización por el alquiler que paga por no haber podido ocupar la casilla que le destinó la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1712|934).

15—Se acepta la propuesta del señor Veríssimo Rodríguez como fiador solidario por los fondos que maneja la Encargada de la Estación Telegráfica del pueblo La Paloma de la Dirección de Hidrografía, señora Lola Silveira de Rodríguez.

16—Se resuelve acordar, por razones de equidad, a don Domingo Seguessa una prórroga de tres meses para la total terminación del edificio escolar de 1.er grado número 52 de La Paloma (Rocha) y se prorroga por igual tiempo los servicios del Sobrestante don Hermógenes Sosa Torres, cuyos sueldos serán de cuenta del citado contratista. (Carp. 2917|931).

17—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del edificio para el Servicio Seroterápico de Pando (ya terminadas) don Silvio Corradi Bavio, pase a desempeñar iguales funciones en las de ampliación y reparación de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia por el término de 12 meses y con $ 100 mensuales. (Carpeta 1855|934).

18—Se resuelve que el Sobrestante de las obras "Escuela de Colonia", Concordia (Departamento de Soriano) ya terminadas, don Enrique Isaguirre, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de escuela de 2.o grado número 7, de Constitución (Salto) por cinco meses con $ 100.00 mensuales. (Carp 2022|934).

19—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de la escuela rural número 40 de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado). (Carpeta 2742|930).

20—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de 1 H. 2.265 m2. 00 de terreno de doña María Ignacia Sueiro de Maeso para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1962|934).

21—Idem ídem ídem de 3 H. 4.430 m2. perteneciente a don José María Sueiro para la misma carretera. (Carpeta 1963|934).

22—Idem ídem ídem de 470 m2.00 de propiedad de don Angel Sugasti para la misma carretera. (Carpeta 1964|934).

23—Idem ídem ídem de 1.800m2.00 de doña Dionisia Brizuela de Palque para la misma carretera. (Carpeta 1967|934).

24—Idem ídem ídem de 5 H. 3.230m2. de doña Margarita Ungo de Christophersen para la misma carretera. (Carpeta 1965|934).

25—Idem ídem ídem de 1H. 5.601 m.2 de don Juan Pedro Mendiondo para la misma carretera. Carpeta 1966|934).

26—Idem ídem ídem de 7H. 9.540 m2. propiedad de don Dante R. Peirano para la misma carretera. Carp. 1955|934).

27—Idem ídem ídem de 14H. 7.145m2. propiedad de don Héctor A. Peirano para la misma carretera. (Carp. 1956|934).

28—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver al señor Valerio Souto la garantía que tiene depositada para la buena ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable de San Carlos, debiendo retener la suma necesaria para responder al embargo trabado por el señor Pablo Chery Lamagnere ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno. (Carpeta 2031|929).

29—Se resuelve reforzar la partida que para alquileres figura en el presupuesto de la Dirección de Saneamiento (ley 12 de Enero de 1934) con la suma de $ 2.362.00 que se tomará del rubro "Combustibles" del mismo presupuesto. (Carpeta 1722|934).

30—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para liquidar el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales al mensajero de la misma don Miguel A. Otonello. (Carpeta 1991|934).

31—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Anastasio Martín del cargo de peón de servicios exteriores de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres. (Carpeta 3039|929).

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para encomendar el contratista de las obras de la carretera Durazno-Paso de los Toros, ingeniero Raúl Bonino, la construcción de alambrados en el trozo de dicha carretera comprendido entre los kilometros 8.000 y 10.800 ar precio de $ 0.39 el metro. (Carpeta 665.932).

33—Se libra orden por $ 562.58 a favor de Topografía destinada a abonar a don Juan Pedro Bachini 1.862 m.2 78 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 830.934).

34—Se libra orden por $ 8.21 a favor de la Dirección de Topografía, importe de 14 m.2 76 de terreno que le fué expropiado a los sucesores de don Isidro Montaner para la misma carretera. (Carpeta 930|934).

35—Se libra orden por $ 189.25 a favor de Topografía pago 749 m.2 47 de terreno de doña Josefa Morros de Castells para la misma carretera, (Carpeta 929|934).

36—Se libra orden por $ 400.86 a favor de Topografía pago 1.417 m.2 35 de terreno de los señores Sixto D. Gomila y José A .Cartelle para la misma carretera Nueva Palmira-Cardona. (Carpeta 825|934).

37—Se libra orden por $ 502.54 a favor de Topografía pago de 1.880 m.2 97 de terreno a los sucesores de Tránsito Salvatierre y José Grancello para la misma carretera.

38—Se libra orden por $ 836.11 a favor de Topografía pago de 5 h. 7.086 m.2 00 de terreno de la sucesión de don José Francisco Fontana para la misma carretera. (Carpeta 172|934).

39—Se libra orden por $ 5.56 a favor de Topografía pago 23 m.2 94 de terreno de don José I. Bardier para la misma carretera. (Carpeta 831|934).

40—Se libra orden por $ 35.35 a favor de Topografía pago a don Julián Rasquín 1.135 m.2 00 de terreno para la carretera Nueva Palmira a Cardona y de hacer la rectificación del nombre. (Carpeta 600|934).

41—Se libra orden por $ 60.72 a favor de Topografía pago 200 m.2 36 de terreno de los herederos de don Policarpo Romero que se les expropió para la carretera mencionada y se hace la rectificación del nombre, siendo los verdaderos propietarios el nombrado, (Carpeta 926|934).

42—Se libra orden por $ 553.62 a favor de los señores Lamas Garrone y C.ª, por suministros de repuestos para autos al servicio de la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados. (Carpeta 1215|934).

43—Se libra orden por $ 340.98 a favor de la Dirección ed Vialidad por suministros varios en Julio de 1933 y Enero y Junio próximo pasados. (Carpeta 560|934).

44—Se libra orden por $ 68.95 a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro a Vialidad de 45 bolsas de portland en Agosto de 1933 y Junio próximo pasados.

45—Se libra orden por $ 465.57 a favor de la Dirección de Vialidad pago diversos suministros en Julio de 1933 a Junio próximo pasados. (Carp. 560|934).

46—Se libra orden por $ 123.10 a favor de los señores Cassarino Hnos. por huministros diversos a Vialidad en Enero, Marzo y Junio próximo pasados. (Carpeta 656.934).

47—Se libra orden por $ 375.57 a favor de los señores Iriarte Hnos. por suministro de artículos de barraca a Vialidad en Julio próximo pasado, (Carpeta 768|934).

48—Se libra orden por $ 249.80 a favor de Vialidad por concepto de gastos de estudios efectuados durante el mes de Julio próximo pasadc por el personal de la misma. (Carpeta 560|934).

49—Se libra orden por $ 1.816.46 a favor de los señores Piñón y C.ª por concepto de fletes efectuados por cuenta de Hidrografía en Julio próximo pasado. (Carpeta 1940|934).

50—Se libra orden por $ 355.25 a favor del señor Manuel Narancio por diversos suministros a Vialiadd en Julio próximo pasado. (Carpeta 1941|934).

51—Se libra orden por $ 54.57 a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por fletes de materiales remitidos por Hidrografía en Julio próximo pasado. (Carpeta 772|934).

52—Se libra orden por $ 85.40 a favor de los señores Iriarte Hnos. y Bofill por suministros varios a Vialidad en Julio próximo pasado, (Carpeta 768|934).

53—Se libra orden por $ 754.98 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de carbón para calderas a la Dirección de Vialidad en el mes de Mayo próximo pasado. (Carp. 1720|934).

54—Se libra orden por $ 402.59 a favor de los señores Cassarino Hnos. pago suministro de artículos varios a Vialidad en Julio próximo pasado (Carp. 656|934)

55—Se libra orden por $ 102.80 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y C.ª por suministro de artículos de barraca a Hidrografía en Julio y Agosto de 1934. (Carpeta 1653|934).

56—Se libra orden por $ 154.33 a favor de la Dirección de Vialidad pago gastos correspondientes a Julio y Agosto próximo pasados. (Carpeta 559|934).

57—Se confirma el pago de $ 524.83 hecho por Vialidad y se libra orden por igual suma destinada a reintegrarse de gastos que se le ocasionaron en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. (Carpeta 559|934).

59—Se libra orden por $ 237.35 a favor de Vialidad pago cuentas de varios acreedores en Julio y Agosto próximo pasados. (Carpeta 654|934).

61—Se confirma el pago de $ 264.62 hecho por Vialidad y se libra orden por igual suma destinada a reintegrarse de gastos que se le ocasionaron a la misma en Junio próximo pasado. (Carpeta 559|934).

62—Se libra orden por $ 890.47 a favor de los señores Sáenz y Vidal por suministros diversos a la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximo pasados, (Carpeta 1989|934).

63—Se libra orden por $ 383.05 a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 295 bolsas de portland a Vialidad en Marzo, Mayo y Junio próximo pasados, (Carpeta 651|934).

64—Se libra orden por $ 470.06 a favor de los señores Bayer y C.ª por suministros varios hechos a Vialidad en Agosto de 1933 y Febrero y Junio próximo pasados. (Carpeta 259|934).

65—Se libra orden por $ 227.00 a favor del señor Jacinto Vanini por suministro de leña y forrajes a Vialidad en Junio próximo pasado. (Carp. 1455|934).

66—Se libra orden por $ 351.58 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de 30.000 kilogramos de carbón y energía eléctrica a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado. (Carpeta 1720|934).

67—Se libra orden por $ 472.52 a favor del señor Juan Pons por suministro de artículos de barraca a Vialidad en Mayo próximo pasado. (Carpeta 1746|934).

68—Se libra orden por $ 794.95 a favor de Vialidad por suministros diversos a Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados, (Carpeta 560|934).

69—Se libra orden por $ 202.30 a favor de los señores H. O. Escuder y C.ª por suministros varios a Vialidad en Abril y Mayo próximo pasados. (Carpeta 655|934).

70—Se libra orden por $ 468.64 a favor de los señores Noceti, Ratti y C.ª por suministros varios a Vialidad en Julio próximo pasado, (Carpeta 922|934).

71—Se libra orden por $ 665.00 a favor de Vialidad pago cuentas varios acreedores en Julio próximo pasado, (Carpeta 560|934).

72—Se libra orden por $ 120.66 a favor de Vialidad pago diversos suministros a la misma en Abril, Mayo y Junio próximo pasados. (Carpeta 560|934).

73—Se libra orden por $ 163.85 a favor de los señores Cassarino Hnos. por suministros varios a Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados. (Carp. 656|934).

74—Se libra orden por $ 395.98 a favor de Vialidad pago a la señora Eloisa O. de Urrutia 2.306 m.2 de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina, (Carpeta 1227|934).

75—Se libra orden por $ 286.78 a favor ed los señores Pellistri, Oleggini y Demoro contratistas de las obras del puente sobre el arroyo San Ignasio, importe de la bonificación de $ 0.01 por litro de nafta consumida en las referidas obras.

76—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 5.076.50 en la ampliación de la red de distribución de agua potable de la ciudad de San Carlos; a los señores Barrios, Avelino Rodríguez, Barrios, Martín José Vidal, América y varias calles de la mencionada localidad. (Carpeta 2031|929).

77—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin de que proceda de oficio a la escrituración a favor del Estado, del terreno del señor Almanzar Toledo Barrot para el emplazamiento del depósito de distribución en Sarandí del Yi.

78—Se resuelve exonerar al señor Víctor B. Sudriers, contratista de las obras de construcción del ramal a Colinia Valdense, del pago de las multas en que ha incurrido por incumplimiento en los plazos de terminación de la referida obra, siendo de su cuenta los gastos por pago de sueldos del Sobrestante.

79—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Santiago Formento para la ejecución por la suma de $ 61.584.80 de los trabajos de construcción del canal número 1 de la zona inundable del Departamento de Rocha.

Se autoriza, además, la inversión de $ 23.581.07 en pago de sueldos Sobrestante, expropiaciones, imprevistos, gastos de conservación, etc.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

la revolución y para con el autor, no vacilaría.

Pero ni siquiera eso. Yo no hice ningún acto de irrespetuosidad ni planteé el asunto en el terreno político: defendí ideas que creía que se debían aceptar, como una contribución leal al estudio de este problema.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pero traduce un deseo hostil hacia una obra superior y noble, y no puede ser otro el inconfesable designio, desde que pide nada menos que el aplazamiento de un Código que está rigiendo, que se está aplicando, lo que constituye una verdadera atrocidad jurídica sólo explicable por una incontenida saña política.

Por lo demás, no sería yo discreto si no supiera, a esta altura de la discusión, callar lo que debo de callar.

Se trata de una obra hecha. El autor ha podido formular las manifestaciones formales de su reconocida modestia, que haya querido.

La designación de Comisiones revisoras — lo demostré ayer con datos concretos — tiende a embotar, desfibrar, nulificar los Códigos. Los Códigos no salen nunca más del cautiverio de esas Comisiones, y envejecen sin ser aprobados, ni revisados, ni comprendidos. Esa es la verdad universal. Y cuando son aprobados, si ese venturoso día les llega, están viejos y no sirven, y hay que volver a empezar. No ocurrió eso con el de Italia, reciente, porque su autor, Rocco, desde el Ministerio de Justicia, le puso el motor de su influencia política. De ahí la documentación de los doce tomos.

(Interrupciones).

—Todos los Códigos nuevos son resistidos. El gran Código Civil nuestro, fué resistido por todos los abogados de la época, y se explica: un Código que aparece, siempre encierra algo de injusticia: expropia al anterior y la labor mental añosa de los que han envejecido sobre sus conceptos, de los que han hecho de la ciencia copiosa que él encierra, un esquema seco, reducido a unos cuantos elementos automáticamente repetidos con anquilosada rutina. Esa es la razón por la cual los Códigos nuevos fueron resistidos siempre. Y la experiencia de nuestro país enseña que han sido los Gobiernos de hecho los que, en ademán de sana fuerza, han impuesto totalmente Códigos ante los cuales, luego, se han descubierto los juristas fanáticos del libre examen: ¡habían llegado a aprenderlos!

El proyecto, hoy Código, es serio. Está redactado por la más alta autoridad que tenga el país en esa materia. No conozco par de Irureta Goyena, es decir, penalista uruguayo en condiciones de discutirle el acierto y el juicio, respecto de la adopción de ciertas disposiciones penales o el rechazo de otras. En cambio, no dudo de que hay que vencer la inercia de los que, diciéndose reformistas en las proclamas, son reaccionarios, en parte por razón de la fe que profesan, y en parte por su propia complexión espiritual. Hay que vencer esa inercia, y a eso tiende mi esfuerzo, hace ya un año.

Yo puedo hablar con mucha soltura y con un poco de inconveniente vivacidad alguna vez, porque no defiendo una obra propia. Esto no es mío. Yo defiendo este Código que ayudé a implantar, no porque fuera del doctor Irureta Goyena — mi alto maestro y noble amigo — sino porque lo reputo un Código excelente, respecto del cual no me interesa a mi *hacer conocer la opinión del doctor Dardo Regules*, sino la de un Jiménez de Azúa y la del maestro francés Roux, que han escrito juicios definitivos sobre el mismo.

Si tuviera, pues, que ir a pedir prestado un juicio de autoridad, por cierto que iría a esos dos penalistas eminentes de dos países que alguna correlación espiritual o analogía tienen con el nuestro.

Desde luego, este Código tiene que ser superior al proyectado en 1883, desechado por su propio autor Zanardelli, y que tiene más de cincuenta años de vetustez.

Ya dije ayer que un Código Civil puede durar un siglo como estructura básica, sin ser modificado, porque no embota ni perturba la actividad jurídica que a su vera se elabore, por el juego de la autonomía de las voluntades, al modo y manera como se formó el plástico derecho pretoriano fuera de los moldes del estricto derecho civil de los romanos. En cambio, un Código Penal, imperativo y duro, odiosa ley que aprieta y deforma inexorablemente, ha de ser renovado cada quince o veinte años, acaso cada diez, para asimilar los cambiantes estados de la ciencia que lo informa, contemplar las enseñanzas de las ciencias auxiliares o afines que proyectan sobre ella sus luces, en fin, contemplar las expectativas de los nuevos estados fuertes de la conciencia nacional o universal.

Hoy se tiende a la universalidad, del derecho penal sobre todo. No es posible organizar un Código represivo, sin consultar todos los Códigos que rigen en los países civilizados, las experiencias y el resultado de los estudios de los investigadores, y los proyectos más recientes como el suizo y el alemán, que son verdaderas obras maestras.

Me es penoso refutar al doctor Regules señalándole algunas inexactitudes y serios errores.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No soy infalible.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No es la infalibilidad lo que se le exigiría, sino más bien y solamente, un juicio más reposado y mejor hecho.

Desde luego, yo experimento un vivo respeto por él, cuando invocando sus dogmas me habla del aborto voluntario, y respeto absolutamente su posición cuando, invocando su Iglesia, me habla del homicidio piadoso; pero, fuera de ahí, no. Cuando habla de medidas de seguridad el doctor Regules e invoca las garantías de los derechos individuales e invoca los juicios de Jiménez de Azúa equivocadamente me impaciento, porque Jiménez de Azúa en su folleto sobre esta materia, — que creo conocerla bien, — no se refiere, al refutar esa crítica, a todas las medidas de seguridad, sino a algunas de ellas, aún garantidas por la intervención judicial.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—Las medidas de seguridad se dividen en dos categorías: las predelictuales y las postdelictuales.

La preocupación francesa, de Ferri y de los penalistas de Europa en general, es la de que ese loco encubierto y disimulado que de pronto estalla en su delirio agresivo y da muerte a una persona, generalmente a sus médicos o parientes, el afán científico consiste en hallar la base teorética que permita aprisionar a ese loco, antes de que mate, incendie, viole o hiera. Los maestros franceses Garraud y Garçon y muchos de los demás europeos, resistieron estas medidas preventivas, porque atacan los derechos individuales, o por lo menos los pueden comprometer. Pero, en cambio, las medidas de seguridad postdelictuales, las que siguen a la pena, ya se refieren a un sujeto delincuente definido: es el hombre que, no sólo en su delirio alcohólico tiende a matar o a herir, sino que ya ha muerto a una persona, al cual, luego de cumplir su pena, se le somete a tratamiento en asilo u hospital aparente, para curarlo de su enfermedad, defendiendo a la vez a la sociedad del peligro que representa.

Alzarse contra estas medidas que son las más reclamadas en este momento, que se han tomado del Código italiano de 1930 y de los proyectos suizo y alemán, invocando equivocadamente los argumentos que se hacen para otro género de medidas administrativamente preventivas, importa incurrir en lamentable yerro que evidencia la sinrazón de la crítica que se pretende articular.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me mite?

El argumento tal como yo lo hice, no permito que sea deformado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No ha sido ese mi propósito: volvamos a ver ese argumento.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Para que de las dos explicaciones no pueda aparecer defromado, trataré de defender la validez de mi argumentación.

Yo decía que el Código Penal contiene soluciones para las cuales no basta la suficiencia técnica de los autores, sino que tienen que tener después el consenso social que las sostenga, porque en todo Código hay una parte técnica y una parte social, y citaba el ejemplo de que pudiera haber un penalista eminente que creyera que la pena de muerte era útil y que, sin embargo, presentando este principio en un cuerpo de leyes penales, no podría escapar a las más ardientes críticas aunque llevara la firma más esclarecida del país.

¿Por qué?... Porque la pena de muerte no está en la conciencia social.

(Interrupciones).

—Y entonces yo decía que eran medidas que, por lo mismo que no se habían discutido, que no se habían examinado, no se sabía si estaban en la conciencia social. Citaba, por ejemplo, las medidas de seguridad, — y conozco perfectamente bien la literatura sobre las medidas de seguridad, — adelantándome a decir que el Código las había avaluado de una manera prudente, porque las había reducido a los casos de delincuente con sentencia dictada. recordé el caso de Jiménez de Azúa. Y si el doctor Jiménez de Azúa no hacía esa distinción, yo no tenía por qué hacerla, y sólo me circunscribí a exponer la opinión de él mismo frente al problema.

Por lo tanto, lo que está en pie todavía, es que esta disposición del Código, estas innovaciones, tienen una conciencia jurídica y social precisa y clara, para la cual es indispensable el pronunciamiento de todos los órganos técnicos de estudio. Es decir: que este Código debía estar sometido al proceso que todo Código supone desde que es proyecto, como se hizo con el Código de Rocco y los diversos Códigos, con ese mismo Código de Rocco que provocó doce tomos de macizos documentales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Entonces tenemos que no era un error lo que mediaba sobre la apreciación del distingo; y que lo que hay es sólo un problema vago, sobre si la "conciencia social" —que no podemos saber bien donde está y en qué consiste — acepta o no las medidas de seguridad post-delictuales.

(Interrupciones).

—Si la "conciencia social" es la que traduce el sentir de los juristas, y de los *clínicos, de los psiquiatras* y de las enseñanzas de la cátedra en este país, una de las medidas más reclamadas es la me-

dida de seguridad post-delictual respecto de los neuróticos, ebrios, morfinomanos, vagos, de los menores, de una serie en fin de delincuentes, en estado peligroso. Y si la "conciencia social" — bella frase — consiste en las experiencias científicas que trascienden de las clínicas, los laboratorios, los seminarios, las cátedras jurídicas y políticas, de la revista y el libro, para alcanzar al Parlamento, siempre en retraso respecto del pensamiento jurídico y científico contemporáneo, yo postulo, que en cuanto aquellas medidas que, **sin atacar los derechos individuales**, defienden a la sociedad alarmada, la conciencia social está hecha en disposiciones legales consolidadas en el Código de Italia de 1930, los proyectos alemanes y el suizo, y en nuestras propias instituciones patrias, algunas de ellas.

(Interrupciones).

—Cuando se presume que un hombre va a cometer un delito y por esa presunción se le mete en un manicomio, o en segura cárcel, las libertades individuales pueden sentirse cohibidas, eso es lógico; pero cuando se trata de un homicida o violador que ya ha cometido su desmán y ha sido por él condenado, puede confinársele en asilo u hospicio o reformatorio, si se trata de un toxicómano o delirante alcohilista, o neurótico peligroso.

(Interrupciones).

—Me explico con más claridad. Tengo que estrangular un poco la extensión de la argumentación, y entiendo que me dirijo a personas que saben comprenderme con pocas palabras, dentro de lo que el tecnicismo enseña, puesto que el tecnicismo no tiene otro objeto que abreviar los discursos, precisar los conceptos, clasificar y clarificar los hechos para someterlos al análisis o la síntesis científica.

Prosigo. Y si por conciencia social se entiende el reclamo de todos los institutos técnicos del mundo y de todas las cátedras de todos los países civilizados, es tema pacífico y archisabido, señor, que esas medidas de seguridad deben ser legisladas en todos los Códigos modernos.

Toca el señor Legislador cívico el problema del aborto voluntario y de la eutanasia. Luego hablaré de algunos errores graves que padece sobre las máximas y las mínimas penales del Código vigente.

La maternidad consciente está proclamada en Europa por maestros del fuste de Gregorio Marañón, médico, sociólogo serio, hombre de pensamiento adelantado y denso.

Estima el profesor de Madrid que debe disciplinarse la procreación humana. Con esto contesto al Diputado cívico que teme por la conservación de la especie. La especie se conserva por sí misma, mal que les pese a los Códigos, a los métodos anticoncepcionales o esterilizadores y digan lo que digeren los filósofos o los teólogos. No hay pragmática capaz de contener el instinto que nos impulsa a generar el pequeño ser semejante que ha de reemplazarnos — a nosotros — pobres células muertas o próximas a morir. En muchos países y circunstancias, como se verá en seguida, parece aconsejado moderar el ritmo de la reproducción humana, en beneficio de la propia especie, sobre leyes de eugenesia.

No tiene fuerza el argumento que basa sobre esa simple frase socorrida, una impugnación contra la abolición del delito de aborto voluntario.

Estudia el ilustre Marañón, el problema de la maternidad en su tierra. Razones biológicas, sociológicas y morales, imponen a uno, ya por la vía de la educación sexual — no por cierto la vía o práctica del aborto, que yo no puedo defender como un ruso cualquiera — una limitación más pausa y cautela, en el ejercicio de las facultades sexuales de la especie humana.

Tengo que ser muy breve y no puedo leer una larga estadística de su pequeño libro "Tres ensayos sobre la vida sexual", que es del año 29. Comprueba que en su país, sobre 7.389 niños, mueren 3.451. Es necesario leer bien estos números y reflexionar sobre ellos; ¡mueren casi la mitad!

Varios de los autores (Ploetz, Hamburger, etc.), que como Marañón tratan de la cuestión sexual en otros países, exhiben estadísticas semejantes entre las multíparas pobres de ciertos departamentos de Francia y regiones de Italia y Rusia; pero ninguna supera a la hecatombe española. "La mortalidad infantil — agrega — en las familias de un hijo, es de 23 o|o; en las familias de ocho hijos se eleva al 51 o|o, y alcanza a 69 o|o, cuando los hijos superan a quince, como suele ocurrir en España, Sur de Francia e Italia".

Ante este problema, ese maestro naturalmente que no se entrega a la solución del aborto, sino que insinúa soluciones que podrían parecerse filosóficamente o, por lo menos, del punto de vista filosófico del señor Diputado Regules, a esa del aborto voluntario que él impugna. La solución debe buscarse por los métodos anticoncepcionales, o por las medidas de continencia o de educación o disciplina sexuales de los cónyuges.

Calcula Marañón que si las madres españolas parieran la mitad de los hijos que en la actualidad, en cien años se habría doblado la población de España. Querer defender con pragmáticas penales sutiles o ineficaces en el hecho, el instinto de la especie, es risueño; ningún Código lograría destruir ese instinto; ningún Código lo exacerbará. Vendrán los Presidentes y los Monarcas a ofrecer grandes sumas a las madres multíparas, a las más prolíficas, a esas que llegan en España hasta los quince hijos, señor Presidente, porque aquellos magnates siguen creyendo, con el príncipe de Condé o Napoleón, "que una noche de París repoblaría sus ejércitos y suministraría abundante carne de cañón a sus batallas horrendas", y con premio o sin él apresar de tanta miseria e injusticia, el genio de la especie continuará incansable.

Toca el ilustre profesor español, sensiblemente la fibra de las madres con motivo de la última guerra; "aquellos hijos —murmura — que las madres alemanas y francesas parieron, tal vez estimuladas por los premios que sus Gobiernos les ofrecían, apadrinadas quizás por el propio Kaiser y por el Presidente de la República, acabaron engrosando las pirámides de muertos de Verdúm, de las trincheras de la Somme.

Pero no es éste en realidad el quid del problema; no se pretende, al borrar del Código ciertas formas del delito de aborto, estimular esta maniobra deplorable que daña y rebaja a las madres, y que hace decir a Irureta Goyena que, si está inspirada por un hombre, hace que ese hombre deje de ser un caballero, y si está autorizada por la mujer, sin muy graves motivos, hace de esa mujer poco menos que una prostituta.

El aborto voluntario se ha eliminado del Código, señor Presidente, porque es un delito que casi siempre queda impune; porque es un delito que no se puede sorprender y castigar. En Nueva York, las cifras son impresionantes sobre 80.000 abortos por año, se castigan 80, y en París, según Laccasagne, sobre las mismas cifras se castigan en la misma proporción: 80.000 abortos y 80 los castigados: 1 por mil. ¿Para qué sirve esa pena inscripta en un Código, si no se va a aplicar?

Sólo queda en pie el problema moral con todas sus exigencias. Y no me aparto de ello; y participo absolutamente de la posición del señor Diputado católico sobre el punto de proclamar la inmoralidad del aborto, voluntario, se entiende.

Pero, ¿qué es lo que ocurre, paralelamente con estos hechos? Que las pobres muchachas, inespertentes, horrorizadas ante la situación que en un mal momento se crearon — en lugar de buscar al profesional dotado de instrumentos asépticos que las salve de la situación de deshonor o de miseria, en algunos casos, o de enfermedad que se pudiera transmitir al hijo, van a buscar a las comadres en las covachas oscuras, que manejan sondas o instrumentos sépticos, que operan sin habilidad, y de ahí la muerte de esas pobres muchachas, que son las que el Código quiere salvar, porque ejercen un derecho.

La función moral seguirá siendo la misma; combatiremos todos el aborto, aconsejaremos los procedimientos anticoncepcionales, que ningún país del mundo — que yo sepa — ha proclamado como comercio ilícito, aunque lo veden los teólogos; propenderemos a la educación conyugal, para que las madres no se carguen excesivamente de hijos y que agotan al padre, aplastan a la madre, y sacrifican a todos, a todo el grupo familiar, con la pérdida fatal de los más pequeños hermanos, los peor defendidos por un padre pobre y una madre enferma y agotada. Sigue el problema moral en pie, tal como estaba, y eliminamos del Código la disposición que tiende a causar más daños que beneficios a la sociedad.

Por de pronto, ¿cómo puede decir el señor Diputado Regules que no se conocen Códigos en que ésta disposición se siente, si cruzando el Río de la Plata, ahí no más, el Código argentino de 1922 en el artículo 86, autoriza el aborto mediante venia judicial? Primero, para el caso de necesidad médica o aquellos otros en que una mujer haya sido fecundada violentamente; segundo, cuando se ha fecundado con el consentimiento, o sin él, a una enagenada, a una idiota.

Ya hay, pues, una disposición que incorpora el principio, y que es una ley positiva; eso es lo que tengo interés en subrayar. Y, por otra parte, cualquiera conoce la encuesta suscitada en Francia cuando la guerra.

En Francia, una muchacha lorenesa, fué fecundada violentamente por un soldado invasor alemán; determinó su aborto, o dió muerte a su hijo — tanto da infanticidio o aborto al efecto que me ocupa ahora — juzgada por la Alta Corte francesa, se la absolvió. La razón jurídica que se dió, no satisfizo a muchos maestros; se invocó el estado de necesidad. La solución que da el maestro Irureta Goyena, se basa en que cualquiera tiene derecho a hacer cesar las consecuencias de un delito, y no hay por qué imponer a la mujer la tortura de estar contemplándose el deforme vientre, soportando nueve meses el desarrollo de ese ser que, de ninguna manera, puede ser — por lo menos en el sentido espiritual, humano, noble—un hijo suyo, porque ella no lo quiso: le fué injertado en su organismo, por un acto de violencia, delictivo y acaso por el enemigo que abatió al padre, al novio, al hermano en la batalla...

El problema era vital, señor Presidente; y los Jueces lo resolvieron saltando por encima del Código, mediante los Jurados que, aunque dañan a la justicia, suelen prestarse para humanizar las leyes cuando son draconianas, o para resolver los casos excepcionales que las leyes no pueden prever, como es natural.

Esa es la posición del problema, y no otra, en lo político. En lo jurídico, se tiene que si la madre puede suicidarse, puede hacerse extirpar una entraña: es su derecho.

Hay, pues, fallos sobre el punto: hay un estado de "conciencia social", como se decía hoy, muy excitado, en Francia, mantenido durante veinte años, y se ha elaborado una literatura magnífica, que ha obligado a un maestro ilustre como el penalista uruguayo, a hacerse cargo del problema, y legislar el caso para su país. Porque ese estado de conciencia es "social" es "universal", y los Códigos Pe-

nales cada día más tienden a la unificación; tema este de los últimos Congresos, por demás conocido para que yo lo desarrolle aquí.

Debo recordar que existían tres figuras de aborto, en el Código anterior: el aborto determinado por acto de la mujer sobre sí; el aborto determinado por un tercero con el consentimiento de ella; y el aborto realizado por un tercero sin el consentimiento o contra el consentimiento de ella.

(Interrupción del señor Representante Regules, don Dardo).

—Tenemos, pues que sólo se suprimen las formas del aborto consentido por la mujer, y el determinado y ejecutado por ella misma.

Respecto de la eutanasia, del homicidio por piedad, de la "muerte dulce, sin agonía, sin dolor", para el derecho — "métodos y tratamientos sintomáticos en los períodos terminales en las enfermedades caquectizantes", según la medicina — el homicidio por piedad, no es una creación de los libros, no es una fantasía de un escritor novel, no es el resultado de la snob de un codificador que improvisa.

En 1914, en Francia, la actriz polaca Stanislawa Uminska dió muerte al escritor polaco Juan Zinowsky, su amante; el acusador público francés, siempre severo, se muestra conmovido y elocuente, y en cierto modo aparece como traicionando su función; el Jurado del Sena absuelve a la Uminska, porque su amante, agonizando, en el proceso final de su penosísima e incurable enfermedad, le había pedido angustiosamente que le diera muerte.

Poco después, por el año 26, Virginia Levassor confiesa haber suprimido a su hermana Ana, enferma de tuberculosis ósea. Aquí la actitud de la Levassor, más que de piedad por su hermana, habría sido la de un ser desventurado que siente compasión por sí propio; y agobiada por el peso económico y social de la hermana enferma, que no se acababa de morir, fué al delito para eliminarla. Ese, no es un homicidio por piedad. Tiene su raíz en un motivo mezquino, egoísta... acaso más complejo...

Blazer, — 61 años, viudo — médico de Denver (Colorado) se sintió un día enfermo, próximo a morir junto a su única hija Hazel, paralítica; y ante la representación del cuadro de esa niña que iba a quedar sola e inerte sobre la superficie de la tierra, completamente abandonada, le aplica una fuerte dosis de cloroformo, le infunde el sueño de la muerte, y luego se envenena. Salva de su enfermedad. Es procesado y luego absuelto. Esto ocurre en Norte América, y no es una fantasía.

Y podría citar el caso de Dorotea Violeta Bettison, de Leicester, (Inglaterra), que ayuda a bien morir — digámoslo así — a Guillermo Jorge Bettison, su hermano, pastor protestante, de sesenta años, que "comenzó" a suicidarse y fracasó a mitad de camino...

En los años 1926 y 27 ocurren otros hechos.

Pero ya en 1885 Ferri, estudiaba el problema en su libro "Homicidio. Suicidió", bajo el nombre de homicidio "dei consensiente", que es una forma parecida, técnicamente análoga y casi idéntica a ésta en su fundamento jurídico.

Ya en Francia se había juzgado el caso del Coronel Combes que dió muerte a un camarada mal herido en la batalla, con mucha anterioridad a éstos, que hemos enumerado.

Y Ana Hall, de Cincinatti, se presentaba en 1906 solicitando una ley que la autorizara a dar muerte a su madre. El Parlamento de Ohio, en primera discusión aprobó el proyecto; luego, lo detuvo.

Miss Sarah Harris eleva a la Cámara de Representantes y a los magistrados de Estados Unidos, una súplica por la cual se autorizaría a su médico a que le diera muerte, ella no se podía suicidar, porque era una paralítica.

Ocurren otros casos en Suiza y en Alemania.

En la antigüedad, Aristóteles y Platón defendieron la eutanasia, contra San Agustín y Santo Tomás.

Literatos, filósofos, médicos, juristas, teólogos, estudian este problema y se produce una literatura copiosísima. Se basa la excusa, según Ferri, en el consentimiento prestado por la víctima del delito, a condición de que los móviles sean altruístas. Otros consideran que es una autorización especial de la ley, una especie de derecho a morir, que reconocería un Tribunal formado por un patólogo, un psicólogo y un terapeuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MALMIERCA. — Mociono para que se le amplíe el término al señor Diputado Abadie Santos, a fin de que pueda continuar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca; para que se le conceda al doctor Abadie Santos el tiempo necesario para terminar su exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Agradezco a la Cámara su atención y prometo corresponder a ella, abreviando en lo posible mi discurso.

El hecho es que en Francia Binet-Sanglé, en Italia Grispigni, maestro actual, felecísimo maestro, y en Alemania Binding y Hoche, se empeñan en lograr que un tribunal autorice, en ciertos casos excepcionales, la eliminación del agonizante que lo pide. Para Binding, el Estado puede autorizar a exterminar vidas sin valor vital, Hoche habla del "derecho de los muertos espirituales, al reposo". Hasta se ideó el procedimiento.

El sujeto sería cloroformado con cloruro de etilo, luego se le inyectaría morfina, y por fin se le haría respirar protóxido de ázoe.

Yo tengo mi opinión formada, no obstante la insignificancia de mi personalidad, sobre este punto. Acaso la haya divulgado en la prensa. Yo no acepto la solución fría y científica del homicidio piadoso, de ninguna manera; y me apoyo en una inferencia que creo haber leído en Bergson. Dice el filósofo Bergson, que la función dominante de la inteligencia no es otra, que la de ir destruyendo, disolviendo, día a día, los instintos que no son necesarios a la especie en el momento actual. Cuando un instinto sobrevive a esa constante acción intelectiva, es porque ese instinto es fundamental a la existencia. Con ese instinto, no puede nadie, no puede ni la inteligencia, y en este caso está el instinto de conservación.

Si nosotros nos mantenemos tan apegados a ese instinto, que casi nos repugna hablar de estos temas, de preferencia de los sabios y de los literatos, quiere decir que la solución hay que buscarla por ahí, en ese plano primario. El moribundo, se ha de morir naturalmente; su agonía ha de ser respetada y soportada con resignación. En cuanto a la piedad, la medicina autorizará, — y creo que lo autoriza, — a abreviar los males, los síntomas agudos, a mitigarlos por medio de analgésicos para preparar el tránsito letal de una forma a la otra. Esa es mi opinión personalísima y modesta.

Pero ante el caso brutal de Blazer o Miss Harris, ante el problema de conciencia que se le ha presentado a los respectivos jueces, en los casos a que me referí. *¿qué menos que otorgarles* la facultad del *perdón judicial?* Y aquí mi crítica al señor Diputado Regules: la ley no crea una exención de responsabilidad; no estimula esta clase de hechos que se prestarían quién sabe a qué clase de especulaciones, a qué generalizaciones, casi, — no será la palabra muy parlamentaria, — casi "estúpidas" a fuerza del abuso dialéctico o de sutilizar a base de ciencismo superficial.

Tenemos, pues, que el Código no hace más que otorgar al juez la facultad de perdón. O el juez condena a doce años, o el juez perdona. Eso se verá en cada caso, con abundantes pruebas a la vista.

Indudablemente, esta institución es excepcional, y en eso estoy de acuerdo con el doctor Regules; pero, si han ocurrido casos hace cuatro o cinco años, y si el problema se plantea, y los científicos discuten sobre él, hay que reconocer que hay un problema vivo, que un Código debe incorporar y que ha sido incorporado de acuerdo con el dictamen de Jiménez de Azúa.

Yo interrumpía al señor Diputado Regules diciendo que este principio estaba incorporado a las legislaciones positivas bajo la forma de un homicidio privilegiado, el homicidio con consentimiento de la víctima, análogo al caso del doble suicidio o de la ayuda al suicida. La pareja se concierta para darse muerte; cada cual ha de suministrar el veneno al otro o ha de disparar su arma contra el otro. El hombre mata a la mujer o viceversa, y hay uno que fracasa y entonces es procesado, porque sólo así es que puede comenzar el drama penal. En esa situación, si ese sujeto en ese caso, justifica acabadamente que se trata de un homicidio consentido, ya los viejos Códigos, no los nuevos, tenían para ello, tratamientos de preferencia y de excepción, y así como hay homicidios privilegiados, "honoris causa", el infanticidio, que se penaba con dos o tres años, y el homicidio en duelo, que se penaba también con dos o tres años, si no medió laudo de Tribunal de Honor, cuando análogas formas se castigaban con once años de penitenciaría en el Código anterior, el Código Penal de Alemania, el de Finlandia, el de España, el de Hungría, el del Cantón de Tesino, el de Holanda, el proyecto suizo que está en trámite desde el año 18, y los proyectos alemanes, otorgan este beneficio, no en vía de exención, pero sí en vía de privilegio, lo que quiere decir que el problema existe y no es nuevo. Sobre todo, no debe confundirse la exención de pena, imperativa, absoluta, con la posibilidad de aplicar una severa pena, o perdonarla en algún caso extraordinario que puede ocurrir.

Nuestro Código, en lugar de ir a eso, no crea un privilegio. En realidad jamás sabrá lo que va a ocurrir, un homicida que se dice piadoso o misericordioso. Será eximido de pena, a través de dos instancias judiciales, o se le aplicará la pena del homicidio o parricidio que corresponda, si sus móviles fueron mezquinos, mejor dicho, si el móvil no operó por levantada acción de sublime conmiseración angustiosa.

El artículo 37 de nuestro Código, sólo autoriza, señor Presidente, lo repito una vez más, un perdón judicial, que no es, precisamente, una eximente de responsabilidad, ni una causa de impunidad.

Respecto de las penas y de sus límites, niego en absoluto la proposición del Diputado Regules, de que se ha restringido la libertad del Juez para graduar la pena. De 200 penas que contiene este Código, 108 son de penitenciaría; pero organizadas de una manera tal, en cuanto a su duración, que el mínimo es de tres a seis meses de prisión y el máximo puede llegar a muchos años de penitenciaría.

Hay que fijarse, pues, en que de 108, sobre 200 penas, se comienza por el mínimum de prisión, con todas sus consecuencias: condena condicional, excarcelación, etcétera, y que sólo hay en rigor 22 delitos — aquí empieza a ser verdad la

afirmación absoluta del doctor Regules — 22 delitos sobre 200, el diez por ciento, señor Presidente, en los que se comienza a castigar con un mínimo de rigor, sí señor, con penas de penitenciaría, y le voy a hacer conocer a la Cámara qué clase de delitos son: la traición a la patria; el atentado al jefe de Estado extranjero, que puede ocasionar una guerra contra el país; el atentado contra el Presidente de la República; la rebelión con combate, que se castiga con pena mínima de dos años de penitenciaría en adelante; la evasión del procesado o condenado, con el concurso de un funcionario — a este funcionario se le castiga con penitenciaría, según un mínimo de dos años; la falsificación de moneda nacional o extranjera; la falsificación material de un instrumento público — se trata de custodiar nada menos que la fe pública que apoya sobre documentos, y no vamos a poner sentimentalmente en libertad al falsificador de un protocolo, o de un documento oficial—Se trata de la falsificación ideológica por funcionarios, creando totalmente un documento falso o alterándolo, suprimiéndole cláusulas, de la alteración de sellos del Estado; del fallido fraudulento; del autor de supresión de un estado civil; del rapto violento de una mujer casada, o de una menor de quince años; de la violación de una menor o de una enajenada; del que reduce a un semejante, al estado de esclavitud o servidumbre,...

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación para integrar la Comisión del Palacio Legislativo.

Han votado por el señor Representante **Alfredo Nebel Ellauri**, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez, Barbé, Canessa, Carámbula García, Cersósimo, Corbo, Haedo, Medina, Montes, Nunes Riquibel, Estol, Giambruno, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnone, Manacorda, Martínez, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Pirotto, Restuccia, Reyes Molné, Rossi, Ruggiero, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Tuso, Tubino, Viera y Vieyte; por el señor **Atilio Arrillaga Safons**, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Azeves, Aznárez, Cabrera Martínez, Camps, Carballo, Casas Araújo, Cusano, De León, Echenique, Echeverri, Fernández Crespo, Garcia Corbo, aHedo, Medina, Montes, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Ríos, Rosa Giffuni, Semino, Stewart Vargas, Vigliola, Viña y Wilson; por el señor Representante **Miguel Vieyte**, el señor Representante Nebel Ellauri, y por el señor Representante **Guillermo Echeverri**, el señor Representante Atilio Arrillaga Safons.

11

SEÑOR ABADIE SANOS. — Continúo, señor Presidente.

Se trata del homicidio premeditado, del homicidio por medio de veneno, del reincidente en el homicidio, del que tiene por oficio matar gente; se trata del homicidio con brutal ferocidad o por "libidine di sangue", o por precio o promesa remuneratoría; "de esa manera de omes desesperados — según Las Partidas — que matan "a los otros omes, por algo que les dan". Se trata del calamitoso, que consiste, entre otras formas, en echar a pique un buque, o incendiarlo, para que muera un enemigo, importándole poco o nada al criminal que viajen en el buque otras personas que no le hubiesen jamás inferido daño, ni molestia alguna; del que mata para robar o para transportar la cosa robada; del que mata pra suprimir la prueba de su delito; del que causa un aborto violento, o, además, con muerte o lesión para la mujer; del que comete rapiña; esto es, del que arranca las cosas de sus semejantes con violencias en sus personas y del que incurre en extorsión.

Como se ve, se trata de delitos que en ningún país del mundo se pueden castigar con menor pena que la de penitenciaría por dos años. Son 22 delitos sobre 200! De esos 200, 85 se castigan con multas. Se ha olvidado de esto el señor Regules o no lo ha advertido.

Se tiene, pues, sobre 200 delitos del Código, respecto de todos militan las instituciones benéficas a que he aludido antes, menos en esos 22 que acabo de citar.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Voy a ponerle un ejemplo: el caso de la quiebra fraudulenta. La quiebra fraudulenta se pronuncia por no tener los libros de comercio, nada más; y los libros de comercio sólo los llevan los comerciantes que tienen cierta solvencia económica. Casi nadie entre los comerciantes pobres, tiene los libros de comercio. Uno de esos comerciantes es sorprendido en esas condiciones y se le declara en quiebra fraudulenta; se le somete a la justicia criminal y no puede obtener la excarcelación.

Es cierto que es un caso excepcional; pero de todas maneras es un caso que puede ocurrir, y la persona no puede ser excarcelada antes de los dos años o antes de que el proceso demuestre su inculpabilidad: En el Código actual, como se puede bajar de la pena de penitenciaría a la de prisión, en cada caso se puede ir a una mejor individualización de pena.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a contestarle al señor Diputado diciéndole — y lamento decirlo — que está absolutamente equivocado.

El artículo 1669 del Código de Comercio, dice: "Los efectos civiles de la calificación de la quiebra, no sufrirán modificación alguna, sea cual sea el resultado del juicio criminal". Ese argumento bastaría, porque es como la primera razón del artillero de Larra. Pero voy a abundar en otros.

Cuando se declara una quiebra, se organizan, además, dos procesos: uno sobre la cesación de pagos y el otro, para calificar el caso; es decir, si la quiebra ha sido casual, culpable o fraudulenta. De estos dos últimos casos, como se sabe, nace una hipótesis penal. En el primero, el Juez de Comercio sobresee y dispone la libertad; pero en los casos en que la quiebra es declarada culpable o fraudulenta, el sujeto es sometido a la justicia ordinaria. Pues bien: esta disposición que acabo de leer, demuestra acabadamente que la cuestión prejudicial puede demostrar al Juez de Comercio que un sujeto es un fallido fraudulento, porque le faltan los libros rubricados, o porque vendió la mercadería a precio inferior que el costo, y sin embargo, ese fallo no obliga absolutamente al Juez criminal, como resulta de las propias palabras de la ley que acabo de citar. Por eso, cuando absolvía el Juez criminal, quedaba en pie al efecto mercantil, la calificación con sus consecuencias de inhabilitación comercial, etc.

La ley Mercantil crea la presunción "juris et de jure" del fraude: pero ese fallo no obliga al Juez en sede penal...

Para un Juez del Crimen, ese hecho será o no será una quiebra fraudulenta. Cuando se llegue allí se verá de qué se trata. Si entiende que no lo es, sobresee la causa y lo pone en libertad. Afirmo que esto es así, y no como se sostiene de contrario.

(Interrupciones).

—Ese es el estado de la ciencia penal; hay que conocerla un poco, nada más. Entonces, esa sentencia del Juez de Comercio, lo repito, **no obliga de ninguna manera** al Juez del Crimen, como la sentencia del Juez del Crimen **no obliga de ninguna manera** al Juez de Comercio. Eso lo establece la misma disposición que leí; es una cosa tan clara en la doctrina, que los maestros lo repiten en sus cátedras, y es conocida por todos los abogados que se sientan aquí. Los programas escolares las plantean así: ¿La cosa juzgada comercial hace prueba absoluta en el juicio criminal? ¿Puede el Juez del Crimen declarar casual o culpable una quiebra declarada fraudulenta por el Juez de Comercio?... De toda la jurisprudencia nacional que parece que ha olvidado el doctor Regules, la respuesta afirmativa surge inequívocamente. Ahora si al fallido, lleve o no libros, se le prueban los fraudes, la pena procede, porque el delito es grave.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Regules (don Dardo), y Abadie Santos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiere decir, de consiguiente, que la jurisprudencia nacional, que el Código Penal, que las disposiciones que acabo de leer, que hasta las cuestiones clarísimas del programa de Derecho Penal que se exige a los alumnos de tercer año, imberbes e implumes todavía...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...todos los manuales de Derecho Penal enseñan que siendo distintas las partes en uno y otro juicio, y que dadas las disposiciones del Código de Comercio; siendo el juicio civil eminentemente objetivo, y el penal eminentemente subjetivo, por todo ello, el Juez debe saber si se encuentra delante de un delincuente o de un infortunado. Es invariable, lo repito, la solución que acabo de dar. Lamento que esta hipótesis se haya traído a la Cámara. Se había llevado a la Comisión y me costaba refutarla, porque es del dominio elemental de la ciencia penal.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

El problema es este: frente al Código anterior, el mismo comerciante citado ante un Juez del Crimen que crea que es una quiebra fraudulenta...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No puede creer; ignoraría mucho.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¡Pero, señor! Si usted sabe de antemano la opinión del Juez, está resuelto todo el problema; pero llegado el Juez a la convicción de que es una quiebra fraudulenta, frente al caso del nuevo Código, no puede beneficiarse de la excarcelación condicional, y en el caso del Código anterior el comerciante podría beneficiarse de la excarcelación. Eso es lo que digo. Con respecto a eso se le han quemado los libros al distinguido Diputado e ilustre profesor, el doctor Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — A mí me parece que le he demostrado lo contrario; no insista más

Este asunto es serio; el Código Penal está funcionando. Todas las opiniones que he oído de los especialistas que lo aplican son completamente favorables al Código Sin embargo, él tiene sus pequeñas dificultades, un olvido sobre la acción privada: eso de la retroactividad, de que se habló ayer; y que nos ha obligado a recoger las críticas formuladas. La Comisión con menos pasión que yo, en este momento, ha recogido todas las observaciones, las ha analizado y las ha armonizado Se espera que pasen rápidamente estas enmiendas; hay verdadera urgencia en terminar con este asunto; hay necesidad jurídica de hacerlo, y me desespera un poco que no se comprenda

esa situación, que obedece después de todo, a una necesidad pública impostergable.

Pido encarecidamente a la Cámara que trate hoy mismo estas enmiendas, que no tienen más que tres disposiciones importantes que ya estudiamos ayer, porque lo demás no son sino erratas sin valor de doctrina. En cuanto a las demás fórmulas que el señor Diputado Regules presenta, y que he refutado —acaso en una forma no bastante comedida como hubiera sido mi deseo— podrán pasar luego a la Comisión revisora, porque es aplicando la ley, señor Presidente, como se ven los verdaderos defectos de ella.

Este Código es magnífico y va a rendir grandes frutos morales al país, aunque haya oportunamente que rectificar algunos pequeños defectos. ¡Cómo no los va a tener, si es obra de hombres! Y pido perdón a la Cámara por la extensión inusitada que obligado he debido dar a este informe. Dejo, pues, la palabra.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Lamentaría excitar la impaciencia del señor miembro informante; pero me creo obligado a pronunciar aunque sean unas cuantas palabras, toda vez que se ha presentado, por parte del señor Diputado católico, un par de proposiciones respecto de las cuales no podemos nosotros permanecer en silencio. Una de ellas —que creo no llegó a concretar, porque me parece que se limitó a insinuarla para el caso de que tuviera apoyo en la Cámara, aplazando para otra oportunidad el formular la moción correspondiente— es la de proponer que se aplace la vigencia de este nuevo Código Penal, dejando, entre tanto, subsistente el Código anterior, y sometiendo el estudio del nuevo a una Comisión de técnicos.

Soy partidario de esta proposición del doctor Regules, de acuerdo con algunas manifestaciones brevemente formuladas en la sesión de ayer, pues sigo entendiendo, a pesar de la tesis brillantemente sostenida por el señor miembro informante, que los Códigos y también el Código Penal, deben ser estudiados por Comisiones. No pueden ser la obra exclusiva de un solo autor, aunque convenga mucho que ellos respondan a una tendencia y a una orientación general; pero a mi juicio, la orientación de un Código de esta naturaleza, debemos entregarla, no al criterio individual de un especialista, por versado que sea —y yo, desde luego, rindo homenaje a la versación, a la profundidad de conocimientos en la materia, del doctor Irureta Goyena— sino que debe ser obra de la meditación de una junta de profesionales especialistas que tengan al respecto una serie de principios generales perfectamente coincidentes.

Así como Código Penal responde a la doctrina política,—como lo expresó muy bien el señor Diputado preopinante, — podría formarse un conjunto de técnicos en el país, que, orientados en este mismo sentido como adherentes a esa misma escuela, formularan un cuerpo de leyes más completo y más de acuerdo con las exigencias sociales del momento, que éste a que nos estamos refiriendo.

La tesis de que los Códigos deben ser obra exclusiva de una sola persona, es, indudablemente, muy cara a los gobiernos expeditivos de tendencias dictatoriales, que todo quieren someterlo al criterio y a la voluntad de un solo hombre. Hay fuerzas sociales y políticas en los momentos actuales, señor Presidente, que adhieren con entusiasmo al propósito de entregar la solución de los más graves problemas a un hommre más o menos *providencial. Se pide un dictador económico,* se pide un dictador político, se pide un dictador jurídico. Para nosotros, según la tesis del señor Abadie Santos, sería muy conveniente la existencia de una especie de dictador en materia de Derecho Penal. Yo no lo entiendo así. Creo que de las mismas palabras pronunciadas por el señor miembro informante se desprende que es imprescindible en este momento tener en cuenta, no tan sólo la capacidad y el criterio de un hombre, por versado que sea, sino una serie de factores, de antecedentes y de influencias diversas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es para decirle, — y el mismo señor Diputado va a corroborar mi afirmación, con toda seguridad, — que el doctor Irureta Goyena fué quien organizó la enseñanza del Derecho Penal en nuestro país. Todos somos discípulos de él, incluso el doctor Frugoni; todos los jueces, todos los fiscales, con alguna excepción de los más ancianos, han pasado por sus aulas. Conocemos sus mismas tendencias, su doctrina, su escuela. Lo sabemos eclécticó y de espíritu abierto a todas las solicitaciones del pensamiento. De manera que no es el nuestro el caso de uno de esos grandes países, donde pueda haber muchos especialistas en la materia.

Me permito transmitirle esta reflexión al señor Diputado, para que advierta la importancia que tiene la tesis que yo defiendo, en cuanto a conflictos de escuelas que no existen en este país.

SEÑOR FRUGONI. — Pero existe una Facultad de Derecho donde hay profesionales distinguidos que se han especializado en la materia.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Después, hay otros organismos: la Corte de Justicia, un Colegio de Abogados, la magistratura, y una serie de institutos en los cuales no faltan personas perfectamente capacitadas para dar su opinión y para inspirar la legislación penal del país.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Pero estaba diciendo, — cuando me interrumpió el señor Diputado Abadie Santos, — que, de sus propias palabras, de lo que dice el propio informe escrito y hasta de algún artículo de este mismo proyecto de reforma que se somete ahora a nuestra consideración, se desprende que es imprescindible tener en cuenta alguna opinión más que la del autor único del proyecto.

El doctor Regules hablaba, con mucha razón, de la conciencia social, importantísima en estos casos. Hay, en efecto, una conciencia jurídica más o menos difusa, que escapa, a veces, a la captación de un criterio individual, por vasto y por profundo que sea. Hay posiciones espirituales, dentro de esta materia, posiciones técnicas, posiciones de doctrina, posiciones de escuela, que muchas veces vuelven un tanto impermeable la sensibilidad de los hombres más capacitados para ponerse perfectamente a tono con lo que es un imperativo espiritual del momento en que se vive.

El doctor Regules nos ponía el ejemplo de un proyecto de Código Penal que pudiera ser obra de un jurista eminente, donde se nos aconsejará reintegrar a nuestras leyes la pena de muerte, lo que en un país como el nuestro sería completamente inadmisible, porque sería rechazado por la opinión pública general, dado que repugna a un sentimiento *consustanciado con la conciencia jurídica del* país.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque deseo ser breve, y las interrupciones alargan mi discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Frugoni, pide que no se le interrumpa.

SEÑOR FRUGONI. — Hay otro ejemplo, también, de más actualidad, que es el del Jurado.

Respecto del Jurado en materia criminal, es sabido que existen opiniones, — actualmente muy en boga, porque son muy científicas, — contrarias a darle intervención, al menos, en la mayor parte de los casos. La escuela positiva, por ejemplo, es contraria a la intervención de los Jurados en los juicios penales. Si acaso, cuando más, los admite para algunos juicios de carácter político; pero para los delitos comunes la escuela positiva declara que el Jurado es contrario a los principios científicos del nuevo Derecho Penal.

Y bien, señor Presidente: yo creo que, sea cual fuere el concepto científico que pudiera tenerse respecto a la institución del Jurado, costaría mucho trabajo en un país como el nuestro, reaccionar contra sagran como una conquista democrática para eliminarlo por completo del organismo de nuestra justicia del crimen.

Es indudable que el Jurado llena una función utilísima, sobre todo porque representa una garantía política, si se quiere, de derechos sagrados, de libertades esenciales, sin cuyo goce seguro los pueblos no pueden trabajar ni labrar tranquilamente su porvenir.

Como hablo del Jurado, podría hablar de muchas cosas más, todo para llegar a la conclusión, señor Presidente, de que es muy útil, cuando se trata de darle a un país un nuevo Código Penal, no dejar la tarea completamente librada a una sola persona, sino que esa persona debe integrar un cuerpo de profesionales, de técnicos y especialistas, dentro del cual su capacidad y su versación ejercerán una influencia científica legítima. Esta es la manera más práctica y también más democrática de proceder.

De ahí, pues, que nosotros seamos partidarios del aplazamiento del Código, a los efectos de que se le someta a una revisión por parte de una Comisión perfectamente calificada y, además, porque entendemos que algunos de los puntos del Código en vigencia, deben ser modificados con detenimiento y a fondo, ya que a ese respecto ofrece algunas ventajas el viejo Código, del cual no soy por cierto un fanático, ni siquiera un partidario incondicional; pero al que no puedo menos de reconocer, como lo reconocía el propio doctor Abadie Santos, algunas virtudes, desde luego, por haber sido completado con algunas leyes que habían venido a incorporarle institutos y soluciones exigidos por las nuevas corrientes de los tiempos actuales.

Ahora, el doctor Regules propone dos cosas: la suspensión del artículo del nuevo Código Penal que se refiere a reconocer el derecho de hacer desaparecer una vida humana por piedad, es decir, lo que se conoce con el nombre de eutanasia, y el artículo que se refiere a las penalidades por el aborto.

La proposición del señor Diputado católico, aislada, de ser aceptada por la Cámara, significaría ya el retiro definitivo de estas dos nuevas disposiciones sobre las cuales mis puntos de vista no coinciden nada más que en una de ellas.

En el aplazamiento habría la ventaja de que, por lo menos, se tendría la esperanza de que la que se refiere al aborto, — de la que yo soy partidario, — podría *volver a la Cámara,* dado que me parece que en el país existe a este respecto ya, una opinión científica bastante difundida

que facilitaría el camino para la incorporación de esa reforma.

No me inquietaría tanto que desapareciera definitivamente la que se refiere al derecho de matar por piedad, dado que entiendo que es siempre muy respetable la vida humana y muy saludable el principio de que debemos agotar todos los medios posibles para fortificar los buenos instintos de la especie y no para dejar libre, o más o menos libre, el ejercicio de los instintos de muerte, sobre todo, si se tiene en cuenta que un derecho tan peligroso deberá ser sometido en su aplicación al criterio de un cuerpo judicial deficiente, poco preparado, en gran parte, para la adopción de leyes tan nuevas, y en un país donde es muy probable que se dejen sentir en esos casos influencias destinadas a perturbar, a desviar la verdadera acción de la justicia. De manera tal que no sería difícil que, tras la apariencia de un nuevo derecho reconocido por este Código Penal, ciertas personas pudieran realizar impunes, perfectos y hasta odiosos delitos.

Es demasiado delicado, en efecto, el permitir a los hombres el decidir de la vida de los otros por simple razón de piedad, dado que va a ser también muy difícil en la inmensa mayoría de los casos, saber si estamos realmente frente a un hombre que ha procedido por compasión o ha procedido por conveniencia. De cualquier modo, es saludable que la ley nuestra se oriente siempre en el sentido de contrarrestar todos aquellos instintos que vayan contra la conservación de la vida humana. La conservación de la vida humana, a mi juicio, es tan sagrada, que bien vale la pena de que se castigue hasta el intento de hacerla cesar aunque sea para poner fin a grandes dolores o grandes sufrimientos, ya que, después de todo, difícilmente se ha de adquirir la seguridad absoluta de que, al proceder así, se procede realmente por impulso generoso del corazón humano y no por solicitaciones mezquinas del interés personal.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Esta sesión, — que es la última del período, — está próxima a concluírse y este asunto no ha sido terminado.

Podríamos prorrogarla hasta agotar la discusión del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete***).

—Puede continuar el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En lo que respecta al aborto, señor Presidente, estoy de acuerdo con la modificación de este código. Ya lo ha dicho muy bien el señor miembro informante: se trata de un delito que en la inmensa mayoría de los casos no se puede castigar. La ley que trata de ponerle freno, resulta, pues, completamente inútil. Pero es que, además, yo entiendo que se debe reconocer, aunque sea tácitamente, lo que en Francia se ha llamado el derecho al aborto.

Es un tema delicado, que nos obligaría a internarnos en una discusión de neomalthusianismo, para la que no creo que esté preparado el ánimo de la Cámara a esta altura de la tarde; pero quiero dejar sentado que el nuevo código a este respecto marca, sin duda alguna, una orientación que podrá ser perfeccionada y que introduce una ventaja, un progreso, en relación al código anterior.

Los datos estadísticos aportados por el miembro informante, respecto a lo que ocurre en otros países en materia de abortos, coinciden, por otra parte, con los que han dado algunos médicos distinguidos de nuestro país, que, como el doctor Turene, se han ocupado científica y dedicadamente en este gravísimo problema médico social.

El doctor Turene es también partidario de que se supriman las penalidades para el aborto, a pesar de ser él contrario al aborto en sí, por entender, como el doctor Abadie Santos, que se trata de un acto inmoral, reprobable, que debe ser rechazado por el consenso público, pero que debe ser colocado al márgen de la criminalidad y de las leyes penales, porque en este terreno las leyes resultan inútiles, cuando no contraproducentes.

Yo soy un poco más radical al respecto: para ciertos abortos reconozco el derecho, porque entiendo que hay muchas situaciones en la vida que justifican una medida de esa naturaleza. El Código ruso lo reconoce ampliamente, y si es verdad — como recordaba el doctor Regules — que establece penalidades para las mujeres que aborten sin dar intervención a determinado instituto oficial, es precisamente para poner a las propias mujeres a cubierto de los peligros que significa el tener que entregarse a maniobras abortivas por parte de profesionales que no ofrezcan una absoluta garantía a la sociedad, de que están capacitados para realizar la operación con la más completa seguridad de la persona que se somete a ellos. Es pues, por una razón de seguridad social que el Código ruso establece una diferencia entre las mujeres que abortan entregándose voluntariamente a profesionales que no están autorizados para semejantes manipuleos, y las que lo hacen entregándose a institutos oficiales que están rodeados de todas las garantías necesarias para el caso. En tales condiciones yo entiendo que la eliminación de la vida intra-uterina puede ser reivindicada como un derecho de la madre, tanto como ese otro derecho a que aludía el señor miembro informante, que se refiere, no va a la eliminación de la vida intra-uterina, o a la detención del proceso biológico germinativo, sino a la adopción de ciertas medidas precaucionales tendientes a evitar la fecundación.

Para resumir señor Presidente, declaramos que si el Diputado católico insiste en su moción de aplazamiento del nuevo código para que se expida a su respecto una Comisión especial, nosotros votaríamos ese aplazamiento; pero, eso sí, no votamos de ninguna manera el desglose de esos dos artículos cuya separación definitiva propone el Diputado católico, porque por lo menos de uno de ellos somos partidarios.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: creo que a esta altura del debate parece un poco olvidado aquel principio que el mismo doctor Irureta Goyena recuerda en una exposición de motivos del código refiriéndose a una frase de Tarde que aplicaré para clausurar "a esta hora"— como lo dice el señor Diputado socialista —el debate o por lo menos, tratar de clausurarlo.

La frase de Tarde dice que "el antagonismo de las escuelas reside más en los principios que en las consecuencias. Los hechos se sobreponen a la intangibilidad de los conceptos y a las exigencias de la lógica, obligando a los filósofos con mengua de los principios, a mostrarse más atentos con la realidad" Y bien: a esto quiero llegar, precisamente, a la realidad.

Hay un código en vigencia hace ya tiempo: ese código obliga a los jueces; ya los ha obligado. Hay delincuentes presos que, si no se aceptan las enmiendas a este código, van a tener que ser condenados a diez años; si se aceptan las enmiendas propuestas por la Comisión tendrán legítimamente cinco años de prisión.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que toda moción de aplazamiento del código es perniciosa y ni siquiera contempla los propósitos de los impugnadores, en tanto que si se va al otro temperamento— muy parecido al que yo propuse ayer con respecto a una ley de menos importancia — de aprobar estas enmiendas y dejar que vaya marchando el código, y si es tal la repugnancia espiritual que inspiran determinados preceptos, al presentar de inmediato un proyecto de ley derogatorio de los mismos, se llegará a estas dos soluciones: a que no se impida la marcha regular de la justicia penal en el país, a que ésta sea buena cuando deba serla o severa cuando deba serlo también, y al mismo tiempo a que ese código, marchando con las enmiendas, más o menos buenas o más o menos completas que ha proyectado en este caso la Comisión, sea experimentado y no estemos expuestos luego a oir solamente disquisiciones teóricas, sino que con la práctica de la realización se nos argumente eficazmente en cuanto a sus bondades o a sus defectos.

Por lo mismo, yo me inclino a creer que la Cámara debe aprobar de inmediato y rápidamente estas enmiendas siguiendo, por otra parte, un previsor concepto que es hasta reglamentario, en el sentido de que hay una serie de disposiciones a lo largo del Reglamento que obligan a una disciplina especial en lo que se refiere a enmiendas a los Códigos. Y cierro esta brevísima disertación para decir que debe pasarse enseguida a la discusión particular y aprobarse la ley, sin perjuicio de un proyecto que eventualmente presenten los señores Diputados para examinarlo entonces detenidamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR TROITIÑO. — La moción del señor Diputado Regules es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Representante Regules.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1935 la vigencia del Código Penal sancionado por la ley número 9155.

Art. 2.o Todas las causas en trámite quedan sometidas en el fondo y en procedimiento al Código Penal vigente hasta el 30 de agosto de 1934.

Art. 3.o La Alta Corte de Justicia designará de inmediato una Comisión de jurisconsultos para dictaminar sobre el proyecto de Código a que se refiere la presetne ley, la que presidirá el doctor José Irureta Goyena."

—Previamente es necesario votar si se pasa a la discusión particular. Después se tomará como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión y en ese momento deben considerarse esas enmiendas.

(Se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se empieza a leer).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Dada la extensión del artículo y habiendo sido repartido, yo creo que, por lo menos, podría suprimirse la lectura de este artículo 1.o, sin perjuicio de que los

artículos 2.o, 3.o y 4.o se lean después. Este artículo 1.o encierra toda la base de la discusión, y si no lo conocen los señores Diputados, mal lo conocerán con una lectura rápida que ni siquiera lleva al oído la constancia de los conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinat y dos en treinta y cuatro**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — He pasado a la Mesa dos artículos que tendrían por lo menos, que votarse.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

El artículo de suspensión, sí, señor Diputado: los demás, no, porque son excluyentes.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Me refiero al que pide la derogación de los artículos 37 y 44.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímase del Código Penal los artículos 37 y 44.

Art. 2.o Agréguese al capítulo 4.o del Título XII, el siguiente artículo: "El aborto causado por la mujer o por tercera persona con su consentimiento, se castigará con tres a seis meses de prisión."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANOS. — Yo creo que es de mala economía modificar el proyecto que va a ir al Senado, porque esas enmiendas deben ser presentadas a la Comisión, si esto resulta ley oportunamente. ¿Para qué confundir la economía del proyecto? Esas mociones, como muchas otras, van a ir a esa Comisión, cuando exista. ¿Por qué intercalarlas aquí?

SEÑOR MOLNE. — ¿Me permite?...

Suponga, el doctor Abadie Santos, que *el proyecto de ley presentado* por el doctor Regules, obtiene mayoría de votos en el seno de la Cámara. De hecho, deroga esas dos disposiciones contenidas en el Código.

SEÑOR POLLERI. — Debe votarse; y los que estén en contra de esa enmienda, votarán en contra, y ya está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y cinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.o Sustitúyense o modifícanse los artículos 15, 16, N.o 2.o del 26, inciso 12) del 47, 56, 69, 80, 83, inciso 2.o del 86, 117, a intercalar como penúltimo inciso, 131, 142, 188, 257, 268, 274, inciso a agregar, 310, 313, 317, 318, 319, 320, 321, 322, por los siguientes:

15. — De la ley penal en orden al tiempo

Cuando las leyes penales configuran nuevos delitos o establecen una pena más severa, no se aplican a los hechos cometidos con anterioridad a su vigencia.

Cuando se suprimen, en cambio, delitos existentes o se disminuye la pena de los mismos, se aplican a los hechos anteriores a su vigencia, determinando la cesación del procedimiento o de la condena en el primer caso, y sólo la modificación de la pena, en el segundo, en cuanto no se hallare ésta fijada por sentencia ejecutoriada."

16. — De las leyes de prescripción y de procedimiento

"Las leyes de prescripción siguen las reglas del artículo anterior, y las procesales se aplican a los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, salvo que supriman un recurso o eliminen determinado género de prueba."

26. — Legítima defensa

"2.o El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación."

47. — (Sustitúyese el inciso 12) del artículo 47 por el siguiente:

"Ejecutarlo de noche o en despoblado, salvo que el Juez, según el delito y las circunstancias no juzgara conveniente su aplicación."

56. — La concurrencia, fuera de la reiteración

"Los delitos que sirven de medio o facilitan, permiten sacar provecho o se ejecutan para facilitar u ocultar otros delitos, cuando no se hallan contemplados en la ley como circunstancias constitutivas o agravantes del delito central, se juzgan con sujeción al artículo 54."

69. — (Sustituir totalmente este artículo por el siguiente texto:

"En la imposición de toda pena deberán descontarse el tiempo de detención efectiva sufrida por el procesado, hasta la sentencia ejecutoriada.

Si la pena impuesta fuere la de penitenciaría, el descuento se hará en la proporción de dos días de detención por uno de penitenciaría, salvo que el procesado haya observado buena conducta en la cárcel, en cuyo caso se le computará en la proporción de un día de detención por uno de penitenciaría."

80. — (Sustituir totalmente el artículo 80 por el siguiente):

"No podrán los Jueces sobrepasar el máximo ni descender del mínimo de la pena señalada para cada delito, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o) del artículo 86.

Cuando en este Código la ley se remite a otras disposiciones del mismo, al establecer la pena que corresponde a ciertos delincuentes, delitos o formas de agravación y atenuación de éstos, indicando que se aplicará una cuota o fracción de la pena aludida, se aumentará el máximo y el mínimo en la proporción correspondiente o se disminuirán en su caso, los extremos a que se refieren los artículos 50 y 86, quedando así fijada la nueva pena dentro de cuyos límites se graduará su aplicación."

83. — De la multa. (Sustituirlo totalmente por este texto):

"Después de graduar la multa con arreglo a las normas que establece la presente ley, los magistrados podrán aumentarla o disminuirla ajustándola a los bienes y recursos del delincuente. Podrán, también, según las circunstancias, determinar plazos para el pago mediante una garantía eficaz, real o personal."

86. — (Incorporar como inciso segundo):

"Tratándose de delitos sancionados con pena de prisión, cuando concurren atenuantes excepcionales, el Juez tendrá la potestad de bajar a la de multa que aplicará conforme al inciso precedente (artículo 68, apartado 2.o)."

117. — (Incorporar como penúltimo inciso):

"Cuando hubiera comenzado a correr la prescripción del delito existiendo acusación o sentencia condenatoria no ejecutoriada, será la pena pedida o la impuesta en el fallo, en su caso, la que se tendrá en cuenta para la aplicación de las reglas que preceden."

131. — Liberación condicional. (Sustituirlo totalmente por el siguiente):

"La Suprema Corte de Justicia, previo informe del Director del establecimiento penal y del Fiscal de Corte, y siempre que se den pruebas ciertas de corrección moral y que los Jueces no hayan pronunciado una medida de seguridad, podrá conceder la liberación condicional de acuerdo con estas reglas:

1.a Si la condena es de penitenciaría deberá el penado haber cumplido la mitad de la pena impuesta.

2.a Si la pena recaída es de prisión o multa podrá concederse sea cual fuere el tiempo de detención sufrida.

En ambos casos, si al quedar ejecutoriada la sentencia condenatoria el condenado se hallare en libertad provisional, se suspenderá su reingreso a la cárcel hasta tanto la Corte resuelva la pertinencia del pedido de libertad.

Esta podrá ser revocada por la misma autoridad que la otorgó, dando mérito a esa revocación el quebrantamiento de la autoridad y la mala conducta del liberado.

Este beneficio no se extiende a las medidas de seguridad."

142. — Rebelión. (Sustituirlo totalmente por el siguiente texto):

"Los que impidieren a los Poderes del Estado el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con dos a seis años de destierro."

188. — Circunstancias atenuantes: del parentesco

"Constituyen circunstancias atenuantes especiales de los delitos previstos en los artículos 185 y 186:

1.o Que el reo tenga calidad de pariente próximo del prófugo.

2.o Que el reo, dentro del término de tres meses, obtenga la captura o la presentación del prófugo a la autoridad."

257.—

"Comete el delito de contrabando o se halla sujeto a la pena respectiva el que ejecutare alguno de los hechos previstos en el decreto-ley de 26 de Marzo de 1877 y ley 18 de Diciembre de 1918."

268. — (Sustituir totalmente su texto por el siguiente):

"Rapto de soltera honesta, mayor de quince y menor de dieciocho años, con su consentimiento o sin él.

El que con algunos de los fines establecidos en los artículos anteriores sustrajere o retuviere a una mujer soltera, honesta, mayor de quince años y menor de dieciocho, con su consentimiento o sin él, será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría."

274. — Corrupción. (Agregar):

"Comete el delito de proxenetismo y se halla sujeto a las penas respectivas el que ejecutare alguno de los hechos previstos por la ley especial de 27 de Mayo de 1927."

310. — Homicidio

"El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría."

313. — Infanticidio honoris causa

"Si el delito previsto en el artículo 310 se cometiera sobre la persona de un niño menor de tres días, para salvar el propio honor o el honor del cónyuge o de un pariente próximo, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Se entienden por parientes próximos los padres y los hijos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, los adoptivos, los abuelos y nietos y también los hermanos legítimos."

317. — Lesiones graves

"La lesión personal prevista en el artículo anterior es grave y se aplicará la pena de veinte meses de prision a seis años de penitenciaría, si del hecho se deriva:

1.o Una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona ofendida o una incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias, por un término superior a veinte días.

2.o La debilitación permanente de un sentido o de un órgano.

3.o La anticipación del parto de la mujer ofendida."

318. — Lesiones gravísimas

"La lesión personal es gravísima y se aplicará la pena de veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría si del hecho se deriva:

1.o Una enfermedad cierta o probablemente incurable.

2.o La pérdida de un sentido.

3.o La pérdida de un miembro o una mutilación que lo torne inservible, o la pérdida de un órgano, o de la capacidad de generar, o una grave y permanente dificultad de la palabra.

4.o Una deformación permanente del rostro.

5.o El aborto de la mujer ofendida."

319. — Lesión o muerte ultraintencional. Traumatismo

"Si del hecho se derivare la muerte de la persona agredida o una lesión más grave que la que se pretendía inferir, la pena será la del homicidio o la lesión, disminuída de un tercio a la mitad.

Cuando de la agresión no resultare lesión personal, la pena será de cien a trescientos pesos de multa."

320. — Circunstancias agravantes

"Son circunstancias agravantes del delito de lesiones, las previstas en los artículos 311 a 312 en cuanto fueren aplicables y el haberse cometido el hecho con armas apropiadas o mediante substancias corrosivas."

321. — Lesión culpable

"La lesión culpable será castigada con la pena de la lesión dolosa, según su diferente gravedad y las circunstancias que en ella concurran, disminuída de un tercio a la mitad.

La aplicación del máximo se considerará plenamente justificada, cuando del hecho resultare la lesión de dos o más personas."

322. — De la denuncia

"El traumatismo, las lesiones ordinarias intencionales y ultraintencionales; el disparo de arma de fuego y acometimiento con arma apropiada a que se refiere la parte inicial del artículo 324; las lesiones culpables, ordinarias y graves, sólo se castigarán a instancia de parte."

II

Disposiciones transitorias

Artículo 2.o Declárase que el Código Penal promulgado por ley número 9.155 de 4 de diciembre de 1933, no deroga las leyes represivas especiales en cuanto no estuvieren en oposición con él.

Art. 3.o Constitúyese una Comisión honoraria integrada por dos magistrados que la Suprema Corte designará, por un Fiscal del Crimen que designará el Poder Ejecutivo, un delegado del Colegio de Abogados y el profesor doctor José Irureta Goyena, la que tendrá por cometido el de indicar las reformas que convenga introducir en el Código Penal vigente, transcurridos dos años de su aplicación.

Art. 4.o La Suprema Corte de Justicia reglamentará la instalación y funcionamiento de la Comisión.

Art. 5.o Los artículos del Código vigente modificados por esta ley, se incorporarán a la más próxima edición oficial.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

38.A SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 19 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO DEMICHELI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Integración de la Cámara. — Opción del doctor Julio César Cerdeiras Alonso. — Convocatoria del suplente don Rafael Méndez Rodríguez.

5—Pedido de informes al señor Ministro del Interior formulado por los señores Representantes don Angel M. Cusano y don Joaquín J. Baltar sobre la permanencia en el cargo del Jefe de Policía de Colonia, después del sumario referente a vinculaciones de ese funcionario con defraudadores del Fisco. — Manifestación del señor Representante Baltar. — Cuestión planteada por el Ministro interpelado respecto del procedimiento a regir de acuerdo con la moción de interpelación en sí. — A proposición del señor Representante don Aquiles Espalter, se lee el artículo 57 de la Constitución. — El señor Representante Baltar continúa y termina su exposición. — Exposición del señor Ministro. — Exposición del señor Representante don Angel M. Cusano. — Pedido de la cuestión formulado por los señores Representantes doctor Euclides Sosa Aguiar, don Aquiles Espalter y don Ignacio Reyes Molné. — El señor Representante don Césareo Alonso Montaño solicita a su vez amplitud en el debate. — Rectificación del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Réplica del señor Representante Espalter. — Moción del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo para que se dé por terminada la incidencia. — Moción

del señor Representante don Julio V. Iturbide en la que se declara que el señor Representante interpelante está fuera de la cuestión. — Fundamento de voto del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. —Manifestación del señor Ministro. —La Presidencia pone a votación una moción del señor Representante Sosa Aguiar sobre si el interpelante estaba en la cuestión. — El señor Representante Reyes Molné propone que se reparta todo lo actuado sobre el asunto en el Ministerio del Interior. en la Comisión investigadora, se de vista al acusado y entonces prosiga el debate. — El señor Representante don Lisandro Cersósimo plantea la cuestión de si el interpelante puede traer al debate asuntos que fueran del dominio de la Comisión investigadora. — El señor Representante don Miguel Vieyte propone que se exhorte al interpelante a ceñirse al motivo de la interpelación y que éste continúe.— La Presidencia formula la recomendación pedida. — El señor Representante Cusano continúa su exposición. — Incidencia de carácter reglamentario con la Presidencia. — Moción del señor Representante doctor Horacio Abadie Santos para abrir un intermedio hasta el próximo viernes a las 16 y 30. — (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Guerrero Flores, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Carnelli, De Dovitiis, Gómez, González Olaza, Morales y Olivera Ortuz.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Castro, Dubra, Fasciolo Siri y Giambruno.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Corte Electoral remite un mensaje en el que da cuenta de *las proclamaciones* de suplentes correspondientes a la hoja de votación número 7 del Departamento de Montevideo, lema "Partido Colorado".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

2—El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre pago de pasividades por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre modificación a la ley de impuesto a los cigarrillos.

—Repártase.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 18:

Con licencia: Barañano, Bonino, Buranelli, Carnelli, Castro, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Morales, Olivera Ortuz y Pringles.

Sin aviso: Mestre.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Me parece que entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un informe relacionado con la Comisión de Asuntos Internos, y que se refiere a la integración de la Cámara.

Pediría que se tratara de inmediato, porque es un asunto de carácter interno.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo comprendo la razón reglamentaria que invoca el señor Diputado; pero tengo mis dudas de si en una reunión de carácter especial...

SEÑOR PRESIDENTE. — Declarándolo urgente, se puede tratar.

(Murmullos).

—Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Hallándose desintegrada la representación por el Departamento de Montevideo, en virtud de que el doctor Julio César Cerdeiras Alonso está desempeñando la Subsecretaría del Ministerio de Defensa Nacional, convóquese por Secretaría, en las condiciones previstas por el artículo 111 de la Constitución, al suplente correspondiente a la hoja de votación número 7, don Rafael Méndez Rodríguez.

Sala de la Comisión, setiembre de 1934.

Francisco Viera. — Luis V. Semino. — S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. —Francisco Pérez Moré. — Eduardo Bonino. — Bolívar Sozo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete).**

—Si el señor Diputado electo está en antesalas, la Presidencia lo invita a incorporarse a la Cámara.

5

La Mesa da cuenta de que el motivo *de la sesión extraordinaria de esta tarde* es el de oir los informes del señor Ministro del Interior.

Léase el pedido de informes formulado.

(Se lee):

"De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior con el objeto de que informe en virtud de qué razones permanece aún al frente de su cargo el Jefe de Policía de Colonia, después de haberse comprobado en un sumario que está en el Ministerio, las vinculaciones de aquel funcionario con sujetos dedicados a defraudar al Fisco.

Angel M. Cusano. — Joaquín J. Baltar."

—Tienen la palabra los señores Diputados interpelantes.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Voy a dar brevemente las razones que he tenido para firmar este pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior.

Desde luego, debo manifestar que al formular ese pedido, no me he inspirado en ningún propósito de política subalterna. Soy un partidario decidido del régimen surgido de la Revolución de marzo, y en ese sentido mi pedido de informes no puede significar un acto de oposición al Gobierno que rige los destinos de la República. Todo lo contrario: repito que soy un partidario decidido del régimen actual, y tengo la esperanza, por no decir la seguridad, de que este debate parlamentario no transparentará nada más que una discordia o una disidencia accidental de fuerzas políticas que, al servicio de una misma causa común, dirimen sus diferencias al amparo de una bandera tan grande, tan noble y tan justa que ha de proyectar su sombra sedante sobre todas las asperezas de cualquier antagonismo ocasional.

(Muy bien! — Apoyados).

—No está, pues, en debate — para mí al menos — la doctrina revolucionaria ni los rumbos cardinales que inspiran la acción patriótica del actual Gobierno de la República. Lo que está en tela de juicio, lo que motiva nuestra discrepancia, no es nada más que una disparidad de criterio sobre la elección de los medios destinados a llevar a cabo la obra gubernativa, y que, en el caso concreto a que se refiere esta interpelación, radica en la designación para un alto cargo público, primero, y en la permanencia en el mismo cargo después, de un funcionario que, en el concepto general, carece de la capacidad moral y de los prestigios necesarios para hacer honor al Gobierno Nacional.

(Apoyados, en las bancadas riverista y nacionalista).

— ya que he aludido al señor García, señor Presidente, quiero hacer una salvedad de orden personal.

Yo no conozco al señor García para nada; yo no he cambiado una sola palabra con él; yo no tengo en el Departamento que él administra, ningún interés, y si he censurado, primero desde la prensa y ahora desde la tribuna parlamentaria, su actuación como funcionario, ha sido pura y exclusivamente inspirado en razones de interés público, que son las únicas que han movido, durante toda mi vida, mi modesta acción política en el país.

(Muy bien).

—Si el señor García no hubiese ascendido al cargo de Jefe de Policía de Colonia, yo no me hubiera preocupado de él posiblemente.

Yo tenía mis noticias adversas acerca de esa personalidad, llegadas a mí en distintas formas y por distintos conductos; pero no poseía un concepto definido sobre la personalidad del señor García. Pero es tal, señor Presidente, según lo he

podido palpar — como voy a decirlo a continuación — el desamparo moral en que vive el señor García en el Departamento de Colonia, es tan grande, es tan innegable su desprestigio, que no tengo más remedio que rendirme a la evidencia y declararme un leal y sincero adversario de ese funcionario administrativo.

Ese concepto que tengo sobre este señor, no ha surgido en mi espíritu por generación espontánea, ni es fruto — como ya he dicho — de ningún encono personal contra un hombre a quien no conozco y que no me ha hecho daño alguno; pero he andado por el Departamento de Colonia, no en tren de gira política, sino en carácter de desprevenido paseante, allá por el mes de mayo. No me preocupaba para nada el problema de la provisión de la vacante de Jefe de Policía del Departamento de Colonia, que estaba por producirse por renuncia del Coronel Vázquez; pero aseguro, señor Presidente, que no visité una sola localidad en Colonia, que no hablé con un solo vecino, que no tuve contacto con un solo poblador de aquel Departamento, que no hiciera asomar a sus labios, inmediatamente que hablaba conmigo, esta pregunta: "¿Y nombrarán al señor García Jefe de Policía?" Esa pregunta tenía para mí el significado de una guardia defensiva del vecindario de Colonia, contra lo que parecía ser allí una amenaza: la designación del señor García. Tuve, como digo, que rendirme a esa impresión general y he ahí de donde arranca la opinión que tengo sobre el señor García.

Pero voy a concretar más, señor Presidente. Yo no me conformé, para formar un juicio definitivo, con esas manifestaciones multiplicadas y vagas. Estaba harto de oir la misma historia monótona sobre don Vicente García: "Señor: el contrabando es un hecho difundido y vergonzoso en este Departamento, y en él está complicado, oficiando de jefe, o algo así, de contrabandistas, el Receptor de Aduanas, señor García". Eso se me repitió a mí a todas horas y en todos los lugares, con el objeto de llevar a mi espíritu la convicción de que ese funcionario no podía ser llevado a la Jefatura de Policía.

Tuve oportunidad, en ese viaje, de hablar con el señor Coronel don Eduardo Vázquez, pundonoroso militar, dignísimo Jefe de Policía interino de Colonia, que desarrolló allí una labor prestigiosa para la acción del Gobierno actual, y conversando con él, le manifestaba el desconcierto que producía en mi espíritu aquella unanimidad de opiniones realmente definitiva y aplastante sobre la personalidad de García. Me refirió entonces el Coronel Vázquez, — y yo no creo cometer una infidencia, — lo siguiente: "Mire, amigo: a mí me pasó exactamente lo mismo que a usted. Yo no tenía el menor conocimiento de quién era el señor García. Sólo algunas referencias sobre él me habían llegado; pero tanto fué lo que yo oí hablar de él"—creo que hasta me dijo que había asistido en ejercicio de sus funciones, a una conferencia en que se había atacado duramente a aquel señor, — "que yo, entonces, me preocupé en averiguar, aún dentro de la Jefatura, y luego fuera de la Jefatura, qué grado de veracidad tenían esas imputaciones que se hacían contra don Vicente García; y he llegado a la comprobación, señor, que hay muchas otras imputaciones que también se hacen contra ese funcionario".

Yo he tenido que hablar en algunas ocasiones con el Director de Aduana de Montevideo, otro funcionario de irreprochable autoridad moral, y cambiando ideas con él, le he pedido informes, también, acerca del juicio que tiene sobre la gestión del señor García como Receptor de Aduana de Colonia, y me ha dicho el señor Baldomir que él no tiene la prueba material de los actos delictuosos que se le atribuyen al señor García, — como yo tampoco la tengo, — pero que tiene la convicción moral de que es un mal funcionario, por lo cual, habiéndose apersonado a él el señor García, en su carácter ya de Jefe de Policía de Colonia, para ofrecerle su cooperación en la persecución del contrabando, le había manifestado que no podía aceptar ese concurso, porque sabía qué clase de vinculaciones tenía el señor García con ciertos elementos sindicados como delincuentes contra el Fisco.

Y ahora, para terminar sobre este proceso de mi convicción personal con respecto a este funcionario, voy a decir lo siguiente: sólo he debido fijar mi atención en él, porque realmente lamentaba su designación para Jefe de Policía, y lo lamentaba, señores, porque me es doloroso cualquier error en que incurre el Gobierno reparador y reconstructor que le hemos dado a la República.

(¡Muy bien!).

—Yo puntualicé hará un mes, — hablando ocasionalmente con el señor Ministro del Interior, — y voy a repetir las palabras que pronuncié los otros días en la Cámara, — cuál era mi impresión personal sobre las condiciones en que actuaba el Jefe de Policía de Colonia y el error que, en mi concepto, significaba esa designación. Y el señor Ministro del Interior, con esa familiaridad cordial que hace agradable su trato, me manifestó, con toda franqueza, que, realmente, él también creía que ese nombramiento le había hecho daño a la situación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— ¿Me permite?...

¿Cuándo he dicho yo eso?

SEÑOR BALTAR. — Lo diré, señor Ministro: yo fuí a su despacho, en mi carácter de Presidente de la Comisión investigadora, acompañado del señor Diputado Tarabal, — que lamento no esté presente, — y no me ocupé con el señor Ministro nada más que de mi misión; pero el señor Ministro se mostró conmigo comunicativo y cordial, como acabo de decirlo, y me habló de la campaña de "La Mañana" contra el señor García que yo había hecho. Entonces, el señor Ministro, recuerdo yo perfectamente que aludió a una rectificación que él había hecho a un editorial mío relacionado con las resultancias de este sumario al señor García, que ya estaba en el Ministerio, y me dijo que se había equivocado al rectificarme, porque no había tenido presente la constancia que sobre el contenido de la carta del Comisario Gulla había dejado en el expediente sumarial el Mayor Insiburo.

Entonces yo le manifesté mi impresión contraria al nombramiento de García, y el señor Ministro, — lo recuerdo perfectamente, — me dijo: "Yo creo que esa designación le ha hecho mal a la situación". Estaba el señor Tarabal presente; y a la salida de la Casa de Gobierno, éste me expresó, — lo recuerdo bien: "A mí me parece, amigo Baltar, que después de esta declaración del Ministro, no tiene ya tanto valor la misión de la Comisión investigadora".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR— ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Yo no recuerdo en absoluto haberle dicho al señor Baltar los conceptos que ahora expresa. Recuerdo que el señor Baltar me dijo más o menos lo que está diciendo en estos momentos.

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Que él creía que en la opinión pública de Colonia el nombramiento del señor García había producido mal efecto. Yo le repliqué que es probable que en determinado sector político del Departamento de Colonia ese nombramiento haya podido producir mal efecto; pero que, en cambio, en otros sectores, ese nombramiento era calurosamente aplaudido, siendo, pues, un caso en que la opinión pública se encontraba dividida; y le demostré todavía el hecho al señor Diputado Baltar, argumentando que el señor García en la última elección fué candidato a Diputado y la lista en la cual figuraba el señor García obtuvo cuatro mil votos, que alcanzan, o poco menos, a casi la mitar de los votos del Departamento.

SEÑOR BALTAR. — Es cierto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Esa es la conversación que yo recuerdo haber tenido con el señor Baltar, agregándole que, por mi parte, lo mismo que a los demás hombres que actúan en el Gobierno, nos falta el conocimiento personal del medio ambiente...

SEÑOR BALTAR. — Lo creo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— ... o lo tenemos en forma fragmentada y muchas veces hasta parcial; pero que mi opinión es que el nombramiento del señor García, en el peor de los casos, había dividido la opinión de Colonia, pero no que toda la opinión de Colonia le fuese adversa.

SEÑOR BALTAR. — Yo lamento discrepar sobre este detalle de la conversación que tuve con el señor Ministro, pero estoy seguro de que lo que he manifestado, fueron exactamente las palabras que me quedaron gravadas, porque las escuché con toda atención, precisamente por llegarme de tan autorizado conducto. Yo lamento que no esté el señor Diputado Tarabal, porque también él oyó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Me dicen que en la sesión anterior el señor Baltar repitió el mismo asunto, siendo interrogado antonces, el señor Tarabal, y que el señor Tarabal no confirmó lo que había dicho el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Si no lo confirmó, fué porque se pasó a otro tema.

(Interrupción del señor Representante Reyes Moldé).

—¿De qué afirmación, señor Diputado?

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — La manifestación que el señor Diputado acaba de hacer como recibida de labios del señor Ministro del Interior, fué corroborada por el señor Diputado Tarabal a su pedido y a instancias de algunos miembros de la Cámara que querían conocer la veracidad de las expresiones vertidas por el señor Ministro del Interior al señor Presidente de la Comisión Investigadora. Pero lo cierto es esto: que el señor Diputado Tarabal, afirmando más o menos conceptos emitidos por el señor Diputado Baltar, no dió a sus expresiones la misma figura que empleaba el señor Diputado Baltar. Lo que movió a algunos de los miembros de nuestra bancada, a que respondiéramos que podíamos creer posible que la designación del señor García pudiera haber traído efectos para convenientes o formar un clima político desfavorable para el Gobierno dentro de algunas de las organizaciones políticas que tienen asiento en el Departamento de Colonia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Yo, por razón hasta de lealtad, me siento en el deber de plantear esta cuestión.

Yo puedo traer aquí expedientes, investigaciones, documentaciones, para comprobar y demostrar de manera fehaciente que al señor García, en ningún momento, se le ha podido probar ninguna de las inculpaciones que se le hacen; expedientes, investigaciones y documentos que el Gobierno tuvo a la vista cuando lo nombró Jefe de Policía de ese Departamento; pero, señor Presidente, yo no he sido llamado a Sala para discutir el nombramiento del señor García como Jefe de Policía de Colonia. Si yo hubiera sido llamado a Sala para esto, hubiera venido ampliamente documentado. Yo he sido llamado a Sala de modo bien concreto, para responder a la siguiente interpelación: "De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, mocionamos,— dicen los Diputados interpelantes, — para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior con el objeto de que informe en virtud de qué razones permanece aún al frente de su cargo el Jefe de Policía de Colonia, después de haberse comprobado, en un sumario que está a resolución del Ministerio del Interior, las vinculaciones de aquel funcionario con sujetos dedicados a defraudar al Fisco."

Esta es bien concreta, la moción de interpelación. Yo he venido a responder a esta moción de interpelación; he venido a estudiar y a explicar ese sumario, donde se dice que se prueban las vinculaciones del señor García con sujetos dedicados a defraudar al Fisco, no he venido a discutir el nombramiento del señor García como Jefe de Policía, y no es leal que se me llame a Sala para responder a un interpelación concreta y se me salga aquí por peteneras.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que le está absolutamente prohibido hacer cualquier manifestación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Señor Presidente: no niego el derecho de les niego ese derecho. Pueden llamarme a Sala para responder del nombramiento del señor García o de cualquier otro punto que a ellos se les ocurra. En absoluto les niego ees derecho. Puedan llamarme cuando quieran; dispuesto estoy a darles todas las explicaciones que deseen; pero les pido que, por razones de lealtad, si me llaman para estudiar un sumario, no me interroguen, ni me pidan explicaciones, ni orienten el debate, hacia otro punto completamente distinto.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo planteo, señor Presidente, una cuestión previa.

Señor Baltar: mañana ya estoy dispuesto a discutir con usted el nombramiento del Jefe de Policía; lo mismo con el Diputado Cusano; cuando ustedes quieran, en cualquier momento; pero, déjeme documentar, permítame que venga a sala con las pruebas de lo que voy a decir; no me llamen para una interpelación y salgan luego orientando el debate hacia otro punto.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite el señor Diputado Baltar una interrupción?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Yo voy a rogar a la benevolencia de la Mesa, que por Secretaría, para mejor ilustrar a la Cámara mara, se dé lectura del artículo 57 de la *Constitución de la República.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 57. Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y horas de trabajo la actividad proselitista será ilícita y, como tal, reprimida por la ley.

La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

El Estatuto determinará especialmente las condiciones de ingreso a la Administración; las reglas del ascenso; las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión o del traslado; los deberes de los funcionarios y los recursos contra las resoluciones que los afecten.

Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

El Estatuto deberá quedar establecido dentro de los dos años de promulgada esta Constitución."

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite el señor Presidente, quería preguntar, sin distinción, a todos los integrantes de la Comisión Investigadora de las actuaciones del señor García, como Receptor de Aduana del Departamento de Colonia, si estas cuestiones que se plantean en el debate por el señor Baltar, han sido tratadas o van a ser tratadas por esa Comisión Investigadora.

(Interrupciones).

—Si así fuera, tendríamos que, por el subterfugio de la interpelación, se llegaría a la violación de lo que dispone claramente el último inciso del artículo constitucional que ha sido leído por Secretaría. Existe una Comisión Investigadora designada por la Cámara que tiene a su estudio esas actuaciones del señor Vicente García, ex Receptor de Aduana del Departamento de Colonia, y, señor Presidente, que yo sepa, hasta ahora, de las inculpaciones, no se ha dado vista, en ninguna forma ni en ningún momento, al señor García.

SEÑOR BALTAR. — Yo no he hecho uso de eso.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Baltar dice que no ha hecho uso de eso; pero yo preguntaba si las cuestiones que planteaba el señor Baltar, y, más que planteaba, está en mi ánimo decir las que puedan plantear en el mismo sentido y en el mismo orden de ideas el señor Baltar — están o no dentro de la jurisdicción y de la competencia de esa Comisión Investigadora designada por la Cámara.

SEÑOR BALTAR. — Debo declarar a la Cámara que he renunciado deliberadamente a la situación privilegiada que me crea mi carácter de ex-miembro de la Comisión Investigadora, y que no he querido traer al debate nada de lo que tenga relación con las actuaciones de esa Comisión.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si el nombramiento del señor García es bueno o malo, ¿por qué no me interpela sobre eso? Eso es lo lógico y lo leal. Si se me interpela sobre otro punto, yo vendré documentado a explicar la actitud del Ministro; pero no he sido llamado para dar esas explicaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Representante Baltar.

SEÑOR BALTAR. — Voy a empezar por manifestar al señor Ministro que no he cometido ninguna deslealtad, ni he pretendido cometerla, al solicitar su presencia en este acto. Repito que nada de lo que he dicho tiene que ver con lo que resulta de las actuaciones de la Comisión de que formaba parte. Si he entrado en esta digresión que consolida las razones que tengo para formar mi pésimo concepto del funcionario señor Vicente García, es porque creo que la importancia del hecho que resulta del sumario que ha servido de base a esta interpelación, está relacionado precisamente con los antecedentes del señor García. Todos los actos humanos adquieren el relieve o la proporción que les dan las circunstancias, y este es el caso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si es así, ¿por qué no dijo eso cuando redactó la moción de interpelación? ¿Por qué no estableció que era para discutir el sumario y para discutir los antecedentes del señor García? En ese caso yo vendría documentado.

SEÑOR BALTAR. — Pero, ¿yo estoy más documentado con respecto al señor García que el señor Ministro? ¡A mí me asombra!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es una emboscada esta actitud.

SEÑOR BALTAR. — Las actuaciones del señor García son bien conocidas y notorias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

SEÑOR BALTAR. — No permito más interrupciones, señor Presidente, y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Permítame una simple constancia.

El señor Baltar renunció a la Comisión Investigadora, no espontáneamente, sino a requerimiento de los miembros de la Cámara.

SEÑOR BALTAR. — Por una razón de delicadeza es que renuncié, y no teniendo en cuenta a quien le agraba o no mi permanencia en la Comisión...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Baltar solicita que se le ampare en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Baltar.

SEÑOR BALTAR. — Perfectamente.

Llega el señor García a la Jefatura del Departamento de Colonia llevando el fardo de toda su actuación anterior. Era de suponer, señor Presidente, que el señor García, que no es un inconsciente, ni es un inexperto, ni es un cándido, ni un neófito en achaques administrativos, al frente de la Jefatura procedería en forma tal que todos sus actos fuesen transparentes para estar libre de toda sospecha, sobre todo teniendo en cuenta que era el representante de un gobierno cuyas inspiraciones superiores están orientadas a reconstruir toda la Administración y las prácticas políticas anteriores.

Se produce en Artilleros la aprehensión de un contrabando. Según resulta de este sumario, el señor Inspector de Policía del Departamento de Colonia, don Cándido Gulla, iba en viaje de Colonia Suiza a Colonia de Sacramento, con el señor García y un señor Tabárez, que también es funcionario de confianza del señor García. Se presume el contrabando. Ante el pedido insistente del señor Gulla, el señor García consciente en que el señor Gulla quedase allí vigilando unos camiones que llevaban el contrabando, y el señor García quedó en impartir las órdenes correspondientes para que las autoridades policiales tomasen ingerencia.

(Interrupciones).

—Se aprenhendió el contrabando, y según resulta de la declaración del señor Gulla, el señor García, que había bajado allí, momentos antes de decidirse a sorprender el sospechoso cargamento, tuvo una conversación familiar con los contrabandistas!

Creo que él atribuye esa familiaridad ... señor García con los contrabandistas. ... que eran correligionarios políticos de ...

(Interrupción del señor Representante Lapont Aguiar).

—Y ¿qué ocurre, señor Presidente? Ocurre que ese funcionario Gulla, que tiene una actuación honrosísima en la policía, según mis informes...

(Apoyados).

...—es objeto de una denuncia que recoge el Jefe de Policía, según la cual el Comisario Gulla se había apropiado de 2 o 3 fardos de seda. Pide, entonces, el señor García al señor Ministro del Interior que designe un Inspector del Ministerio para que levante un sumario a fin de comprobar la verdad de esa acusación. Ese sumario, en cierto modo — y relacionando lo que de él resulta con los antecedentes del señor García, con las circunstancias ambientes del hecho — se ha vuelto un sumario, a mi juicio, acusador, para el señor Jefe de Policía. Y eso es lo que me ha movido a preguntar al señor Ministro cómo, después de esa comprobación, el señor García sigue en su puesto.

Yo no le hago al señor Ministro el cargo de que esté solidarizado con los actos del señor García; no creo que, deliberadamente, esté amparando los actos delictuosos de este señor. Creo que está en mora con la vindicta pública, a la que hay que darle una satisfacción.

Y bien: el Inspector sumariante Mayor Insiburo, funcionario que apenas conozco poco más que de vista, pero del cual el doctor Lagarmilla, cuando era Ministro del Interior, me ha hecho los mejores elogios acerca de su probidad y de su corrección...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —El señor Diputado no lo conoce de vista; lo conoce mucho más que de vista. Con él ha hablado en el Ministerio a mi cargo y ha tenido todos los informes del señor Insiburo.

SEÑOR BALTAR. — Una vez.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Pero ya no es de vista.

SEÑOR BALTAR. — Yo dije que lo conocía poco más que de vista...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Me viene bien la incidencia para demostrar que el señor Diputado ha tenido abiertas las puertas del Ministerio...

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. Y hasta el sumario lo tuvo a la vista antes que el Ministro.

SEÑOR BALTAR. — No, señor. Lo tuve después. La copia vino a la Comisión investigadora.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Por lo menos, me permitiría afirmar, sin temor de ser rectificado, que antes de que la copia del sumario viniera a la Comisión investigadora, el señor Baltar había conversado con el Mayor Insiburo.

(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Yo hablé con el Mayor Insiburo una vez en el Ministerio del Interior, delante del Capitán Villasboas y de otra persona cuyo nombre no recuerdo y le pregunté si me podía mostrar el sumario. Me dijo el señor Insiburo que lo tenía el Ministro.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Pues bien, señor Presidente: el Mayor Insiburo, lo primero que hizo — y éste es uno de los hechos anómalos que resulta del sumario — una de las primeras medidas que adoptó, fué interrogar al señor García acerca de las razones o del origen de la denuncia que había formulado contra el Comisario Gulla, y el señor García dijo que a él le había llevado la denuncia un señor Carlos Núñez, y un señor Naple. Al señor Naple se le buscó por la policía en diversas secciones del Departamento y no hubo noticias de él; y en cuanto al señor Núñez, que compareció ante el Inspector sumariante, declaró que lo único que sabía de esa imputación que se le hacía al señor Gulla, era lo que le había manifestado el propio señor García!...

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Y aquí vuelvo a recurrir a mi entrevista con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. El señor Baltar ha estudiado mal el sumario. No sabe ni siquiera lo que sobre este punto dice el sumario, porque esta incidencia entre la denuncia del señor Nuñez y la afirmación del señor Núñez, está por demas clara y evidente. El señor Núñez era uno de los acarreadores de mercadería. Fué sorprendido por la policía en el momento en que se producía el embarque. El señor Núñez sabía que desde el camión de sedas, compuesto de 40 fardos, esa mercadería había sido llevada en tres viajes. Los dos primeros, de 14 fardos, y el último, de 12. Ese es el único dato que tenía Núñez. Los dos primeros viajes habían sido ya embarcados en el momento en que la policía sorprendió a los contrabandistas. El último viaje, en cambio, recién se estaba embarcando cuando se produjo la aprehensión; entonces el señor Núñez interrogado por el Jefe de Policía, le dió ese dato, o sea que existían 12 fardos, cosa que consta en el sumario. El Jefe le preguntó cuántos fardos había en el momento de la aprehensión. El señor Núnez le contestó: 12 fardos. Aquí está su declaración. Entonces, cómo no aparecen nada más que diez fardos, el Jefe deduce lógicamente que allí faltan dos fardos. De manera que la denuncia fué hecha por el señor Núñez. Porque dice el señor Núñez así:

"Que intervino en el acarreo con su carro conduciendo desde el campo del señor Copes hasta la costa la cantidad de cuarenta fardos de seda, haciéndolo en tres viajes dos de catorce y el último de doce. Que en el último viaje fué sorprendido por la policía. Que desde ese instante fué conducido a la comisaría de Minuano y dejó su carro a la policía. Preguntado. De dónde procedían esos fardos y que destino llevaban. Responde. Que procedían de Montevideo y los llevaban para la Argentina. Preguntado. Qué pruebas ofrece a lo manifestado. Responde. Que los comprobantes en poder de la Justicia han de corroborar lo expresado"

De manera que la denuncia parte, de manera exacta, del propio Núñez, que le dice al Jefe de Policía que existían 12 fardos; denuncia que Núñez ratificó en el sumario ante la Inspección de Aduanas y que ratificó también en el sumario policial. De manera que el señor Núñez fué uno de los denunciantes de que faltaban dos fardos de seda, como fué denunciante también el Comisario Tabárez, y si el Jefe de Policía llevó esta denuncia a conocimiento del Ministerio, ha cumplido con su deber. ¿Qué más puede hacer el Jefe de Policía que pedir la instrucción de un sumario?

SEÑOR BALTAR. — Para llegar a esta conclusión el señor García primero, y después el señor Ministro, recurren a una operación matemática.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Recurro al sumario, a las palabras textuales de Núñez, que están en la página 10 del repartido.

SEÑO BALTAR. — Pero en la página 10 del repartido, cuando el Inspector sumariante le pregunta al señor Núñez si tiene conocimiento de la desaparición de algunos fardos de seda, responde que sí, porque el propio Jefe de Policía se lo dijo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —¿Pero el señor Baltar no se explica la sencillez de este episodio? El señor Núñez no sabe cuántos fardos faltaban. El señor García, en cambio, tiene los dos datos: el dato de Núñez, de que eran doce fardos y el dato policial de que eran diez. Es claro que Núñez no puede decir otra cosa; es claro que cuando Núñez le dice a García que son doce fardos y García tiene el dato policial de que son diez, entonces piensa: "faltan dos".

SEÑOR BALTAR. — Pero Núñez en ningún momento acusó al Comisario Gulla de haber sido...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —¡Esa es una cosa distinta! Que haya acusado a Gulla o no, es una cosa distinta. Acusó que faltaban dos fardos, y que posiblemente serían los funcionarios policiales los que se habrían apoderado de esos fardos.

SEÑOR BALTAR. — Muy bien.

Decía, señor Presidente, que esta acusación contra el Comisario Gulla se desvanece en esta forma: en que uno de los acusadores ante el Jefe de Policía no apareció, y el otro responde a la pregunta del Juez sumariante diciendo que él lo único que sabía de esa desaparición, era lo que el propio Jefe de Policía le había dicho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Responde a las dos cosas; responde que él llevaba doce fardos, y que sabe ahora que sólo aparecen diez.

SEÑOR BALTAR. — Pero dice que Gulla era el autor. A Gulla se le señalaba como el autor de la sustracción de los fardos...

SEÑOR ESPALTER. — No por Núñez, sino por el Comisario Tabárez.

SEÑOR BALTAR. — En cuanto al Comisario Tabárez, otro personaje que sale al escenario, creo que la Cámara no debe ocuparse de él. Es un señor que está prontuariado, que ha sido destituído, creo que por el propio Ministro doctor Demicheli; un señor que entró a la policía antes de que el doctor Demicheli estuviera en el Ministerio, y un señor que tiene pendientes dos sumarios por estupro. Vaya una autoridad moral la del señor Tabárez!

SEÑOR ESPALTER. — El señor Baltar no tiene derecho de contestarme sobre lo que no he manifestado.

El señor Comisario Tabárez, pésimo funcionario, de acuerdo con las palabras del señor Baltar...

(Interrupciones).

—...pésimo funcionario, con pésimos antecedentes, en el momento en que se producen estos hechos, la verdad, dolorosa o no, pero la verdad es que era funcionario policial y que acusa concretamente a otro funcionario policial, el Comisario Gulla, de ser él directamente responsable de la sustracción de los fardos de seda.

SEÑOR BALTAR. — Pero lo único que quedó en pie de la acusación de Tabárez, es que Tabárez le robó un pañuelo a uno de los contrabandistas!

(Hilaridad).

SEÑOR ESPALTER.—¿Qué diría el señor Baltar, si ante una acusación de un funcionario policial como era el señor Tabárez — acusación concreta contra el señor Gulla — el Jefe de Policía de Colonia hubiera dicho: en vista de los malos, de los pésimos antecedentes de ese Subcomisario, no tomo medidas y no pido la investigación?

(Interrupciones del señor Representante Arrillaga Safons y del señor Ministro).

SEÑOR BALTAR. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Permítame

¿Quiere aclarar el señor Arrillaga Safons lo del Comisario Tabárez?

SEÑO ARRILLAGA SAFONS. — Especialmente sería interesante saber si el señor Ministro tiene del Comisario Tabárez la misma impresión que acaba de dar el señor Baltar?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. —Yo no tengo por qué dar mis impresiones personales sobre los funcionarios.

(Aplausos en la Barra).

—Yo tengo que juzgar hechos, señor Presidente; tengo que atenerme a los he-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Miércoles 10 de Octubre de 1934 Núm. 8441

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para contratar el servicio de peluquería para el personal de tropa dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 19 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.8-8435-v.oct.18.

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer separadamente, de artículos de almacén, pan y carne, por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Soriano, con destino a manutención de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de esta Jefatura, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 y sobre lacrado, el día 15 del corriente a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Raúl F. Bogliaccini, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Oct.8-8453-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir aceite de oliva, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros toscanos, higos en almíbar, pomidoro, queso tipo Holanda, dulce de zapallo y porotos de manteca con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.6-8378-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite, azúcar, mondadientes, sal fina, extracto de vinagre, con destino stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-8201-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SUMINISTRO DE MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para el suministro de material metálico de vías destinado al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden adquirir el pliego de condiciones y planos respectivos en la Secretaría General 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, los sábados de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada juego.

Las propuestas extendidas en papel sellado serán recibidas hasta el día 19 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.19-7837-v.set.24.
Oct.5-v.oct.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los estudiantes (un delegado), el día 22 del corriente, de las 17 a las 19 horas.

La de los abogados (un delegado), el día 25 del corriente, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8380-v.oct.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Aviso

Se avisa a los estudiantes que los formularios para solicitar examen del período ordinario (Noviembre y Diciembre), se expedirán todos los días hábiles desde el 5 al 15 del corriente mes, de 9 a 10 horas.

Pasado este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8392-v.oct.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrá retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-8326-v.oct.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL, POR VIA FLUVIAL O POR MEDIO DE CAMIONES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 del corriente

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año, el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes, o transportes fluviales o ferrocarrileros combinados con camiones, desde Montevideo a varias Usinas Eléctricas del interior, de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30) — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.5-8331-v.oct.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día lunes 8 del corriente, a la hora 15 y 25, tejidos; el día lunes 15 del corriente. a la hora 15 y 25, huevos. — Montevideo, Octubre 3 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.6-8377-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la mano de obra de 20.000 envases de un litro y 10.000 envases de 4 litros, litografiados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.5-8346-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26009

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sucesión Miguel Angel Marino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8093-v.oct.13.

ACTA N.o 25119

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Set.25-8039-v.oct.11.

ACTA N.o 26042

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8294-v.oct.19.

ACTA N.o 26036

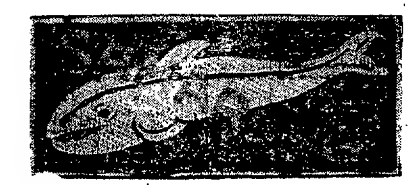
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PETEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8221-v.oct.18.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eisenberg y Tenenbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-8034-v.oct.11.

ACTA N.o 26018

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-8133-v.oct.15.

ACTA N.o 26019

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-8134-v.oct.15.

ACTA N.o 26020

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-8135-v.oct.15.

ACTA N.o 26028

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8197-v.oct.17.

ACTA N.o 26021

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos A. Parodi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-8136-v.oct.15.

ACTA N.o 26013

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los doctores Henri Dufour y Le Helo, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHEMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8097-v.oct.18.

ACTA N.o 25984

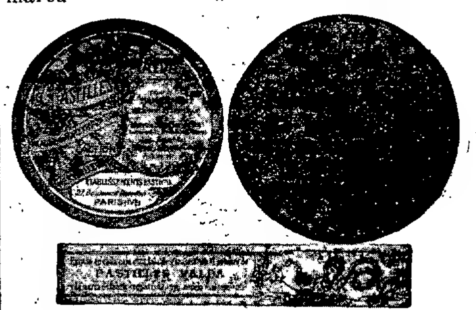
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Woskressenski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONTRASUDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.24-7949-v.oct.10.

ACTA N.o 26015

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Pastival", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-8101-v.oct.13.

ACTA N.o 26035

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8243-v.oct.18.

ACTA N.o 26048

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8350-v.oct.22.

ACTA N.o 25997

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de lo marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7968-v.oct.10.

ACTA N.o 25998

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7969-v.oct.10.

ACTA N.o 25988

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

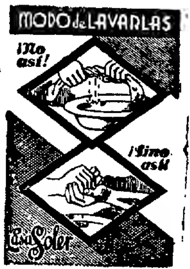


para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (máquinas numeradoras y calculadoras, baterías eléctricas, aparatos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7950-v.oct.10.

ACTA N.o 25992

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NADIR

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7951-v.oct.10.

ACTA N.o 25995

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7952-v.oct.10.

ACTA N.o 25996

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Set.24-7953-v.oct.10.

ACTA N.o 25600

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner y Newall, Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TURNALL

para distinguir artículos de lo clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8035-v.oct.11.

ACTA N.o 26006

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Juan B. Mortino e Hijos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsingui rartículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8036-v.oct.11.

ACTA N.o 25999

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Star Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la Villa de Carpentersville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8037-v.oct.11.

ACTA N.o 26004

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British-American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

"TRAVELLER"
BRAND



W. D. & H. O. WILLS.
BRISTOL & LONDON.

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8012-v.oct.11.

ACTA N.o 26003

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "D. Anderson y Son, Limited" con domicilio en Mancheste (Inglaterra) y Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas anticorrosivas). — Alberto V. Canesso, Director.

$7.00 Set.25-8011-v.oct.11.

ACTA N.o 26054

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STA - TITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8395-v.oct.23.

ACTA N.o 26055

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industrias, Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VEST. L"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8396-v.oct.23.

ACTA N.o 26053

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEALED POWER"

para distinguir artículo de la clase 24.a (aros para motores de automóviles, de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8397-v.oct.23.

ACTA N.o 26056

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIRGEN DEL PILAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8398-v.oct.23.

ACTA N.o 26005

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ed la marca

"DRENUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8214-v.oct.17.

ACTA N.o 26039

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado le renovación de la marca

"THIODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8249-v.oct.18.

ACTA N.o 26032

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOSCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8240-v.oct.18.

ACTA N.o 26033

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RHINEGOLD"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8241-v.oct.18.

ACTA N.o 26002

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British-American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8010-v.oct.11.

ACTA N.o 26034

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATT - CREME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8242-v.oct.18.

ACTA N.o 26025

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harina, pan y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8186-v.oct.16.

ACTA N.o 26024

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LIRIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8187-v.oct.16.

ACSTA N.o 26023

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-8188-v.oct.16.

ACTA N.o 25529

Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Meszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRANCOIS" INSTITUT DE BEAUTE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8170-v.oct.16.

ACTA N.o 25268

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



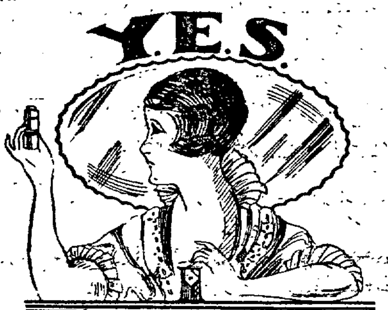
"ORO DEL RHIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.29-8189-v.oct.16.

ACTA N.o 25486

Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"Y. E. S."

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8171-v.oct.16.

ACTA N.o 25442

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"L. A. R."

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-8172-v.oct.16.

ACTA N.o 26026

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COCINERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-8161-v.oct.16.

ACTA N.o 26051

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8355-v.oct.22.

ACTA N.o 26052

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8356-v.oct.22.

ACTA N.o 25791

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8349-v.oct.22.

ACTA N.o 26047

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8325-v.oct.22.

ACTA N.o 26046

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8326-v.oct.22.

ACTA N.o 26045

Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8327-v.oct.22.

ACTA N.o 26031

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Leandri Hermanos, Maggi y Camboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (boquillas de bronce para calentadores a kerosene, a nafta o alcohol y demás artículos de bronce). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-8217-v.oct.17.

ACTA N.o 26027

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8195-v.oct.17.

ACTA N.o 26037

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Garate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

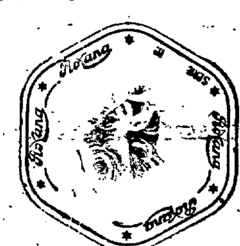
"GONOCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8216-v.oct.17.

ACTA N.o 26022

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

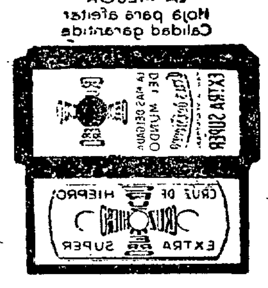


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8196-v.oct.17.

ACTA N.o 26029

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8198-v.oct.17.

ACTA N.o 26007

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAL DE NARANJAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8215-v.oct.17.

ACTA N.o 26011

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8095-v.oct.13.

ACTA N.o 26016

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Krug, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado la transferencia de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-8102-v.oct.13.

ACTA N.o 26010

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8094-v.oct.13.

ACTA N.o 26012

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8096-v.oct.13.

ACTA N.o 26014

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

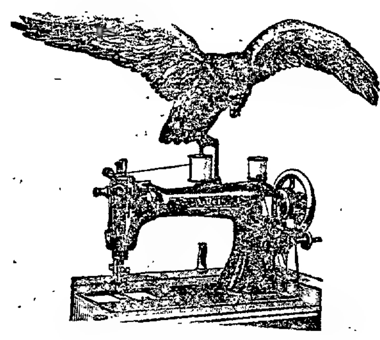
"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (excepto bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8098-v.oct.13.

ACTA N.o 26008

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernabmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

ACTA N.o 26041

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-8314-v.oct.20.

ACTA N.o 25120

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIBERIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8040-v.oct.11.

ACTA N.o 26043

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADERAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8328-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 507

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

ACTA N.o 509

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 4061

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 4057

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

ACTA N.o 505

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras - petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4063

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-8315-v.oct.24.

ACTA N.o 4059

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Edgardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de desengrasador de fácil extracción de las grasas interceptadas" (adicional a la patente número 2976), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.4-8316-v.oct.24.

ACTA N.o 4062

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-8250-v.oct.23.

ACTA N.o 4058

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-8238-v.oct.23.

ACTA N.o 508

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.22.

ACTA N.o 4060

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25.

ACTA N.o 502

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor José Venturiello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y laminación de planchas y barras de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.29-8185-v.oct.22.

ACTA N.o 504

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

ACTA N.o 4055

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor María Quiroga de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8100-v.oct.19.

ACTA N.o 501

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Calcagno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretorio.
$8.00 Set.25-8038-v.oct.17.

ACTA N.o 4054

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8099-v.oct.19.

ACTA N.o 4050

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sierras eléctricas sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.21-7925-v.oct.13.

ACTA N.o 4053

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "Sistema Mirabella"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7947-v.oct.16.

ACTA N.o 500

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-7888-v.oct.12.

ACTA N.o 4052

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 503

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Serralta (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de capelladas para calzado en general, carteras, petacas, cinturones y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Set.24-7961-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-8457-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio y pasajes laterales de la escuela de segundo grado número 18, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-8332-v.oct.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo Julio 25 de 1934 — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5828-v.oct.31

INTENDENCIA ... AL NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — ...sé Sica Chouritto, Secretario.
$10.56 Set.10-7464-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUJS DERVORICS, de 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANNA FERKO, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4794-v.oct.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GUERRA, de 39 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Garzón 993 (Sayago), y doña MARIA IRIS CAMPODONICO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifical del Estado Civil.
$2.00 4776-v.oct.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YUDKA BRAT, de 40 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 417, y doña RUCHPA KIELEWICZ, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4784-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIAÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELIDA ESCOBAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4785-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHWARTZ, de 35 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Reconquista 529, y doña ELENA SILBERBERG, de 27 años, soltera, húngara, domiciliada en Reconquista 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4786-v.oct.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELEUTERIO VILLANUEVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1578 (2.a sección), y doña MA-

RIA JOSEFA BONNEFON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ NAVIA, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 856 (3.er piso), y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Chucarro 1081 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO CORREA, de 23 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Yí 1290, y doña ELENA IIORS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.oct.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL BAUZA LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 2029, y doña MARIA ELENA CARNALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDAL VIDAL, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña FLORA CARRIL, de 30 años, soltera, española domiciliada en Cuareim 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.oct.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAN LUIS, de 57 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Cerro Largo 1268 (6.a sección), y doña GENEROSA VARELA, de 50 años, soltera, española, domiciliada en la calle Cerro Largo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4733-v.oct.11.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTELLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1609, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 25 años, soltera, oirental, domiciliada en Paysandú 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4788-v.oct.13.

En el Cordón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREY, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isla de Flores 1669, y doña MARIA ELSA TREMOLERAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.oct.13.

En el Cordón, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TARABAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1263, y doña MARIA FILOMENA YANNICELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.oct.10.

En el Cordón, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE GASPAR ROSSI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1581, y doña IRIS ELENA SCHWEDT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.oct.10.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR TRAPANI, de 24 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1034, y doña MARIA ADELA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4729-v.oct.10.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENARO CASELLA, de 53 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Cebollatí 1569 (departamento número 1), y doña DOLORES CASTRO, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Cebollatí 1569 (departamento número 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4734-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. REVELLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1567, y doña MARIA JOSEFINA AGUERRE de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SINIUKAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Colombia 1371, y doña MINNA LEGACH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Colombia 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ZIMERMAN, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yaguarón 1842, y doña AIDA RINGEL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Yaguarón 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4766-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANDI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marmarajá 2159, y doña CELIA POSADAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — L. Puppo. (Gratis) 4724-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DANIELLI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña VIOLETA OLGA FERRER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4725-v.oct.10.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre, del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TRIFON ARBELO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CATALINA SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4783-v.oct.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AGUIRRE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMA PATRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4711-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASARINO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA DEL CARMEN GARRIDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 4712-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVAREZ, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA CASILDA RIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.oct.10.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEOCADIO LAMAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donizetti 1430, y doña MARIA JOSEFA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4753-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TABO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3495, y doña DOLORES AMALIA EMA BAHRUTH, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4754-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESSUTI GOLIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3496, y doña ROSA GARCIA CASALIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4755-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MARTINEZ REGUEIRA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2124, y doña ESTRELLA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. $2.00 4757-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIRIZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en rambla República de Chile 4471, y doña EMA PETRONA ROMERO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en rambla República de Chile 4471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. $2.00 4756-v.oct.11

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ VIGNART, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pernas 2520, y doña MARIA AMERICO-LA DEFAZIO, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Pernas 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4758-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO DONDO, de 39 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en G. Viana 2382, y doña BRIGIDA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4759-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 26, y doña JUANA OLGA SENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4720-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Resistencia 75, y doña ROSA AMERICA DELGADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4721-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALONSO, de 41 años, viudo, empleado oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2532, y doña MARIA ANGELICA SALVAT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4722-v.oct.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE-LAFUENTE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 15, y doña ISABEL IRMA CHAVES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Acrópolis 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 4777-v.oct.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOEWE, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Del Fuerte 5262, y doña DORA BEATRIZ PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.oct.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LATAUSKAS, de 26 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado en Rafael 33 (Hipódromo), y doña MENA TIRAU, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Spencer 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO QUINTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2481, y doña GUILLERMINA GIMENEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CASTRO, de 59 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Bernardino Duhalde 30, y doña MARIA LAGOS, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 4702-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1442, y doña CARMEN MARTINEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANTA ROSA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1163, y doña MARIA JULIA SPAGNUOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.oct.13

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CARMELO COLMAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 1874, y doña ELENA EVANGELINA AGAPIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO COGO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 2490, y doña VICENTA AURELIA ORTIZ, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Azambuya 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4704-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SALNICOV, de 50 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Mariano Moreno 317, y doña EUDOCIA SAPIN, de 48 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ (hijo), de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galatea 3037, y doña MARIA LUISA CORREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2340
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4706-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, comercio español, domiciliado en J. E. Administrativa 2065, y doña MAGDALENA DE SAN PATRICIO ROGEL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. E. Administrativa 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIRILO DURAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2188, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NICOLAS ASSIMAKOS, de 51 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Pando 2712 y doña JUANA MARIA YAGUNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad aen B. Hidalgo 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLO de 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constitución 1909, y doña YOLANDA CHERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.oct.10.

13.a Sección del De[pto.] de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARDOZO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 4275, y doña NEPOMUCENA SILVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 4275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4739-v.oct.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GERVASIO DUTRA, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARTA BARRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4740-v.oct.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA ORIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 85, y doña MARIA ANGELICA COLOMBO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.oct.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CORREA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 296, y doña MARIA ELENA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 299.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 4742-v.oct.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNARDO PAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 678, y doña MARIA OFELIA AREOSA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.oct.11.

[Secci]ón del De[pto. de Montevid]eo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO BORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CELIA CARRIZO, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVER VESCOVI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1775, y doña ALBA DORIS CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4797-v.oct.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CASTRO, de 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1988, y doña ASUNCION FRANCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.oct.12.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JORGE FACELLO, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1426, y doña ELISA VICTORIANA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.oct.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN COLINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 932, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4730-v.oct.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAIBO AGUIAR, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2145, y doña SARA UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.oct.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AURET, de 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JULIA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.oct.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ALVAREZ, de 49 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA GARIBALDI, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ZIGNAGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2268, y doña MARIA C. FONTELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.oct.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO R. ANIDO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA LUISA SUIFFET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GLADSTONE SILVEIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 224, y doña ISIDORA SALDAÑA VERNENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VERGER, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1332, y doña MERCEDES LILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FELIPE CASTAÑEIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2522, y doña MARIA BARRERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.oct.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2083, y doña FELICIA DOMINGA SILVA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nicaragua 2100, y doña SILVERIA SILVERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4778-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANGUINETTI, de 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Martín García 1776, y doña CANDIDA ROSA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JHALKEL BERGIN, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Alvear 2458, y doña AYDA ZILBERFARB, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Alvear 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLMEDO, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña HORTENSIA MARIA CATALINA CALLERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.oct 10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DEMARCHI, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña JOSEFA MARIA COLOMBA CALLERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALABRESE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2462, y doña HORTENSIA ROSITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2341, y doña MARIA ANA LOPRETTI, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZUBILLAGA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Defensa 1966, y doña ELENA BARRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.oct.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIBERNAU, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Llupes 5553, y doña MARIA JULIA GIMENEZ, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 5553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4748-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO VICTORINO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña ELICELDA RODRIGUEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4749-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DAPIA, de 30 años, soltero, quintero, español, domiciliado en Ascasubi 22, y doña DOLORES REY BERES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VARELA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 14, y doña MARIA MUNDINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.oct.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. PIFFARETTI, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vidaurreta 130, y doña JUANA R. PAGANI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.oct.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COHEN, de 42 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Bolocuá 20, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Bolocuá 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4773-v.oct.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEÑA, de 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Ignacio Rivas 1076, y doña ANGELA SILVA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimono proyectado io denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.oct.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... GOMEZ de ... años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José M.a Silva 4385, y doña MARGARITA DOBAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Silva 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.otc.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAPARES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olivera 4671, y doña IRENE AGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivera 4671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado io denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4791-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CUERVO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 2278, y doña MARIA LIÑARES LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Kock 3841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 5946, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4723-v.oct.10.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVACIO AREVALO, de 51 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Francisco Plá 15 (22.a sección), y doña CORINA LOPEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Plá 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4732-v.oct.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2147, y doña LEONIDA AURORA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAOUL LASCAUX, de 41 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cufré 1717, y doña JUANA GRANDE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CANESSA PRANDO, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña ADELA FERRERIA BRUGULAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO ALZOLA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Buschental 3433, y doña ALMA ACOSTA ESTAPE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3047 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.oct.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PUCH, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3346, y doña AURORA BENTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P Laguna 3346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil $2.00 4792-v.oct.12.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ISAAC PORRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1587, y doña PETRONA ROJAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. César 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4736-v.oct.11.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Junín 36, y doña ANGELA BELTRAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Junín 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 4737-v.oct.11.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MOREIRA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Dionisio Oribe 3267 (10.a sección judicial), y doña CLARISA VARELA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en P. Ellauri 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Sierra (Miguel Oscar) y Miguel P. con Fisco. Denuncia de descubrimiento de la mina "Elsa" y por concesión de la misma. Lo. 6.o Fo. 1932", se hace saber al público que se ha concedido a don Miguel P. Sierra el registro de un yacimiento de talco denominado "Elsa", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Puntas de Santa Lucía", en campos de la sucesión de Alejandro Casas. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Alejandro Casas. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$10.50 Oct.3-8298-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-8419-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María De León de Amorelli, doña María Elena Ghgnoni de Cabrera y don René Walter Amorelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-8420-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Marcelina Caleris o Calert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-8366-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-8256-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmela V. Britos de Bethencourt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Britos, porque donde dice "Vritos" debe decir "Britos"; 2.o La de nacimiento de Amelia Britos, porque donde dice "Brito" debe decir "Britos" y 3.o La de Juan Francisco Britos por estar equivocado el nombre de éste, pues donde

dice "Juan Bautista" debe establecerse "Juan Francisco" que es el verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.3-8262-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8257-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida de Colombo, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8258-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8259-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leandro Forteza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8260-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Manuel Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.2-8225-v.oct.12.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Elida Carencio Boccardi: en lugar de este apellido dice Bocardi; B) En la de matrimonio de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi: en lugar de Miguel dice Manuel; en lugar de Carencio dice Carenzio; Julieta en lugar de Julia y Bocardi en lugar de Boccardi; C) En la de legitimación de Elida Carencio: donde dice Manuel Edilio Carencio y Julieta Bocardi debe decir Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.24-7995-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Giasetto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$9.60 Set.20-7853-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nobren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que están empadronados con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Rinaldi se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.9-8437-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.5-8324-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Oyola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.2-8224-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8467-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Boscana de Pisci o Rosa Boscana de Pizzi y de don Florentono Segundo Pizzi o Floro Segundo Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-8451-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8370-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lavagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8367-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8402-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mino de Rovella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.6-8403-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ortensio Pizzo u Hortensio Pizzo, Hortensio Pissó u Hortencio Piso u Hortencio Pizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.4-8303-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Villar o Samuel Villar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-8302-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.3-8287-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Carmen Rotulo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de la peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Rotolo, debe decir Rotúlo, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la compareciente, Javiera, debe decir Isabel. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-8202-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorhueta de de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.3-8295-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.2-8227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amaro Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.2-8228-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Martínez de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.2-8229-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.2-8230-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pereira Machado o Pereyra Machado Ladislao. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Ladislao Pereira Machado se dice, al consignar el nombre de la esposa, Gorchich en vez de Gorche, y donde dice Celina debe decir Celima. En la de matrimonio de Ladislao Pereira Machado con Josefina Gorche, el apellido de la contrayente dice Gorcie debiendo decir Gorche. En la de nacimiento de América Pereira Machado dice que el padre es Pereira debiendo decir Pereira Machado, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gorchichi, debe decir Gorche. En la de nacimiento de Celima Pereira Machado, donde dice Celina debe decir Celima y donde dice, refiriéndose al apellido materno Gorchechi, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Celima Pereira Machado con don Francisco Luis Areta, donde dice que el apellido materno es Gorchechi debe decir Gorche y donde dice Luis Francisco Areta debe decir Francisco Luis Areta. En la partida de nacimiento de Elina Pereira Machado, donde dice Pereyra, las dos veces, debe decir Pereira, las dos veces. En la de nacimiento de Irene Pereira Machado, donde refiriéndose al apellido materno, Gosiso, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Irene Pereira Machado con Justino Octacilio Echenagusia Parada, donde dice que el apellido materno es Gorch debe decir Gorche; donde dice Justino Octacilio debe decir Octalicio Justino. En la de nacimiento de Elena Pereira Machado, donde dice Pereyra debe decir Pereira y donde dice Josiso debe decir Gorche. En la de nacimiento de don Joaquín Pereira Machado, donde dice Perera, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pereira, y donde dice Goches, refiriéndose al apellido materno, debe decir Gorche. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.50 Set.26-8089-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angel Dell'Acqua y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Angel Dell'Acqua: donde dice Angel, María no, Francisco, Delaco, José Delaco y Carolina Filippini, Luis y Angela Landini, Ezequiel y Rosa Riganti, respectivamente, debe decir Angel Dell'Acqua, José Dell'Ac-

qua y Carolina Filippini, Luis Dell'Acqua y Angela Landini, Exequiel Filippini y Rosa Riganti, respectivamente. En la de bautismo de Asunción Lindner, donde dice Ascensión Justa debe decir Asunción. En la de matrimcnio de Angel Dell'Acqua y Asunción Lindner, donde dice Carolina Filipini, Angela Gandini, Exequiel Filipini, Rosa Rogante, Asunción Lindnen, Damiana Mezone, respectivamente, debe decir Carolina Filippini, Angela Landini, Exequiel Filippini, Rosa Riganti, Asunción Lindner, Damiana Mesón, respectivamente. En la de nacimiento de José Humberto Dell'Acqua, donde dice José Umberto Dell'Acqua, José Umberto, respectivamente, debe decir José Humberto Dell'Acqua y José Humberto, respectivamente. En la denacimiento de María Elena Dell'Acqua, donde dice Asunción Lidner, Timoteo Lidner, respectivamente, debe decir Asunción Lindner y Timoteo Lindner, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Set.26-8090-v.oct.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago Buscaglia. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Buscaglia con Justina Fracchia, donde dice Vizcaya y Frachia debe decir Buscaglia y Fracchia. En la de nacimiento de Santiago Buscaglia, donde dice Agustina Frachi debe decir Justina Fracchia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.25-8020-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo González y Josefa Mujica y Compañía Inmobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón", décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros setenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto): ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, linderos con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González: diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polígono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros: el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffl, respectivameente. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.10-7449-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicidad López de Arandiga, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella como Ramón Aranda cuando debe decir Ramón Arandiga. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.5-8351-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario

$8.00 Set.20-7371-v.oct.24

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona o Petra Aramendía de Armendariz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-8440-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bauzá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-8441-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Neri S. Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Neri S. Moratorio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Florida número 1470, al señor Juez digo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y buenas costumbres, a cuyo efecto solicito se tomen leclaraciones a los testigos escribanos don Agustín Romero Tajes y don Luis A. Chabaneau, para que sean eaxminados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los cita a declarar; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información testimonial que ofrezco y que, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme oportunamente testimonio de todo lo actuado. Otrosí digo: Que se cometa a la Oficina el señalamiento y se tenga presente que los testigos concurrirán sin necesidad de que sean citados Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$15.00 Oct.9-8438-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes o Pedro J. Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.8-8418-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.8-8412-v.oct.18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Landoni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Landoni con Teresa Dionichi, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Colombo debe decir Dionichi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-8411-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cerulo o Chirulo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.6-8363-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina María Ana Blanca o Blanca Mariana Gabina Berges de Fillat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.6-8192-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Laguzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.4-8312-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Umberto Roggerone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.4-8313-v.oct.15.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Kieffer. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Kieffer, constituyendo domicilio en la calle Durazno número 1167, al señor Juez dice: Que de acuerdo con el artículo 289 del Código de Organización de los Tribunales viene a producir información de honradez y costumbres morales. A dicho efecto, solicita se reciba la declaración de los señores doctor Andrés César Pacheco, domiciliado en la calle Misiones número 1408 (tercer piso) e Inocencio Cerrutti (Director de "La Defensa Minorista"), domiciliado en la calle Mercedes número 1166, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Alberto Kieffer y lo que sepan sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si el que los presenta ha ejercido la procuración correctamente y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Alberto Kieffer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.4-8317-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia González de Rigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8296-v.oct.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín Castro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Agustín Castro, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito número 333, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres y a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. Para tal fin, solicito se reciba la declaración de los señores don Adolfo Mondino y don José Masanés, domiciliados ambos en la calle Cerrito número 333, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Agustín Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monteivdeo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.3-8275-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasita Santolo o Tomasa Sandolo de Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8276-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riguero o Righero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8277-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8278-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pouguet de Moizo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8190-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Vicente Tomás Benincasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8191-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pitamiglio o Pittameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-8193-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Catalina Soubervielle de Arribarrouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Oct.1.o-8194-v.oct.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.24-7978-v.oct.27.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel León López Benítez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Manuel León Pérez Benítez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Misiones 1408, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la porcuración, vengo a producir

la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos doctor Manuel G. Sotelo y doctor Carlos Frick, domiciliados en la calle Misiones 1408, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel L. López Benítez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.1.o-8209-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ricardo R. Pereyra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Rómulo Pereyra, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Rómulo Pereyra debe decir Ricardo Rómulo Pereyra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.24-7977-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Artemio Andrés Calo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Artemio Andrés Calo, fijando domicilio en la calle Misiones 1323, al señor Juez digo: Deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida por los artículos 237 inciso 3.o y 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos escribanos don Alberto Herrera Reyes y don Teófilo M. Real, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida y, previos los trámites de estilo, oportunamente expedirme testimonio. — Artemio A. Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Set.26-8047-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Celaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.8-8426-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grela Cambón o Pedro Grela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8365-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lucrecio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.5-8345-v.oct.16

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Armando Domingo Rossi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.465. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 22 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8334-v.oct.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bruno C. Burgheto. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8335-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel López Sanz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.911. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Junio de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público".

(Costas) Oct.5-8336-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.460. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8337-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Dufrechou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-8175-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

JUZ Se hace público, a sus efectos, que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Pedro Ambrosio de los Santos domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1001, al señor Juez digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información

de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al señor Agustín Rapallo y al señor Lorenzo Toscano, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1434 y Misiones número 1390, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y, luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Pedro de los Santos". — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.29-8176-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Maseo o Masseo Sucesión y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. En la de defunción, donde dice Maseo, como apellido; en la de matrimonio donde dice "Mazzeo: en la de nacimiento de Angela, donde dice Mazzero y en la de nacimiento de María Carmela, donde dice Mazzei debe decir en todas ellas, Masseo, que es el verdadero apellido del causante; y la de matrimonio, donde dice como apellido de la esposa y de su padre, Dorante debe decir Durante. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.24-7982-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesei. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesei para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) St.14-7663-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Gil Auza y María de la Cruz Veglio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, la de nacimiento del compareciente Gil Auza y la de reconocimiento de María de la Cruz Veglio, por aparecer los nombres de los contrayentes como "Cristóbal" y "Dolores" en lugar de Gil y María de la Cruz, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 Oct.3-8289-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, *se hace saber al público que se ha presentado* don Luis Nebuloni solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el padre del compareciente figura como Carlos Nevolloni y el interesado como Luis Nevolloni, debe decir Carlos Nebuloni y Luis Nebuloni, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-8203-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Celia Castaño y otros solicitando la rectificación de partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento y de defunción de María Miret y la de nacimiento de Celia, en la siguiente forma: donde la partida de óbito dice María Masne debe decir María Miret, y donde la de nacimiento de Celia dice María Migueti debe decir María Miret, y donde la de bautismo de María Miret dice hija de Melchor Mene debe decir Melchor Miret, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-8204-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presentado doña María Garlandi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Ramón porque figura con el apellido Risso cuando el verdadero es Rizzi. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.26-8050-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$5 50 Set.14-7654-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

CONCORDATO PRIVADO

David Sánchez

El comerciante de esta plaza, don David Sánchez, que estaba establecido con café y bar en la calle Sarandí esquina Misiones, ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, sobre la base de la venta de su comercio al señor Antonio de la Fuente, cuyo convenio ha sido protocolizado *por el suscrito escribano, en esta* ciudad, en trece de Setiembre último, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. La parte pertinente del convenio referido, que establece la forma de pago, dice así:

"Primero. — Los acreedores que suscriben conocen la operación de venta que hace el señor David Sánchez a favor del señor Antonio de la Fuente, del establecimiento comercial que tiene establecido el primero en la dirección indicada y dan su conformidad a esa venta, mediante el compromiso que contrae desde ahora el comprador, de pagar a los acreedores del vendedor un setenta por ciento de los créditos adeudados por éste, que se denuncian en el presente convenio, cuyo pago será efectuado en la siguiente forma: un cincuenta por ciento de los créditos originarios, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, y el veinte por ciento restante a los veinticuatro y treinta meses", etc.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley citada se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Claudio A. Viera, Escribano Público.

$14.00 Oct.5-8329-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Eusebio Olazábal, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.70 Oct.2-8251-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5 50 Oct.2-8254-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giúdici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Levzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato, *emplazándoseles a la vez, por el término* de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.60 Set.21-7899-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Galdino Itté, en representación de los sucesores de don Justo Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. Partida de nacimiento de Salvador Paiva: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.25 Set.29-8168-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento; empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flabio Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.29-8169-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa de Angelo de Donadio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.4-8319-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Manuel Mederos y Lorenza Mederos de Mederos. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Amaro J. Cúneo y don Pascasio Mederos, con la calidad que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lorenza Mederos, por aparecer en ella los siguientes errores: En donde dice Lorenza Mederos de Severino debe decir Lorenza Mederos de Mederos; en donde se expresa como de estado casada debe decir "viuda" y en donde aparece casada con Rafael Severino debe decir viuda de Manuel Mederos. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 S...-...3-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Martínez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Set.29-8182-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez, Montebruno, Actuario.

$5.00 Set.29-8174-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Salgueiro, Braida y Compañía", para la junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, en este Juzgado Letrado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.24-8000-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Teresa de Jesús Carrio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 26 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.3-8297-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celso Brum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.9-8461-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.9-8462-v.oct.19.

JUZGADO L. DE [illegible] DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas, según título, y de 23 hectáreas 1361 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que crresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión iFscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el se-

ñor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimient de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734, designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresuonda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez d
(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1733, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido po rel señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del eji-

do de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Maric Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1053, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.
$5.50 Oct.9-8454-v.oct.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico Antonio Baldizán, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas doscientos ceincuenta y seis vuelto, dictado con fecha veinticinco de Setiembre último, se ha fijado el día veintidós del corriente mes, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores, de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.00 Oct.9-8455-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Daniel García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8247-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Mateo Eligio Rearden. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Eligio Rearden, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Mateo Eligio Rearden, domiciliado en la calle Maciel número 814, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el Código de Organización de los Tribunales, ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, que se tome declaración a los testigos escribano don Carmelo Cortazzo y al doctor Emilio Penza, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la actuación como procurador del que los hace declarar y qué concepto les merece su honradez de vida y costumbres; 3.o Digan cómo saben lo declarado. Recibida la información y previa agregación de los periódicos en que conste las publicaciones de ley, que el señor Juez se servirá disponer. Pido que dichos periódicos sean admitidos sin necesidad de escrito. Se apruebe la información referida y se me expida testimonio. Será justicia. — Durazno 3 de Setiembre de 1934. — M. E. Rearden." Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 12 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$15.70 Oct.1.o-8200-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8248-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Roman Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores, según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia, pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la volutnad de sus nombrados hijos. Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley,

que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Rodríguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.9-8464-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Oct.8-8417-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Albarenga solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Dolores Ferdomo, por cuanto en ella figur acomo Manuel Albarenque en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.25-8005-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Malo de Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Gregorio Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8265-v.oct.13.

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Filomena Pereyra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8267-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Héctor Feliciano Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8266-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Pianavilla de Rancaño iniciando los autos caratulados "Sucesión de Amabilio Rancaño. Rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Amabilio Lino Rancaño, donde se ha establecido el nombre y apellido del causante como Amabilio Rancanio debe decir Amabilio Lino Rancaño, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Set 29-8163-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Gorgoroso de Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8268-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ambrosio María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín o Agustín Antonio Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8270-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivas o Margarita Indalia Rivas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8271-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8272-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8273-v.oct.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido declarado Nicolás Estela reintegrado a su plena capacidad civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8166-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonidas Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8167-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Margarita Herrera de Clavería, Servando Clavería y Petrona Antonia Larrosa de Beberán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-8164-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Francisco Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8165-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Larrosa y doña Angela Fermina Bonilla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Salvadora Vicenta Píriz por aparecer en ella con los nombres de Bicenta Salvadora, que no le corresponden, del sexo masculino en vez de femenino y como hija de Fidel Martínez en lugar de Fidel Píriz, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.60 Set.27-8104-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se haca saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 19 de 1934. — Juan Oboleguy, Actuario.

$5.20 Oct.3-8279-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Marcela Dardán de Goyeneche, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$4.80 Oct.8-8434-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace

esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace sáber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Rodríguez Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 27 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8283-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Orcasberro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8284-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza. Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 29 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-8463-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva. conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.8-8414-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, en el expediente "Sucesión de Domingo Bidart", el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la siguiente rectificación en las partidas de estado civil: En la de nacimiento de Domingo Bidart el apellido paterno está Vidart siendo Bidart, y el materno Girart en vez de Hiriart. En la de nacimiento de María Bidart el apellido de la madre aparece Huriart siendo el verdadero Hiriart. En la de nacimiento de María Carmen Bidart el apellido materno está Huriart en vez de Hiriart. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$8.25 Set.26-8058-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lena Tanca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5 25 Oct.8-8408-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clárinda Joaquina de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-8308-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan J. Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Manuel Roque Menteguiaga con Cándida Aramburu. actas de nacimiento de Manuel Ambrosio, Ramón, Martín Rufino, Agustina Inés, Magdalena Felipa, Francisco Ignacio. Francisco, Pedro, Patricio y Teófilo Roque Menteguiaga: donde figuran los nombres y apellidos Manuel Mentiguiaga, Núñez Manuel Loña, Mentiguiaga. Aramburo, Loina, Loina, Loinas, Lainas, Loñes, Pedro Menteguya, debe decir, respectivamente. Manuel Roque Menteguiaga, Loinaz, Aramburu, Menteguiaga, Pedro Joaquín Menteguiaga, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ [illegible] Set.28-8159-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gallinotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.29-8160-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Actas de matrimonio de Pedro Juan Sosa con María Varesi, acta de nacimiento de Aníbal Sosa y acta de defunción de María Varesse de Sosa, donde figuran los nombres y apellidos: María Varesi, Magdalena Ferrari, María Varesse. Juan Varesse. Magdalena Ferrari, Pedro Sosa. debe decir respectivamente: Magdalena Varesi. María Magdalena Ferrari. Juan Varesi y Pedro Juan Sosa, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto. Setiembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$7.50 Set.26-8059-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Eugenia y Luis Gervasio Menéndez Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.2-8233-v.oct.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Ramos de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Oct.2-8234-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que en estos autos se ha dictado la sentencia siguiente: "5313. — Mercedes, Agosto 31 de 1934. — Vista para definitiva de primera instancia este juicio iniciado por María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller, y resultando: 1.o Expresa la demandante que es hija natural del causante de la sucesión demandada y que desea justificar esta calidad a fin de reclamar la pensión que le corresponda, pues su padre prestó servicios en la Administración Pública durante más de treinta años. Agrega la demandante que fué criada por don Fanor Larrosa, hermano natural del causante de la sucesión demandada, y que su calidad de hija natural de Manuel Miller fué un hecho público en Mercedes y en otras localidades del Departamento, entre los vecinos y los propios parientes de su padre, que visitaba y proveía sus necesidades por sí mismo y por intermedio de otras personas. Afirma, además, la parte actora, que realizó una transacción en el juicio sucesorio con los declarados herederos de Manuel Miller, los cuales no tienen derecho a reclamar la pensión que sólo a ella, única descendiente de Manuel Miller, le corresponde. Fundó su derecho en el artículo 233 y leyes concordantes del Código Civil; 2.o Dando curso a la acción incoada, se dió traslado de la demanda (fojas 6 vuelta), y los demandados fueron declarados rebeldes a pedido del actor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que se hicieran las publicaciones de ley, que fueron justificadas con los diarios que obran a fojas 38; a 43 se dió por contestada la demanda y la dúplica en rebeldía, y habiéndose renunciado la réplica (fojas 48), se ordenó la apertura de la causa a prueba (fojas 51 vuelta). Sólo la produjo la parte actora la prueba a que se refiere el certificado de fojas 73. La actora alegó de bien probado, no así la parte demandada, cuya rebeldía fué acusada (fojas 84). Fué oído el señor Fiscal (fojas 85 vuelta). Considerando: Lo Que las deposiciones concordantes de Fanor Larrosa (fojas 59 vuelta), Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión (fijos 71 a 72) ya serían suficientes a juicio del sentenciador para que la acción intentada prosperase. Se trata de personas (las dos segundas integran la parte demandada de este juicio), cuya vinculación familiar con Manuel Miller les da gran prestigio a sus declaraciones, porque relatan los hechos cuya apreciación ha sido directamente recibida por la observación personal o comunicada por el propio Miller. Fanor Larrosa es hermano natural de Miller y a cuyo cuidado estuvo la demandante. Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión declaran en forma concordante en los dichos de aquél y todos deponen sobre hechos que integran el concepto de la posesión notoria invocada, cuyos tres elementos aparecen perfectamente configurados. Considerando: 2.o Concordante de este testimonio es también el de Ramona Rodríguez (fojas 64), Guillermina Altamirano de Corrales y Olasagasti (fojas 65 a 67), las presunciones que emergen del contenido del documento referente, de fojas 69, y de la condición de rebeldes de los demandados, cuya contumacia puede servir de base a una presunción favorable a la pretensión

del actor; presunción que, como lo que se indica precedentemente, conduce sin violencia el ánimo hacia la convicción de que son ciertos los hechos que se articulan en la demanda. Considerando: 3.o Por manera, pues, que probados los extremos de hecho requeridos en la ley para justificar la posesión de estado invocada, debe hacerse lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 233, 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y 375, 403, 434, 451 y 487 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando que la demandante ha justificado su calidad de hija natural de Manuel Eladio Miller, siendo de cargo de la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia en la forma prescripta en el artículo 848 y téngase presente lo solicitado a fojas 84 en otrosí. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y háganse los desgloses de pedidos y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, en la ciudad de Mercedes, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis A. Viera, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los señores Marcelino V. Centurión, Pilar Centurión, Bernardo B. Olloqui, Pedro Centurión y Mario Centurión (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 14 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario.

$60.50 Oct.8-8421-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Crosi o Crossi y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-8310-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Frantchez de Delissague y don Pedro Delissague, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-8311-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934 —Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para [illegible] los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, encargado de la tercera sección, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel o Manuel Antonio Iglesias, citándose a todos lo que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 28 de 1934. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$5.25 Oct.9-8459-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Oct.8-8425-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.80 Oct.8-8423-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-7211-v.set.14 Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-7212-v.set.14. Oct.5-v.oct.16

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", ha sido declarada rebelde la demandada doña Prudencia Rosas de González, a la cual se cita a conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 Oct.1.o-8219-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y a la vez, llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1934 — Julio Maia Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v oct.12

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se cita y emplaza a don Simplicio Sosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos. "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ungo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.6-8400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16. Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Mederos o Medero, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-8183-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Pascual Vicini. Ejecución de un contrato de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio César Stajano, asistido por el señor Juez de la 8.a sección de Canelones, de todas las haciendas prendadas que se encuentran depositadas en el campo que explota el señor Pascual Vicini en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor. 2.o Que las ventas serán al contado 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. 4.o El rematador hará entrega, previo pago total de las haciendas, y expedirá los respectivos certificados de propiedad. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-8450-v.oct.22.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el número 121.395, señalado con el número 27 manzana F en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Noviembre de 1927, próximo a la rambla O'Higgins, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según dicho plano, de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros de frente al Este, a la calle número 2; 28 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 26, 10 metros 82 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el so-

lar número 32 y 32 metros 60 centímetros al Sud, por donde linda con el solar número 28. Se venderán también los derechos sobre el solar de terreno descripto, pagaderos en cuotas mensuales de $. 12.00, como se establece en el contrato de promesa de compraventa número 2959. El adquirente de las construcciones continuará abonando las contribuciones atrasadas y las cuotas mensuales por el valor del solar de terreno, debiendo respetar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$40.50 Oct.8-8428-v.oct.24.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa - quinta en avenida Millán número 4712, entre avenida Sayago y calle Vedia. Con 83 metros 90 centímetros de frente y un área de 18.800 metros cuadrados. El jueves 25 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en la misma, procederé a venderla en remate al mejor postor, sin base, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 51059, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en Sayago, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de 1895 y compuesta de una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos metros, con noventa y tres metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán, al que está designada la entrada de dicha finca con el número 795; ciento treinta metros al Norte, lindando con Juan Roca y ciento setenta y seis metros veinte centímetros al Este, por donde linda con la fracción dos, de doña María Ramos de Colombo, confinando, al Oeste, con la fracción 4, de Juan Antonio Colombo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimentación, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás *antecedentes* se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Misiones, 1390. Automático número 81857.

$51.00 Oct.8-8430-v.oct.24.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordoeste, de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce; cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros; otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sudeste a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas, camiones, envases y demás enseres de una fábrica de bebidas sin alcohol. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 16 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), por orden del señor Juez de Paz de la 21a sección, en autos "Banco de la República con Abayian y Compañía. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor lo siguiente: 2 autocamiones "Chevrolet" para reparto, 3 máquinas llenar "Triard", "Ryland", "SMA", para corona, bolita y soda; 2 saturadoras de columna "SMA", "Molinari", gasómetro, compresor, tanque con lavaderos y enjuagadores "Rosemburg", 2 electromotores "AEG" "Siemens", de 3 y 2 HP., piedra esmeril, transmisiones, correas, morsas, tubos ácido, escritorios, toneles, tinas y cantidad de sifones, botellas gaseosa tapa corona, bolita, fantasía, casilleros y demás que estará en exhibición la víspera.

La entrega al día siguiente. Seña a satisfacción. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Oct.5-8348-v.oct.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Agustina Eloisa Descarga de Salaverría", se hace saber al público que el día veintiuno (21) de Octubre próximo, a las dieciséis y treinta horas (16 y 30) del día, en el lugar de su ubicación y por el martillero José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aguada, octava sección judicial de este Departamento, que según plano trazado en el mes próximo pasado por el agrimensor J. M. Mailhos Paullier, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 626, se compone de una superficie de 204 metros 14 decímetros 9 centímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Pozos del Rey, antes Valparaíso, donde el edificio tiene el número 1381; 7 metros 50 centímetros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 13.155; 26 metros 12 centímetros al Sureste, con los padrones 13163, 13161, 13160 y 13159, y 25 metros 99 centímetros al Noroeste, con el padrón 13165. La propiedad a venderse tiene el padrón 13164. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, escritura de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador, quien también tendrá que pagar la mitad de la comisión legal. Los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón 472. — Montevideo Octubre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador calle Treinta y Tres número 1356 3.er piso.

$33.80 Oct.6-8383-v.oct.20.

JUAN PEROLO
REMATE

Lindo solarcito.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, ordenado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra don Manuel Rebori, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que en suma global es de trescientos treinta y cinco pesos con un centésimo, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Talcahuano empadronado con el número 2609 y designado en el plano de fraccionamiento del agrimensor B. Silva Díaz, levantado el 27 de Abril de 1925 con el número siete, y según el cual se compone de ciento tres metros ocho decímetros deslindados así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Talcahuano, entre las de Junín y Chacabuco distando el punto medio de su frente treinta y tres metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, por diecisiete metros y dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con solar número ocho, al Sureste, con más terreno de la propia manzana y que es la indicada en la letra D en el plano de Casimiro Pfaffly de cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y al Noreste linda con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento del precio de compra: 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado calle Carapé 2031 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 81.753.

$36.40 Oct.6-8391-v.oct.20.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, recaído en los autos "Miguel Colesesano, quiebra" se hace saber que el martillero Gonzalo Rovira Carve, venderá en remate público al mejor postor el día 16 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle Isla Gorriti 2051, todas las existencias que en el ramo de almacén pertenecían a dicho fallido. Por más datos oficina Actuaría, Rincón 472, donde se encuentran los autos a disposición de los interesados. Más informes: Rincón 669.

$6.40 Oct.6-8405-v.oct.15.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Spósito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil trescientos treinta y dos, compuesto de un área titulada de quince hectáreas seis mil novecientos veintiún metros designado con el número cuatro bis), en el plano suscrito el nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Isaac Díaz, compuesto, según el mismo de quince hectáreas cinco mil ciento seis metros trece decímetros y cuyos linderos son: al Nordeste, cuatrocientos treinta y siete metros treinta y cinco centímetros con Ramón Cernada; por el Nordoeste, trescientos cuarenta metros ochenta centímetros con la fracción seis de Gregorio Norberto Cernada; por el Sudeste, en tres rectas de ciento veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; cincuenta y cinco metros veinte centímetros, y doscientos dieciocho metros, diez centímetros, en las dos primeras con la fracción cinco de Ramón Quintín Cernada y en la tercera don Ignacio Cabrera, y por el Sudoeste, con propiedad de Felipe Víctora. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca rural número 75 Serie "28" ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de

los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.102.12.
(Cuenta corriente) Oct.3-8394-v.oct.26.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927, que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción de compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte: por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres; por el Sur, seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros, con la fracción dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 6 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.
(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Félix Peruchi, a la venta en remate público, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, que según plano suscrito en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, tiene un área de ochenta y tres metros cuadrados cinco mil ciento diecisiete centímetros que se deslindan así: cinco metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distando su punto medio once metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro; quince metros noventa y ocho centímetros al Oeste, lindando con Emilia F. Valarino; cinco metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio y catorce metros ochenta y un centímetros al Este, lindando con el mismo Scapusio. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno con edificio, ubicado en el mismo paraje que el anterior, que según plano de Eneas Villar, de Diciembre de mil novecientos veintinueve, tiene un área de setenta y nueve metros mil treinta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros *noventa y ocho centímetros de frente al Sur* a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distando su punto medio diecisiete metros cincuenta y dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Presidente Berro; catorce metros ochenta y un centímetros al Oeste y cinco metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio, y trece metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con Emilia F. Vallarino. 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, compuesta, según plano suscrito en Diciembre dos mil noveciento veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, de un área de ciento dos metros cuadrados siete mil seiscientos noventa centímetros, que se deslindan así: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Italia, distando su punto medio veintisiete metros quince centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro, dieciocho metros treinta y un centímetros al Este y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Juan Scapusio, y al Oeste, diecinueve metros cuarenta y un centímetros, con Emilia F. de Valarino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$57.40 Oct.4-8322-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Angel María Pennimpede. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 29.785, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, barrio Artigas, próximo a Pocitos, compuesta de ciento doce metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros novecientos veintiocho milímetros de frente al Este a la calle Bolívar, hoy José F. Zubillaga, señalada su puerta de entrada con el número mil ciento cuarenta y uno, antes número seis, entre avenida Brasil y calle Segunda Timbó, dieciséis metros veintitrés centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número tres y al Sur, y Norte, con Leopoldo Azema. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de pavimento como las del caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad; 3.o) Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o) Que los títulos y demás ancedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Set.29-8184-v.oct.16.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre entrante, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 6450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2364 metros con la fracción de María E. Varela; al Este en 275 metros 60 centímetros, el camino departamental a Flores por medio, que lo separa de don Vicente Augulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San Jsoé. 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 99 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 y 901 metros, respectivamente, con la fracción de dicho plano, de Consuelo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada Varela, en el río San José: al Sur, *y Sureste, en una línea de 1435 metros, con* la fracción 4, de Dolores Varela, y al Oeste, el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una de 4245 metros 70 decímetros y otra de 308 metros 04 decímetros, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$39.00 Oct.2-8232-v.oct.18.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. "Quiebra Victorio Cazaban", rematará el día 13 de Octubre, a las 15 horas, las existencias del almacén y bar, calle Rossell y Rius 1700.
$3.00 Oct.2-8237-v.oct.11.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sás Sabaté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana número seiscientos treinta y tres de la décimacuarta sección judicial (hoy octava), de este Departamento, barrio "Samuel Lafone", señalado con el número tres en el plano levantado el treinta de Noviembre de mil novecienttos veintitrés por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de ciento cincuenta y dos metros y cuarenta y un decímetros, divididos así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle General Luna, entre las de Melo y Arroyo Grande, distante su punto medio trece metros noventa y tres centímetros de la nombrada en primer término; diecinueve metros y cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Enrique Queirolo: dieciséis metros y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos y parte de la fracción B del solar uno: al final de esta línea sale una entrante de cuatro metros y cuarenta y seis centímetros hasta encontrar otra de tres metros y treinta y siete centímetros, que corren: la primera, de Nordeste o Sudoeste, y la segunda, de Sudeste a Nordoeste, lindando ambas con la fracción A del solar número uno, y al Nordoeste, cuatro metros veintidós centímetros, lindando con propiedad de Eugenio Jacue. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 916, serie "25") y los demás antecednetes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6 000.00, suma constituída por $ 5.009.93 en títulos y $ 990.07 en efectivo.
(Cuenta corriente) Oct.2-8290-v.oct.17.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. "Autos Bonomi Hermanos y Compañía con Agustín Monteschiavo", rematará el día *13 de Octubre, a las 14 horas, las existen*cias del taller de herrería, en la calle Rossell y Rius 1700.
$4.00 Oct.2-8236-v.oct.11.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital, en los autos caratulados "Importadora de Automóviles y Camiones, Sociedad Anónima contra Juan Carlos Ríos Rendo". por intermedio del martillero Carlos M. García y en el local de la calle Sierra 1731, se procederá a la venta en remate público, el día diecisiete del actual, a las dieciséis horas y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Citroen", doble faeton, de turismo y un aparato de radio marca "Liryc", y que a tal efecto han sido tasados, respectivamente, en mil pesos y en cien pesos. Se hace constar que el adquirente deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$10.00 Oct.4-8323-v.oct.15.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Fassola Hércules contra Clara Carreras de Bastos y Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de ubicación de los bienes que se deslindan, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Nueve cuarenta y ocho avas partes indivisas que pertenecen a Clara Carreras de Bastos en el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en esta ciudad, con frente al Sur a la calle Rincón, compuesto el terreno de seis metros doce centímetros de frente a dicha calle, por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Jackson; por el Este, con el señor Medina y por el Oeste, con Pedro Lloveras. 2.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes que pertenecen a la misma Clara Carreras de Bastos en el bien deslindado. 3.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes indivisas que en el mismo bien pertenecen a Fernando Bastos Carreras. 4.o A las dieciséis horas treinta minutos: Veintidós cuarenta y ocho avas partes indivisas del siguiente inmueble: Dos terrenos contiguos con edificación y demás mejoras, ubicados en la manzana número ciento tres de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto, uno de ellos, de ciento veintiséis metros sesenta decímetros, deslindado así: dos metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras; veinticuatro metros cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con los herederos de Caravia; diez metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Sur, con*finantes con Isabel* Velazco, y por el Oeste forma dos martillos: uno de siete metros setenta centímetros de largo por cinco de ancho y otro de dos metros veinte centímetros, lindando por ese viento, así como por el Norte del martillo, con el otro terreno, el cual se compone de seis metros quinientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada calle Piedras, y trece metros trescientos catorce milímetros de fondo al Sur, con más un martillo en esa parte, de cuatro metros setecientos veinticuatro milímetros de ancho por dos metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros de largo, formando una superficie de noventa y nueve metros, setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur y Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Oeste, con María Vásquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de la escritura de ratificación y la escritura definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.

$60.00 Oct.4-8301-v.oct.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Ignacio Gadea contra Leonarda Benenati de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1169, situado en la 7.a sección judicial de esta ciudad y compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1334; igual extensión en su línea del fondo al Este, lindando con Belermino Tejada; 23 metros 193 milímetros por el Norte, lindando con Antonio Franchi; igual extensión en su línea del Sud, lindando con el señor Curuchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

$30.00 Oct.3-8291-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara con Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianerías pagados, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el numero 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, compuesto de un área de 344 metros, 30 decímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 11 metros 499 milímetros de frente al Este, a la avenida Millán; 32 metros 22 milímetros al Norte con el resto del mismo solar; 10 metros 63 milímetros al Oeste, con el solar 15, y 30 metros 50 milímetros al Sud, con los señores Lamas y Lignosi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.

$31.50 Oct.3-8300-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los de mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Noroeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P Cabrera Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros deslindados: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira; igual extensión de fondo, lindando al Oeste, y Sud, con Natalio López Ramos, y al Norte con Antonio Melogno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo". 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Set.29-8177-v.oct.18.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Fermín Espondaburu" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo en el lugar de su ubicación a las 15 y 30 horas por intermedio del martillero don Miguel Centrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la

jurisdicción de los Pocitos de este Departamento y que según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor don Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión superficial de mil veinte y siete metros sesenta centímetros que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332; por 51 metros 38 centímetros de fondo al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5. Padrón número 29.321. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.26-8064-v.oct.12.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno. Autos "Ramón Fallaruelo, Quiebra". El sábado 13 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Cuaró 3326, de todas las existencias correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina: Sarandí, 280.

$3.60 Oct.3-8292-v.oct.12.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Hermosa esquina con edificio. Avenida Carlos M. Ramírez y Ameghino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36785, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción, con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, a la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste, a otra calle por medio, con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino); por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$36.50 Set.25-8018-v.oct.10.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Al mejor postor Espléndida propiedad sobre el parque Rodó. Calle Tacuarí número 1987 (hoy Luis Piera). El 11 de Octubre, a las 16, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fidel Pérez con María Salgado de Elzaurdia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92871, sito en el barrio "Porteño", novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 17 de la fracción número 10 en el plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 295 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, *a la calle Tacuarí, por donde la puerta lleva el número 1987*, por 34 metros 37 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 14; por el Este, con los solares 18 al 21 y por el Oeste, con el 16. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como la comisión del rematador y pago del impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$40.00 Set.24-6271-v.oct.10.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Nordoeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Saniani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7, en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece

(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Castell Ramos contra la quiebra de Ramón Gil González, ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en el proyectado pueblo "Del Carmen", séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí" señalado con el número uno de la manzana II en el plano construído en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Avelino Barbot y compuesto de una superficie de dos mil ochocientos setenta y tres metros treinta y cinco decímetros, deslindado así: al Nordeste, calle Del Carmen: al Sudeste, con el solar número 2; al Nordoeste, calle De la Capilla y al Sudoeste, con terreno de don Manuel Mier. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad mencionada hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$56.70 Set.22-7948-v.oct.17.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Honorio Vila Rey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, y demás mejoras, situados en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 363 y 364 de la fracción letra "M" en el plano trazado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, empadronados respectivamente con los números 79264 y 79263, cuya superficie en conjunto, es de 714 metros y se deslindan, por estar unidos así: 17 metros al Nordeste, de frente a la calle Itacumbú, antes Pasteur, por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número 365; al Sudeste con el solar número 362; y al Sudoeste con los solares números 345 y 346. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Tapes número 924, Paso Molino, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Informes: Zabala 1422.

$40.80 Set.21-7902-v.oct.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto" compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez) El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Faln, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro" 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hncs., por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Set.14-7682-v.oct.10.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular, situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordeste con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente decripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000, ($ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.).

(Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú. 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado. "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55 que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Andrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación", el día 26 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en la mitad del solar número 4 de la manzana M. de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y 32 metros, aproximadamente, en el Suroeste, por donde linda con el solar número 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Oct.9-6075-v.oct.25.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Juana Comotto de Maglio contra Doroteo Silvano Martínez. Ejecución de hipoteca", el día 20 de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa procederá a vender en remate al mejor postor, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Junio de mil novecientos veinticuatro, y tiene un área de quinientos dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 17 metros 66 centímetros al Norte, sobre la calle Pedro Viera (antes Vecinal); 18 metros 31 centímetros al Sur, con Ramón Fernández; 26 metros 72 centímetros al Este, con el lote A, del deudor, y 30 metros 21 centímetros al Oeste, con Luis Loppacher y Manuel Acuña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso la retificación de oferta, impuesto universitario, certificados y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Oct.3-8293-v.oct.19.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José García Balsa contra Alfredo Guarnaschelli y Leonarda B. de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca" el día doce de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base el aludido inmueble, que es la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 15604, edificada en el solar señalado con el número 44 de la manzana número 414 de la novísima ciudad en el plano respectivo del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos cincuenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados, con nueve metros 645 milímetros de frente al Oeste a la calle antes Timbó (hoy Tristán Narvaja), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1276, entre las de Charrúa y Constituyente: por 27 metros 31 centímetros, más o menos, de fondo; al Este, linda con el solar 45 de Pedro Carpi; al Norte, con el 42 y al Sur, con los solares 46 y 47, que fueron de Francisco Piria. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.26-8074-v.oct.12.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad; el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al [illegible] con Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración ratificación, certificados impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

AGUSTIN PIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56946. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 899.06 (tasación total: $ 1.348.60), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial, con frente a la calle Wenceslao Regules, entre las de República Francesa y Santiago de la Bandera, solar número once de la manzana dieciocho, con un área total de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros y empadronado con el número 56946. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como los antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
Informes: Soriano, 1134.
$27.00 Oct.3-8299-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará el miércoles 17 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: $ 0.40 el metro. Una fracción de mts. 5.102.50.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González", y a fojas 63 "Sucesión Juan Gabino o Garino González", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuarenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con una superficie de cinco mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", de este Departamento, limitada: por el Norte y Este, con la calle pública (hoy Aldao); por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39704. Se previene: 1o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
Informes: Misiones, 1480.
$39.00 Oct.1.o-8235-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Brusa o Bruza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno contiguos que llevan los números 10, 11, 12, 13 y 14 en el plano que en Octubre del año 1918 levantó el ingeniero Andrés J. Rius, cuyos padrones respectivos son los así numerados: 97079, 97978, 97077, 97076 y 97075, los que reunidos forman un área superficial de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando: al Sur, con camino de la Boyada, al cual dan frente cada uno de los solares en una extensión de nueve metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, en igual extensión, todos con propiedad de doña Felicia G. de Arvelo; al Oeste, en cincuenta metros, linda con el solar número 10, con el que en el mismo plano lleva el número 9 y pertenece a don Miguel Bruzza, y al Este, también en cincuenta metros, linda con el solar número 14, con el que en dicho plano tiene el número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y grave los solares a venderse; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$37.50 Set.26-6045-v.oct.12.

FRANCISCO C. SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el ~~suscrito Juez~~ de Paz de la ~~cuarta~~ sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, e las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en pública subasta y al mejor postor, por el martillero Francisco C. Saquieres, presidida por el suscripto y en presencia del escribano Alberto Martínez Yrigoyen que autorizará la respectiva escritura de ratificación, del siguiente bien: una fracción de campo sita en esta sección, 4.a de Canelones, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 4792 y se halla empadronada con el número 14174, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro, de Febrero de 1929 y que tiene una superficie de siete hectáreas 8.126 metros, 26 decímetros, con 199 metros 65 centímetros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 402 metros 76 centímetros al Suroeste, 180 metros al Noroeste, y 420 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones 17, 28 y 19, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en Las Piedras, donde podrán ser examinados por los interesados; D) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Las Piedras) podrá acordar al comprador un préstamo, en vale, hasta la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) con garantía hipotecaria del mismo bien, a cinco años de plazo, intereses pagaderos por semestres o trimestres adelantados y amortizaciones no menores del 20 o|o ... cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate, a dicho Banco; solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, concederlas o negarlas. Se hace saber, además: que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor del señor Walter Harley Braga. —Las Piedras, Setiembre 20 de 1934. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a la sucursal del Banco de la República en Las Piedras, o Lavalleja número 1671. Montevideo.
$54.00 Set.26-8051-v.oct.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el señor Max Rosenberg contra el Síndico de la quiebra Lapaz Eyherabide, don Jesús López Martínez, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las fincas y demás mejoras, ubicado en la manzana número 78 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 532, compuesto de mil once metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, separando de propiedad de Miguel Garate (hijo); por el Este, su frente a la calle 25 de Mayo en una extensión aproximada de 23 metros; por el Sur y por ser esquina, este terreno da frente a la calle Solís, en una extensión de 43 metros y por el Oeste, en una longitud de 23 metros 67 centímetros, con terreno municipal, ocupado por la comisaría de la primera urbana. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$39.00 Oct.9-8460-v.oct.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, de fecha 7 de Octubre de 1933, dictada en los autos caratulados "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros treinta y cuatro decímetros quince centímetros, cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de don José Castro, al Sur, la misma longitud de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.00 Oct.9-8447-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Barreto (hoy sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construido, situado en esta ciudad, calle Paysandú número 738, empadronado con el número 1621, compuesto de una superficie de 382 metros 44 decímetros y cuyos límites son: doce metros de frente al Oeste, a la calle Paysandú, distando su punto medio 45 metros 70 centímetros de la esquina que forma la calle del frente con la de Sarandí, por 31 metros 87 centímetros de fondo; al Este, finca de Ramón Collazo; al Norte, con Angel Eccher y al Sud, con Tomás Lucas y Alberto Carriquiri. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto ese importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$55.50 Set.27-8121-v.oct.13.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Sucesión de Dimas Alvares", promovida de oficio por el señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a

las 10 horas en el lugar de su depósito, calle José E. Rodó esquina Paraguay, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Caffarena asistido del suscrito, y al mejor postor, de lo siguiente: Una lancha a motor denominada "Dimas A" arboladura de chata, de tres toneladas, y diferentes artículos de almacén, según inventario. Se previene que las ventas serán al contado. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.29-8179-v.oct.10.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Banco de la República contra Antonio S. Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del mes en curso, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta sección judicial, formando parte de la chacra N.o 373 de Colonia Suiza, compuesta de una superficie, según títulos, de seis hectáreas, 6359 metros 646 centímetros cuadrados y, según plano de mensura del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de seis hectáreas, 5448 metros con 35 decímetros cuadrados, lindando, de acuerdo con dicho plano: por el Noreste, con la escuela pública número 84, donde forma martillo, y con Santiago Wirth y Juan Würth, camino nacional por medio; por el Sureste, Elisa A. de Martí; al Suroeste, María A. de Rohre y al Noroeste, Felipe Zimmer, calle por medio y donde forma martillo, con la escuela número 84. Este inmueble está compuesto y lo forman cuatro fracciones contiguas de terreno, según títulos, y se encuentra actualmente empadronado en tres lotes con los número 848, 849 y 850; B) Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, en la manzana número 17 de la chacra 110, plano antiguo, figurando en la misma manzana con el número 29 en el nuevo plano, empadronado con el número 360 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle pública denominada Luzerna; al Oeste, Miguel Gómez; al Norte, Juan A. Begle y viuda de Manfredo Andreoli y al Sur, Fernando Barreto y María del Carmen Nieves; y C) Otro solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 489, ubicado en esta villa, manzana 25, chacra 110 plano antiguo y manzana 35 del plano nuevo, compuesto de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Luzerna; al Este y Sur, Santiago Schneiter y al Norte, José Begle. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y que los títulos y autos están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1934. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$48.00 Oct.8-8429-v.oct.24.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas una de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, o las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte el arroyo "El Pescado"; al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintiséis de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los seguientes bienes inmuebles de propiedad de don Felipe Sánchez: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5081, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Febrero de 1918, compuesta su área, según títulos y mensura, de siete hectáreas setecientos cinco metros siete mil ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Alberto Silvera y Lope Sosa; al Sur, con camino por medio, con los sucesores de don Juan P. Silvera; al Este, Ceferino Barrios y Oeste, con doña Natalia Barrios; B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el distrito de la Laguna del Diario, jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quince, compuesta su área, según títulos, de cuatro hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros con quince decímetros y, según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de 1929, de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con camino por medio, con doña Juana Abreu de Cabrera; Oeste y Sudoeste, con Rómulo Muñoz Zeballos; Sur, Eufrasio Mántaras y Noreste, con las fracciones adjudicadas a doña Juana Cabrera y Casimiro Cabrera; C) Una fracción de terreno con edificios, cercos y demás mejoras en ella contenidos ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos nueve, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con don Narciso Pereira; Sur, Domingo Udini; Este, Otto Bernhardt y Oeste, con la calle Rocha. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar al acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún vencida la hora, siempre que sean las ofertas continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$55.00 Oct.5-8343-v.oct.22.

PABLO M. MATA
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, recaída en autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra Felipe Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Octubre, de las quince a las quince y treinta horas y en el lugar de ubicación, calle Reconquista, barrio "América", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Mercedes", un motor "Avance Rumelli", un motor "Fordson" y una trilladora y motor "Case". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de práctica serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Setiembre 28 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$22.00 Oct.5-8344-v.oct.22.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Doyenart, se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente y días siguientes hasta su terminación, de las 14 a las 18 horas, en el local de la avenida Treinta y Tres, esquina Italia, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de las existencias de la sucesión, que se hallan depositadas en el mencionado local, a saber: 26 tablas para tender pan, 1 máquina amasadora, 1 máquina sobadora, 1 motor a explosión, 1 mostrador con vidriera, 1 báscula 900 kilos, 1 balanza - mostrador 130 kilos, 1 balanza plato, 1 mostrador, 1 batea larga, 1 mesa torno de panadería, 1 mesa torno masitería, 3 palas hornear, 1 máquina sobadora, 1 carretilla de mano, 4 canastos de mimbre, 1 yegua tiro, 3 jardineras, 1 caja hierro, 1 reloj pared, 1 mesa escritorio; 1 vidriera chica, 1 lote varios moldes, 1 mostrador grande de tea, 1 cortina de tela, 1 estantería con vidriera. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Escribano.
$18.00 Oct.8-8433-v.oct.18.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Federico Guedes de Azambuya. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: la chacra número doscientos veinticinco (225) de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Noreste, las chacras doscientos veintidós y doscientos veintitrés, camino por medio; al Sureste, con la chacra número doscientos veinticuatro, camino por medio; al Suroeste, la chacra número doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, camino por medio, y al Noroeste, una vertiente del arroyo Sauzal, que las separa de las chacras doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 25 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Oct.6-8373-v.oct.23.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de

Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 312, ubicada en el "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nereo Graña y de don Tomás Graña; al Este, sucesión de Isidoro Rivero; al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del entrante Octubre, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Los Arroyitos", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2964 y compuesta de doscientas veintiséis hectáreas, tres mil setecientos setenta y un metros mil cuatrocientos veintiséis centímetros, que linda: al Norte, Vicente Salvador Correa; al Este, sucesión Cecilio Correa (hijo); al Sur, Juan U. Correa, Orsina y al Oeste, Juan Olivera. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.4-8321-v.oct.26.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Luisa Torres de Arieta y Zulema Arieta contra Juan Franco Fraguas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor. Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes situados en "Talas de Arapey", 7.a sección judicial del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contenga empadronada con el número 452, compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y cuatro mil doscientos cuarenta y tres centímetros de superficie, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Noviembre de mil novecientos diecinueve, lindando: por el Norte, una recta que separa de la fracción A del plano citado; al Este y Sud, con Cosme Fernández (hoy su sucesión) y al Oeste, el camino Departamental de esta ciudad a Rivera; 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 3451, señalada en el plano citado con la letra A y compuesta de veinticuatro hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y tres metros y mil novecientos veintitrés centímetros de superficie, que linda: al Norte y Noroeste, una línea quebrada que la separa de la fracción número 1 del plano citado, que es o fué de doña Francisca Arieta de Pintos; al Este, sucesión de Cosme Fernández; al Sud, la fracción anteriormente descrita y al Oeste, el camino de esta ciudad a Rivera. Se previene: 1.o *Que el mejor postor deberá, en el* acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás que se originaren serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.

$48.00 Oct.1.o-8205-v.oct.17.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Berro Mac Eachen. Solicita el remate de los bienes secuestrados en autos "Salvador y Nepomuceno Morán. Abigeato"., se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario se venderán en remate público treinta animales vacunos, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de trescientos pesos, arrojando un promedio de diez pesos por cada pieza. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-8220-v.oct.10.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Gregorio J. Galarraga. Solicita venta en remate de los animales ocupados en el sumario "Federico Laborde y otros. Abigeato".", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se venderá en remate público las haciendas y frutos que a continuación se detallan y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación: Ochenta y dos (82) lanares, tasados a $ 3.00 cada uno; un (1) buey, tasado en $ 17.00; seis (6) novillos, tasados a $ 16.00 cada uno; cuatro (4) vacas, tasadas a $ 10.00 cada una; un (1) torunno, tasado en $ 15 00; cinco (5) terneros, tasados a $ 9.00 cada uno; (cinco (5) corderos, tasados a $ 1.00 cada uno; un (1) ternero, tasado en $ 3.00; ciento treinta y dos (132) kilogramos de lana vellón, tasada a $ 5.00 los 10 kilogramos; nueve y medio (9 1|2) kilogramos lana de borrego, tasada a $ 4.00 los 10 kilogramos, y trece (13) kilogramos de lana de barriga, tasada a $ 2.50 los 10 kilogramos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$21.60 Oct.1.o-8218-v.oct.10.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Venta al mejor postor

Se hace saber que el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, el rematador Francisco Aramendi va a proceder a vender al mejor postor y en subasta judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo y todos sus anexos, ubicada en Pirarajá, novena sección del Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Roberto Corbo, de Marzo de 1925, compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros que linda: al Norte, arroyo Pirarajá; al Este, Rodolfo Olmos; al Sur, Leonides Amézaga de Vázquez y al Oeste, Bonifacio Amorín. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra José Amorín. Ejecución de hipoteca", estando dichos autos y los títulos de propiedad a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Oct.9-8466-v.oct.25.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Venta al mejor postor.

Se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la *puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe* número 575, el rematador don Isidro V. Izmendi venderá al mejor postor, en subasta pública, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de don Casiano Urquiza: Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, Juan M. Echave; al Este, Galo M. Urquiza (hoy su sucesión) y al Sur y Oeste, Policarpo Correa. Padrón 6902. Se hace constar que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Casiano Urquiza. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Set.25-8031-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, he prometido vender al señor Alejandro Fascioli el cine denominado "Lutecia", situado en la avenida General Flores número 2580, cuyo activo y pasivo corre por cuenta del señor Fascioli desde el primero del presente mes, siendo a cargo del señor Max Glücksmann desde el treinta y uno de Agosto, inclusive, para atrás. Se advierte que los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la avenida General Flores número 2580. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Bernardo Glücksmann. — Alejandro Fascioli.

$5.00 Oct.3-8274-v.oct.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan Battaglia la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, denominado "El Rey de Copas" tengo establecido en la calle Pernas número 2655, esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta capital. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Pedro Prieto. — Juan Battaglia.

$5.00 Set.21-7926-v.oct.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días, Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella, este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores Domingo López García y José R. Fraguela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Corrales número 2947, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juana Salsamendi de Barreiro. — Domingo López García. — José R. Fraguela.

$5.00 Oct.9-8456-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand y que era propietaria del comercio que en el ramo de farmacia está establecido en la calle Rivera número 3349, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Florencio Demicheri, incluyéndose existencias, derechos de llave, activo y pasivo, quedando desligados de ella los socios señores *Enrique Demicheri y Gerónimo A. Pietra*. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio Demicheri. — Enrique Demicheri. — Gerónimo A. Pietra.

$5.00 Oct.1.o-8207-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cigliutti el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Abdón García. — José Cigliutti.

$5.00 Oct.3-8263-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Manuel López y José Gamallo han disuelto amistosamente la sociedad comercial que para la explotación de café y bar tenían establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1339, y, de común acuerdo, el señor López vende al señor Gamallo la parte que como socio le corresponde de dicho negocio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gamallo. Los acreedores de la referida sociedad pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1934. — José Gamallo. — Manuel López.

$5.00 Set.28-8151-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado ante el escribano público doctor Casimiro Silva ha sido disuelta la sociedad comercial que en Sopas (Departamento de Salto), giraba bajo la razón de "Donato Andrade y Compañía", constituída por Donato Andrade y Filomena Texeira de Andrade, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor Donato Andrade, a cuyo cargo quedó el activo y pasivo del negocio. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Donato Andrade. — Por poder: José V. Texeira.

$5.00 Oct 1.o-8206-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Simón Sciuto el almacén de comestibles situado en la calle Inca números 2352|54, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Por la Sucesión de Cándido Zufiaur: R. Zufiaur.

$5.00 Oct.5-8341-v.oct.24.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el día 1.o de Agosto del corriente al señor Guillermo Apa, la mitad de las existencias en mercaderías, cuentas a cobrar, de la farmacia "Central" de mi propiedad, sita en la calle Uruguay número 999, quedando a cargo del comprador y el que suscribe el pasivo de dicha casa. Hago constar, también, que esta operación se ha realizado con el propósito de constituir entre ambos una sociedad que se denominará "Carlos y Guillermo Apa". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carlos Apa.

$5.00 Set.24-7981-v.oct.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 15 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como 5 suplentes, Síndico titular y suplente; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13, inclusive hasta las 12 horas, estará abierto el Registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — La Secretaría.

$9.00 Oct.4-8307-v oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de María Ester Martínez de Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Joaquín Requena número 1680. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934 — Boghos Parseghian. — María Ester Martínez de Suárez

$5.00 Oct.4-8304-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Amadeo Preziosi, calle Colón número 1488, he contratado vender a favor del señor Andrés Rodríguez la fábrica de soda y gaseosa situada en la calle Solano García número 2525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Freire. — Andrés Rodríguez.

$5.00 Set.29-8180-v.oct.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Ernesto Bado el recreo, cancha de bochas y despacho de bebidas situado en la calle Sierra 2081, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Pose y Hermano.

$5.00 Set 27-8103-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos prometido vender al señor José Chenlo el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la avenida Agraciada 2601, esquina General Luna, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Vallarino y Alberto.

$5.00 Set.27-8132-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Homero B. Causa la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano 1250, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934 — Carlos De llenarte.

$5.00 Set.24-7988-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 30 de Agosto de 1931 fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando los señores Gregorio Servetti y Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose los socios señores Esteban A. Biscaya y José Vernengo, y con fecha 11 de Octubre de 1932 se disolvió la firma "Servetti y Ferreiro" de esta plaza quedando el señor Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo social, todo lo que así resulta de los respectivos contratos de disolución otorgados el 27 de Agosto último e inscriptos, respectivamente, 1 4 y 3 de Setiembre en curso en el Registro Público del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Los interesados deberán presentarse dentro del término de ley a la casa número 4457 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. — Esteban A. Biscaya. — José Vernengo — Gregorio Servetti — Mario Ferreiro

$8.00 Set 22-7963-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alvaro Alzugaray, con fecha veinte del corriente mes, nos hemos comprometido a disolver la sociedad comercial que en el ramo de acopio de frutos del país, cueros y pieles silvestres giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Isaac Utin". Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Isaac Utin. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en el estudio del citado escribano, avenida Rondeau número 1646. — Rafael Korman. — Isaac Utin

$5.00 Set.25-8009-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto llevar a cabo la disolución de las sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Sasiain, Serralta y Pérez" en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1934. — Juan J. Sasiain — Justino S. Serralta. — Homero I. Pérez.

$5.00 Set.22-7954-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Mario Crottogini. — Ernesto Deal Smith.

$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José González la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de pescadería y anexos sita en la calle Justicia número 2040. Por tanto se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934.— Otto Schulz — José González.

$5.00 Set.21-7905-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faivel Vinter mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería establecida en la calle Rivera 2085, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Salomón Landau.

$5.00 Oct.1.o-8208-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Santos y García", propietarios del tambo y anexos situado en Joanicó (Departamento de Canelones), campo de la sucesión Seré, quedando a cargo del mismo el señor Santos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el establecimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934 — Juan Santos — Evaristo García.

$5.00 Set.26-8065-v.oct 15

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Moreira la carnicería que dicho señor tiene establecida en la calle Areguatí número 3335 (Maroñas), e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuenta dentro del plazo de treinta días en mi domicilio, calle Celiar número 3344. Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación — Juan A. Lacosta.

$5.00 Set 26-8067-v.oct.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar giraba en el pueblo de Soca Departamento de Canelones, con la firma social de "Alberto Rábago y Silvestre Ramos" haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Rábago. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la referida casa, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Soca, Setiembre 24 de 1934.

$5.00 Set.25-8026-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Pedro Tersian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gauycurú número 2799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Aharon Gounjian. — Pedro Tersian.

$5.00 Set.25-8017-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendedor: Germán Basso. Comprador: Miguel A. Dabarca. Ramo: almacén y despacho de bebidas fermentadas. Domicilio: calle Comercio 1775, esquina Plutarco. — Montevideo.

$5.00 Oct.4-8318-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al públic en general, que por escritura que autorizó el escribano Victoraino Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Hodara y Nahoum, la tienda y mercería que gira a mi sola firma en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten al comercio aludido con el justificativo de sus créditos todos los que se consideren con derecho a ello. — Marcos Salama.

$5.00 Oct.6-8381-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antenor Sixto Saralegui mi casa de comercio que en los ramo sde almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y anexos gira en esta plaza, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio en esta villa. — Bella Unión, Setiembre 22 de 1934. — Francisco H. López.

$5.00 Oct.2-8255-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Tomás y Pedro Martínez Sanz el comercio que en el ramo de despacho de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 365 (ciudad de Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, bara ser abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Telmo Repetto.

$5.00 Oct.2-8226-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 12 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 7 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 2 de 1934.

$9.00 Oct.2-8239-v.oct.11.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 27 de Octubre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 de Octubre próximo, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Joaquín Suárez, Setiembre 24 de 1934. — El Directorio.

$14.40 Oct.2-8252-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Ignacio Bellini.

$5.00 Oct.8-8415-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Segismundo Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2697, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Oct.5-8342-v.oct.24.

LECHERIAS UNIDAS, S. A.

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de las Lecherías Unidas S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Pampas número 1976, el día 23 de Octubre de 1934, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18 de Octubre próximo inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Directorio.

$7.50 Oct.8-8446-v.oct.18.

PROPUESTAS DE ARRENDAMIENTO DE BARCOS

Llámase a propuestas para el arrendamiento de los barcos "Comercio de Montevideo", "Constitución", "Don Luis", "Don José" y "Libertad", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrá obtener en el domicilio del Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri", calle Lima 1196, esquina Cuareim. Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 16 horas del día 19 (diecinueve) de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Síndico.

$4.50 Oct.8-8431-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Enrique Francisco Misa Vidal la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Francisco Misa. — Francisco Misa Vidal.

$5.00 Oct.8-8432-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que con esta fecha he vendido al señor Felipe Claramunt la parte de las existencias en mercaderías y muebles y útiles que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Beraza Hermanos", quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo de los vendedores. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Francisco P. Beraza.

$5.00 Oct.8-8409-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la firma de "Beraza y Claramunt", explotando los ramos de almacén de comestibles y bebidas, continuando con la casa de comercio que en esta plaza, calle Artigas y Misiones, tenían establecido los señores Beraza Hermanos. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Felipe C. Claramunt. — Fermín Beraza.

$5.00 Oct.8-8410-v.oct.27.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, palacio Salvo (piso 8.o), el día 19 de Octubre próximo, a las dos y media de la tarde, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Nombramiento de miembros para formar el Directorio por el año 1934-35 y sus respectivos suplentes; 3.o Nombramiento de Síndico y su suplente respectivo.

Se avisa a los señores accionistas que el registro de acciones queda abierto en el local social todos los días hábiles de las 11 a las 12 a. m. y de las 16 a las 17 horas, para la inscripción de acciones hasta el día 8 de Octubre. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — El Secretario.

$7.60 Oct.8-8406-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Evaristo Cima y Compañía", habiendo el socio Manuel Menéndez prometido en venta la parte que le correspondía a don Claudino Nieves Viera. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Setiembre 24 de 1934. — Manuel Menéndez. — Evaristo Cima. — Claudino Nieves Viera.

$5.00 Set.26-8080-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean. — Manuel Otero. — A. M. Freiría.

$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.

$5 00 Oct.9-8436-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor don José Grille Landeira el almacén de comestibles en general situado en la calle 21 de Setiembre número 2904, esquina Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Segismundo Costa. — Costa Hermanos.

$5.00 Oct.5-8340-v.oct.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 191.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Secretario.

$3.00 Oct.5-8339-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Morán — Elena Morán.

$5.00 Set.29-8181-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Demaría, Alfaro y Compañía", establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Enrique Demaría. — Amelio Alfaro (hijo). — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Set.22-7974-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San José, en la planta urbana de la *ciudad del mismo nombre.*

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8497-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita Orfilia B. de Solari, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8956 m.2 10 de terreno que *se destina a la construcción del ramal* **a la** Estación Egaña, de la carretera a Mercedes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8498-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Curbelo de Vista o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1. H. 3971 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.10-8499-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SORMANI, de 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Sierra 2285, y doña OLGA GERARDINA FREDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.oct.17.

En el Cordón y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO COLL PONCE DE LEON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1570, y doña ROSA LIA RODRIGUEZ MAC EACHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGINI, de 39 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Médanos 1116, y doña CRISTINA PARDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BENQUET, de 29 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Agraciada 2306, y doña MARIA ISABEL PENINO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORGANTI, de 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1425, y doña JULIA ELVIRA PATRON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.oct.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO P. AUGEROT, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1280, y doña IRENE MACCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LECH, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1469, y doña ESTEFANIA KOPICZKO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4805-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1564, y doña MARIA JOSEFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4806-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REY, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1960, y doña ANGELA EVA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4807-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OTERO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agustín Sosa 4088, y doña MARIA ANTONIA CORTIZAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agustín Sosa 4088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.oct.17

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO BASTIANI, de 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Canstatt 3170, y doña DUILIA EXEQUIELA GAMBA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIZOSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3174, y doña MARIA LUISA LABADIE MIRO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.oct.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRITOS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel 3182, y doña MARIA CARLINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4819-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO TOMAS CORREA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andalucía 42, y doña TOMASA CARRION, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4621, y doña DELFINA GONZALEZ, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Veracierto 121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO PRUDENCIO FUSARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Corrales 38, y doña EVANGELINA PAILOS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en camino Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.oct.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARGIMON, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1930, y doña MARIA ESTHER COPPOLA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EVANGELISTA LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2669, y doña MARIA OTILIA DRAUDAKIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PERRACHIONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2020, y doña MARIA DELIA GIAGNACOVO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Píriz 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUNO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3084, y doña ANGELA ALCIRA BONINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4826-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINETTI, de 36 años, soltero, sombrerero, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2665, En fe de lo cual intimo a los que ... algún y doña GIOCONDA TEODOLINDA SCHIVO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2157.
impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 313, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Emilio Raña 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ... la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EULALIO SUAREZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3008, y doña PETRONA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4829-v.oct.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. SANTERO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA DEL C. MOREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSMARINO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA VALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.oct.17.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO OCCHIUZZI, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguelete 2237, y doña ANGELICA ALIDA PONSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4814-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MIGUEL GALMES, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1707, y doña ANGELA SEVERINA LEONCINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.oct.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVIOLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Jackson 1113, y doña ELENA SANCHEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FERRARI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores sin número, y doña ESPERANZA MARCOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.oct.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3537, y doña MERCEDES DAPIA MONTES, de 33 años, viuda, española, domiciliada en Ramón Anador 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.oct.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2800, y doña MARIA YSABEL ALVAREZ, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Rivera 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dionisio Giacusa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $5.50 Oct.10-8500-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Luciano Badaraco o Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $5.50 Oct.10-8501-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mestre de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.10-8474-v.oct.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "La firma "Sorribas y Collazo". Solicita declaración de quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el 1.o de Febrero del año 1932 la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario. $6.00 Oct.10-8475-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jose Pedro Sencion, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público. $5.10 Oct.10-8495-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.40 Oct.10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jaime Argelaguet, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.10-8508-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Davieri o Lavieri de Petrella, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.10-8509-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Melchor Ramón o Ramón o Ramón Melchor Batista, emplazándose a los que se consideren con de-

rechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-8507-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deldeo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-8510-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Aires de Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.10-8492-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Adelia Rodríguez Lima de Pereyra. Emancipación de su hijo Berto Pereyra", se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Junio último se ha concedido a Berto Pereyra la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio; habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día veintitrés de Junio último ante el escribano Juan José Bengochea, por Adelia Rodríguez Lima de Pereyra a favor del nombrado Berto Pereyra. — Rocha, Julio 24 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Oct.10-8505-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Darío Gómez García, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Oct.10-8502-v.oct.20.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Luis Grau se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, para su inspección, por el término de diez días. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Oct.10-8503-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20.
Nov.10-v.nov.21.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Abellán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cuarenta y tres mil doscientos setenta, situado en el pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, manzana número treinta y tres, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, con doce metros de frente al Suroeste a calle pública llamada hoy Pirarajá; cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con Carmen Luquez; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Sudeste, con Francisco Canessa y al Nordeste, con sucesores de Martín Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerás u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1114 serie "28", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.500.00, suma compuesta por $ 1.358.02, saldo del préstamo en títulos, y por $ 141.98 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Oct.10-8488-v.oct.25.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas e Isabel Bentancour", se hace saber que el día 29 del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien adjudicado al heredero don Pedro de Armas Guzmán: Una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Junio de mil novecientos treinta, compuesta de seis hectáreas, seis mil ciento cincuenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con más campo de la sucesión de don Peregrino de Armas Guzmán; Sur y Oeste, de doña Rosa Guzmán de Méndez y Este, con la fracción número dos, de don Vicente de Armas Guzmán siendo parte del bien empadronado con el número cinco mil setecientos setenta. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de doscientos cuarenta y ocho pesos ocho centésimos; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$11.00 Oct.10-8496-v.oct.15.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Camilo González. Intestado", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de esta sucesión, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos: El solar número cinco de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 2.o Que las construcciones que existen en el solar que se rematará no forman parte de dicho bien y por ello no se rematarán; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 5 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$21.00 Oct.10-8504-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del suscrito y en autos "David Naiman. Infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber al público que en Estación Achar, el día veintiuno de Octubre, a las quince horas hasta su liquidación se procederá por el martillero designado al remate en subasta pública de las mercaderías embargadas y que constan en autos. El pago y la entrega de la mercadería se efectuarán en el acto. — Achar, Setiembre 27 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
$8.00 Oct.10-8491-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roque Parrillo la fábrica de bebidas sin alcohol y lechería ubicada en la calle Blandengues número 1768, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio, de 13 a 15 horas, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Julio Gonorovsky.
$5.00 Oct.10-8490-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor del señor don Ricardo Bordenave las máquinas de nuestro taller, establecido en la calle Molinos de Raffo 930, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa número 2174 de la calle Figueroa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Sebastián Sclavo. — José Antonio Sclavo.
$5.00 Oct.10-8481-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramiro Alende Durán el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 4395 de la calle Juan Rosas (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la casa número 672 de la calle Rincón, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Sixto Martínez.
$5.00 Oct.10-8479-v.oct.29.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 17 horas y 30 minutos, en la casa calle 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido; 2.o Designación de seis Directores y de Síndico titular y suplente; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — El Directorio.
$14.40 Oct.10-8476-v.oct.18.